TOMO 157 Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1944 Núm. 11470

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul en Port Arthur (Texas).

2

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul en Estocolmo.

3

Decreto. Se autoriza la concertación de un acuerdo con Brasil para permutar la correspondencia diplomática por vía aérea.

4

Decreto. Se prorroga la permanencia en el cargo a una Auxiliar de Consulado que llega al límite de edad para acogerse obligatoriamente a la jubilación.

Ministerio de Defensa Nacional

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen del impuesto de faros, estableciéndose el destino de su producido.

6

Decreto. Se encarga a un técnico de la Ancap el estudio en Estados Unidos de América sobre la instalación de un laboratorio de análisis de naftas y aceites para la aeronáutica militar.

Ministerio de Industrias y Trabajo

7 al 10

Marcas de fábrica y de comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul en Port Arthur (Texas)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

Visto el telegrama número CO 7322 del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que, del cargo de Vicecónsul de la República en Port Arthur, Texas, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Fernando Pro.

Art. 2.° Agradézcansele los servicios prestados, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul en Estocolmo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 19 de Julio de 1944 por el que se designaba Vicecónsul Honorario de la República en Estocolmo (Suecia), al señor John Harald Lindstrand.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se autoriza la concertación de un acuerdo con Brasil para permutar la correspondencia diplomática por vía aérea.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

Vistos y considerando: la nota de la Embajada del Brasil, de fecha 29 de Diciembre de 1943, proponiendo la concertación de un Acuerdo administrativo, complementario del concluído el 25 de Junio de 1919, con objeto de que la correspondencia diplomática entre ambos países sea permutada, en valijas especiales, por vía aérea;

El informe favorable producido por la Dirección del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos de este Ministerio, así como los pronunciamientos, también favorables, de la Dirección General de Correos y del Ministerio del Interior;

Lo aconsejado por el citado Departamento, en el sentido de que dicho Acuerdo podría realizarse por cambio de notas, en idéntica forma que el de 25 de Junio de 1919,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a concluir un Acuerdo administrativo con los Estados Unidos del Brasil, por cambio de notas entre dicha Secretaría de Estado y la Embajada de aquel país en la República, destinado a la permuta de la correspondencia diplomática de los dos países, en valijas especiales por vía aérea.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se prorroga la permanencia en el cargo a una Auxiliar de Consulado que llega al límite de edad para acogerse obligatoriamente a la jubilación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

Visto que la Auxiliar de Consulado, señorita Carmen M. González, con fecha 8 de Marzo del año próximo, cumplirá la edad de 70 años que para la jubilación obligatoria establece la ley número 9.940; y

Atento a que, por el artículo 2.°, inciso 3.° de la ley del 27 de Julio de 1944, se faculta a la autoridad competente para mantener en sus cargos hasta el 31 de Julio de 1946 a los funcionarios de la Administración Pública que cumplan la referida edad de 70 años,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Conforme a la facultad conferida por el artículo 2.°, inciso 3.° de la precitada ley del 27 de Julio del año en curso, prorrógase por el término de un año —a contar del 8 de Marzo de 1945— la permanencia en el cargo, a la Auxiliar de Consulado señorita Carmen M. González.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

...O DE DEFENSA NACIONAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen del impuesto de faros, estableciéndose el destino de su producido.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

A la consideración del Poder Legislativo, tengo el honor de remitir el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica el régimen vigente relativo al impueto de faros.

El impuesto que se pagaba hasta el 9 de Enero de 1892 se discriminaba así:

A la empresa concesionaria, por los faros Cabo del Polonio	$ 0.025
A la empresa concesionaria, por los faros Cabo Santa María	" 0.04
A la empresa concesionaria, por los faros Punta de José Ignacio, Punta Brava, La Panela e Isla del Farrallón	" 0.06
Son	$ 0.125

por tonelada de registro neto.

Al Estado por los faros: Colonia, Cerro Montevideo, pontón-faro del Banco Inglés, Isla de Flores y Punta de Este	" 0.03
Total	$ 0.155

por tonelada de registro neto.

Por ley 9 de Enero de 1892 se redujo el impueesto, como sigue:

Empresa concesionaria, por faro Cabo del Polonio	$ 0.0175
Empresa concesionaria, por faro Cabo Santa María	" 0.02
Empresa concesionaria, por faros Punta de José Ignacio, Punta Brava, La Panela e Isla del Farallón	" 0.04
Son	$ 0.0775
El Estado por Faro Colonia, Cerro Montevireo, pontón-faro del Bonco Inglés, Isla de Flores y Punta del Este (cinco faros)	" 0.01
Total	$ 0.0875

por tonelada de registro neto.

Caducadas las concesionesen fecha 20 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1907, los faros pasaron a ser administrados por la ex Dirección General de Faros, hoy Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros.

Luego se construye el faro de primer orden existente en la Isla de Lobos, según ley de 21 de Diciembre de 1907, reduciéndose el impuesto a:

Ultramar, carga y pasaje 3 centésimos por tonelada de registro neto.

Ultramar, sólo pasaje 1 ½ centésimos por tonelada de registro neto.

Caboaje del Este 2 centésimos por tonelada de registro neto.

Cabotaje del litoral 1 centésimo por tonelada de registro neto.

Por decreto-ley de 25 de Abril de 1933 se concede nueva rebaja:

Ultramar, con carga y pasaje 2 centésimos por tonelada de registro.

Ultramar, sólo pasaje hasta 5.000 toneladas $ 0.01 ½ tonelaje neto.

Ultramar, excedente a 5.000 toneladas $ 0.01 tonelaje registro neto.

Cabotaje, con carga entre puertos uruguayos y argentinos $ 0.01.

Este último decreto-ley de 25 de Abril de 1933, por el cual se rebajaron en forma notable muchos derechos, tarifas y liquidaciones portuarias y aduaneras, conjuntamente con el impuesto de faros, se basaba, según reza el 2.° de los considerandos, en "que la reducción de algunas tarifas portuarias impuestas a la navegación transatlántica posiblemente determinará una mayor afluencia de buques al puerto y, por consecuencia, un mayor campo de acción para las tarifas referidas, lo que en conjunto equilibrará las pérdidas por las rebajas que se establecen".

Esta premisa, base fundamental hipotética, no se confirmó en la realidad sino que, al contrario de lo previsto, la afluencia de buques al puerto de Montevideo, disminuyó en los años subsiguientes a esas rebajas, no como resultado de ellas, sino como efecto de otras causales, que son las verdaderas determinantes de los movimientos portuarios, entre las que ocupan el primer lugar los volúmenes y valores de las cargas y la cantidad de pasajeros a moverse en cada puerto.

Los buques afluyen a los puertos cuando tienen necesidad de operar en ellos y no lo harán en caso contrario, cualesquiera sean las posibilidades que se le brinden en el orden impositivo.

El impuesto no atrae ni aleja a los buques, pues, en el peor de los casos, queda neutralizado por la modificación correspondiente que aplicará a fletes y pasajeros y estos mismos muy poco quedarán afectados por el valor de uno de los impuestos y otros gastos que el buque tenga en uno de los puertos de su recorrido.

En cambio, la rebaja hecha en 1933 ha implicado una disminución del Impuesto de Faros que se estima en más de cien mil pesos nuales.

El movimiento de buques en el puerto de Montevideo, en los años anteriores y posteriores al decreto-ley de 25 de Abril de 1933 hasta la iniciación de la actual guerra fué el siguiente:

Años	Buques	Tonelaje	Importe
1928......	2.751	7.387.340	$ 200.261.00
1929......	2.850	7.858.547	" 215.631.00
1930......	2.789	7.833.693	" 213.817.00
1931......	2.377	6.903.547	" 188.244.00
1932......	2.158	6.009.736	" 164.116.93
1933......	2.133	5 868.956	" 130.716.98 (año de la rebaja)
1934......	2.063	6.152.619	$ 120.580.23
1935......	1.979	5.935.072	" 117.093.68
1936......	2.135	6.201.287	" 122.377.11
1937......	2.449	6.364.429	" 125.333.47
1938......	2.346	6.274.187	" 123.816.10
1939......	2.387	6.004.308	" 118.379.34

La ley de 1933 no influyó pues en el movimiento portuario.

Por otro lado, es de tenerse presente que el mayor porcentaje de la navegación que usufructúa de los servicios de faros, boyas y radiofaros uruguayos, pasa de largo por frente a las costas nacionales, para ir directamente a la República Argentina. No abona nada por aquel servicio al Uruguay y paga en cambio en el país de destino o$a 0.14 por tonelada, o sea, unos o$u 0.148.

Los buques nacionales de ultramar han pagado en sus últimos viajes, a razón de o$a 0.14 por tonelada en la Argentina y en los puertos chilenos $ 2.25 por tonelada de registro neto, es decir alrededor de o$u 0.137.

Si hasta 1892 se cobraba $ 0.155, desde entonces hasta el 21 de Diciembre de 1907, $ 0.03 para los buques de carga y carga y pasaje y a $ 0.015 para los de pasaje, rebajándose todavía en 25 de Abril de 1933 a $ 0.02 para los carga y pasaje y a $ 0.015 hasta 5.000 toneladas para los de pasajeros y a $ 0.01 por encima de las 5.000 toneladas, cabe agregar todavía que esos valores han quedado grandemente reducidos por el valor internacional de la unidad monetaria nacional, que del valor que tenía en los años 1892 y 1907 al actual ha bajado notablemente con respecto al dólar y a la libra esterina, unidades éstas que son las que rigen en el mercado de fletes marítimos.

Todavía hay que agregar a esta secuela de beneficios a favor de la navegación de ultramar extranjera, el hecho de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° de la ley de Impuesto de Faros de 21 de Diciembre de 1907, "Quedan exonerados del impuesto los buques de cabotaje y de toda clase que arriben a los puertos de la República al solo objeto de proveerse de carbón, víveres y municiones de boca, o para tomar práctico y tripulantes o para esperar órdenes de sus consignatarios o armadores o para efectuar reparaciones en el casco, máquinas o aparejo. Quedan igualmente exonerados del impuesto los buques de ultramar que hagan del puerto de Montevideo, punto terminal y de partida para el puerto de origen u otros de ultramar".

En cambio, el costo del mantenimiento de los servicios de faros, boyas y radiofaros ha subido mucho, en algunos renglones varias veces su valor anterior a la guerra, especialmente en estos últimos años, en virtud del aumento del costo de los materiales extranjeros.

Es imperiosa la necesidad de mantener en estado de verdadera eficiencia todos los servicios de faros, boyas y balizas, mejorando continuamente su material con la generalización de los radiofaros, para que la seguridad de la navegación en las aguas territoriales y en sus adyacencias sea un hecho, con lo cual se obtiene una disminución en las primas de seguros marítimos a los buques que por ellas navegan.

Otro factor, de importancia aún mucho mayor, influye en el hecho de aumentar el número de elementos de balizamiento flotante (boyas) y fijo en tierra (balizas). Este factor es el de ejercer actos de soberanía sobre aguas e islas nacionales.

Como dato ilustrativo cabe agregar que en el momento actual el río Uruguay está balizado con 98 boyas argentinas y tan solo 20 uruguayas. El río de la Plata tiene tan solo 100 boyas y 1 pontón-faro uruguayos contra 326 boyas y 2 pontones-faros argentinos. En el río Uruguay son escasísimas las señales fijas para la navegación establecidas en islas uruguayas.

El personal de vigilancia (torreros o fareros), sobre el cual recae una responsabilidad tan grande como es la de responder, con la regularidad de sus servicios, de la seguridad de la vida y de los intereses en el mar, no está en cambio remunerado en forma. Su tarea, además de importantísima, es de las más duras, viéndose obligados a vivir en lugares solitarios, cuando no aislados totalmente y careciendo hasta de la posibilidad de asistencia médica de urgencia y a veces hasta de agua para beber, como sucede en La Panela o en el Banco Inglés.

Los radiotelegrafistas que atienden los radiofaros no tienen quién los sustituya durante sus ausencias y en consecuencia o se ven compelidos a permanecer idefinidamente en sus puestos o éstos quedan sin funcionar en los casos de enfermedad o licencia.

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo considera necesario y conveniente proceder a la modificación de las leyes vigentes sobre la materia, aumentando el impuesto de faros para los buques de ultramar que conduzcan carga o carga y pasajeros, a $ 0.05 por tonelada y a $ 0.02 para los que conducen solamente pasajeros, exonerando totalmente a los nacionales del Estado y a los de cabotaje, para destinar el producido de este impuesto al mejoramiento de los sueldos del personal que presta servicios en ciertos faros y para mejoramiento del material perteneciente al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Aprovecho de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El impuesto que cobrará el Estado a la navegación de ultramar por tonelada de registro neto, fijado por el Lloyd's Register o a falta de éste, el de arqueo oficial de nacionalidad del buque o el de las autoridades nacionales, para los buques que operen con cargas, sean éstas en tránsito, trasbordo, alije o removido, será de cinco centésimos ($ 0.05) y sólo de dos centésimos ($ 0.02) para los que conduzcan exclusivamente pasajeros, inmigrantes o polizón, por vía de entrada y salida (viaje redondo).

Art. 2.° Los buques de toda clase que arriben a los puertos de la República al solo efecto de proveerse de combustible o víveres o para tomar tripulantes o para esperar órdenes o para efectuar reparaciones, o para tomar o dejar práctico pagarán un centésimo ($ 0.01) por tonelada.

Art. 3.° Quedan exonerados del impuesto los buques nacionales de cabotaje o de ultramar que satisfagan las condiciones establecidas en el artículo 2.° de la ley de 11 de Enero de 1912 y pertenezcan a capialistas que sean ciudadanos de la República y estén radicados en ella.

Art. 4.° La percepción del Impuesto de Faros se hará por la Dirección General de la Recaudación y Ficsalización del Impuesto de Faros y por las Prefecturas de Puertos o sus dependencias en los puertos del litoral, con arreglo a las intrucciones que les transmitirá la expresada Dirección.

Art. 5.° Los Prefectos de Puertos depositarán diariamente en las sucursales del Banco de la República, cuenta especial, el importe de lo recaudado por el impuesto de faros, cuyo importe será transferido mensualmente a la cuenta de la nombrada Dirección, la que a su vez controlará debidamente la percepción del impuesto y llevará la contabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 6.° El producido total del impuesto de faros se destinará al mejoramiento de sueldos en la forma que se establece en el artículo subsiguiente y el remanente a la adquisición y mejoras de los materiales correspondientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Art. 7.° El personal de Faros de Cabo Polonio, José Ignacio, Isla de Lobos, Pontón-Faro Banco Inglés y La Panela percibirá un suplemento del 50 % de sus sueldos, durante el término en que efectivamente permanezcan en sus puestos, quedando el contralor de esta disposición a cargo de la Inspección General de Marina, a los efectos de las liquidaciones mensuales que correspondieran.

Art. 8.° Autorízase al Servicio de Iluminación y Balizamiento para pagar con cargo a esta ley un radiotelegrafista suplente mientras estén ausentes de sus puestos los titulares de los radiofaros.

Art. 9.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se encarga a un técnico de la Ancap el estudio en Estados Unidos de América sobre la instalación de un laboratorio de análisis de naftas y aceites para la aeronáutica militar.

Ministerio de Defensa Naacional.—(Decreto N.° 4123).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1944.—Número 5954|944.

Vista la gestión de la Dirección General de la Aeronáutica Militar relacionada con la oportunidad de encomendar al señor ingeniero Julio Laporte, Jefe de Laboratorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la misión de estudiar todo lo relativo a la instalación de un laboratorio para análisis de naftas, aceites y sus procedimientos de almacenaje y distribución en los aeródromos, aprovechando la estada de dicho técnico en los Estados Unidos de América, adonde concurrirá enviado por el organismo citado, que consultado al efecto ha expresado su conformidad:

Atento a lo prescripto en la ley Orgánica Militar número 10.050, Título V "De los Servicios", artículo 136;

Considerando: que la instalación de un laboratorio de esa nturaleza requiere un estudio especial y que en dicho país este elemento de contralor de imprescindible necesidad para la Aeronáutica Militar, ha debido alcanzar un grado de sumo perfeccionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase al ingeniero Julio Laporte, Jefe de Laboratorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, nombrado en misión a los Estados Unidos de América, el estudio sobre la instalación de un laboratorio de análisis de naftas y aceites para la aeronáutica militar, así como los procedimientos de almacenaje y distribución de esos lubricantes en los aeródromos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Granada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.—Número 1460|44.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Granada", acta N.° 40.449, formulada por la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando: Que la Dirección de la Propiedad Industrial observó que se trata de inscribir como marca un nombre geográfico y éste, según lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de la materia, debe ser presentado bajo una forma particular, al igual que los nombres de las personas; y que de la observación formulada se confirió vista a la peticionaria que, al evacuarla, presenta nuevas memorias;

Considerndo: Que la modificación sufrida por la marca de que se trata es fundamental, y, por consiguiente, para tomar en cuenta la solicitud de registro, deberá iniciarse nueva gestión cumpliendo con todos los requisitos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley de la materia;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley N.º 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Granada". acta N.º 40.449 formulada por la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Azofoliculina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.—Número 1051|44.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Azofoliculina", acta N.º 40.297, formualada por la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: Que el Ministerio de Salud Pública, cuya opinión se solicitara, manifiesta que no debe hacerse lugar al registro gestionado, pues la denominación "Azofoliculina" está compuesta por términos técnicos; "azo" que presenta un significado de nitro; y "foliculina" que distingue a una substancia cristalizada que se retira generalmente de la orina de los animales grávidos, cuya unión no puede ser considerada como un término de fantasía, puesto que indica la composición del producto que protege; y que de lo expresado por dicho asesor se confirió vista al peticionario que la evacuó;

Considerando: Que la denominación de que se trata, según el Ministerio de Salud Pública, es de carácter técnico, por lo que resulta irregistrable; y que, además no presenta las características de novedad y especialidad exigidas por la ley de la materia para ser admitida como marca;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Azofoliculina", acta número 40297, formulada por la firma José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Chance"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.—Número 2875|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Chance", acta número 40750, formulada por el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial alegando que la marca que se pretende registrar es confundible con la ya inscripta "Mi suerte", que protege los mismos artículos;

Resultando: que dicha oficina funda su recurso en la traducción que de dicha palabra hace el diccionario inglés-español por D. J. Rivera, el que establece entre otros significados, el de "suerte";

Considerando: que la acepción más corriente de la palabra "chance", presentada a registro, es "suerte", tanto en el idioma francés como en el inglés, por lo que su coexistencia en el registro con la marca "Mi Suerte", provocaría confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Chance", acta número 40750, formulada por el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "NH"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 1461|944.

Vista la solicitud de registro de la marca "NH", acta número 40734, formulada por la firma "Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A.", de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 9, 10 y 13;

Resultando: que dedujo oposición la Dirección de la Propiedad Industrial por entender que la marca gestionada carece del dibujo especial exigido por el artículo 1.o de la ley de la materia; y que conferida vista de la oposición deducida a la peticionaria, ésta, al evacuarla, presenta nuevas memorias;

Considerando: que dichas memorias implican una modificación fundamental de la marca, y, en consecuencia, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley en vigor, deberá iniciarse separadamente nueva gestión y dar cumplimiento a todos los requisitos legales;

Oído el Ministerio de Salud Pública en lo pertinente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la Dirección de la Propiedad industrial; y

Atento a lo dispuesto en el artículo número 25 del decreto reglamentario de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "NH", acta número 40734, formulada por la firma "Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A.", de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 22 de Diciembre de 1944.

1—(Carpeta 1784|928). — Se manda cumplir la ley que autoriza la enajenación, a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida en la avenida 18 de Julio, de las calles Minas, Guayabos y Magallanes de la ciudad de Montevideo, adquirida por el Estado y destinada a asiento del futuro Palacio de Justicia.

2—(Carpeta 1784|928). — Acuse de recibo a la Cámara de Senadores, de la ley a que se refiere el número precedente.

3—(Carpeta 1175|941). — Se manda cumplir la ley que autoriza la ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar.

4—(Carpeta 1175|941). — Acuse de recibo a la Cámara de Senadores, de la ley a que se refiere el número anterior.

5—(Carpeta 1471|944). — Se confirma en todas sus partes, la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos, aplicándole una multa a la firma "Molinos Podestá S. A.", por infracción a la ley de Papel Sellado y Timbres.

6—(Carpeta 10604|B|932). — Se declara que las mercaderías que se importen de Gran Bretaña, deben recibir análogo tratamiento, tanto en lo que se refiere a derechos aduaneros, como a la aplicación de impuestos internos, siempre que sean similares a los que se introduzcan con procedencia de los Estados Unidos de Norte América, al amparo del Tratado Comercial celebrado con este país por el Uruguay.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole informes relativos al procesamiento del funcionario de la Contaduría General, Ceferino Libera.

8—(Carpeta 18554|936). — Se presta

aprobación a las modificaciones introducidas por "La Metalúrgica Uruguaya S. A."

9—(Carpeta 1482|944). — Se presta aprobación a los estatutos de "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima".

10—(Carpeta 141|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 26 cilindros conteniendo cloro líquido, que solicita el Ministerio de Obras Públicas, destinados a la Dirección de Saneamiento.

11—(Carpeta 1477|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora Industrial y Financiera".

12—(Carpeta 1312|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima J. y E. Atkinson Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial".

13—(Carpeta 1291|944. — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Montevideo American Import S. A. (M. A. I. S. A.).

14—(Carpeta 1538|944). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de 180 días, de 30 cuatros que soliicta el señor Ernesto Berro.

15—(Carpeta 1211|944). — Se manda cumplir la ley sobre modificación del artículo 1.o de la ley de 20 de Octubre del corriente año, sobre impuesto a las lanas exportadas.

16—(Carpeta 1211|944). — Acuse de recibo a la Cámara de Representantes, de la ley a que se refiere el número precedente.

17—(Carpeta 7784|931). — Se manda cumplir la ley, que prorroga hasta un año después de terminada la conflagración mundial, el plazo establecido por la ley de 19 de Enero de 1943 relacionada a la prohibición de la circulación y existencia en el comercio de cualquier bebida alcohólica en envases mayores de un litro.

18—(Carpeta 7784|931). — Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

19—(Carpeta 1379|944). — Decreto que autoriza al Directorio de la Ute para adquirir en la suma de $ 41.000.00 la Usina Eléctrica de Castillos (Departamento de Rocha), propiedad del señor Carmelo Barone.

20—(Carpeta 1303|943). — Decreto que autoriza al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para ampliar con la suma de $ 2.000.00, la planilla "Gastos", denominada "Contribuciones para Servicios Auxiliares, Subvenciones y Donaciones", de su presupuesto.

21—(Carpeta 1306|943). — Decreto que autoriza a la Rione, para reforzar el rubro "Locomoción, Viáticos y Erogaciones Afines, de su presupuesto, con la suma de $ 3.000.00.

22—(Carpeta 1380|944). — Se autoriza a la Ute, para adquirir en la suma de $ 31.000.00 la Empresa Telefónica "Río Negro", de Paso de los Toros, propiedad de la firma "Batista e Ituzarri".

23—(Carpeta 1236|948). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.".

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 319

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta carpeta sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1506|944). — José Méndez, ex soldado del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación mensual de $ 20.75.

2—(Carpeta 2228|941). — Antonio Ramón Martínez, ex Cabo de 2.a Clase de Cocina, de la Marina, con una asignación mensual de $ 16.66.

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 5315|944). — Berta Miguel Casaña de Suárez, con una asignación mensual de $ 14.00, en su calidad de viuda del Cabo (retirado) Tomás Suárez.

2—(Carpeta 5541|944). — María Agustina Padula de Artigas, con una asignación mensual de $ 35.67, en su calidad de viuda del Sargento 1.o (retirado) Tomás Artigas.

3—(Carpeta 4522|944). — Bernardina María Esther Bustamante de Félix, con una asignación mensual de $ 8.87, en su calidad de viuda del soldado retirado, Antonio Félix.

4—(Carpeta 5316|944). — Alejandrina Monte de Rodríguez, con una asignación mensual de $ 8.56, en su calidad de viuda del soldado retirado, Eusebio Rodríguez.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3962|943). — Doctor Aquiles Di Lorenzo, Jefe de 5.a de la Dirección General del Servicio de Sanidad, nueva prórroga por el término de noventa días y por razones de salud.

2—(Carpeta 3533|944). — Lorenzo Rébora, Auxiliar del Servicio de Transmisiones, por el lapso de quince días y por razones de salud.

3—(Carpeta 4939|944). — Eduardo Arigoni, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de quince días y por razones de salud.

4—(Carpeta N.o 4920944). — Emilio Trías, Auxiliar 7.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el lapso de un mes y por razones de salud.

5—(Carpeta 3314|943). — Félix Sosa, Auxiliar 6.o (Especialista Paracaídas, Sargento Asimilado) de la Aeronáutica Militar, por el lapso de tres meses, a partir del día 9 del corriente y por razones de salud

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 6480|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Rowallan Castle".

2—(Carpeta 6493|944). — Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Vermeer".

3—(Carpeta 6494|944). — Vapor de bandera panameña, de carga, denominado "Carbella".

4—(Carpeta 6495|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Lafayette".

5—(Carpeta 6535|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Empire Cromer".

Varios

1—(Carpeta 4827|944). — Modificando la resolución administrativa del 4 de Agosto de 1932, en el sentido de declarar que el Músico (retirado) Inocencio Villa, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 25.25.

2—(Carpeta 2335|944). — Modificando la resolución administrativa del 13 de Febrero de 1933, en el sentido de declarar, que el Músico (retirado) Feliciano Delfín Batista, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 19.84.

3—(Carpeta 6080|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 74.25, importe de la pasividad que por el mes de Octubre del año en curso se le adeuda a la pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", señora Corina Durañona de Bauzá.

4—(Carpeta 5698|944). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del Batallón de Infantería N.o 14, por la suma de $ 81.25, para abonar al Peluquero del mismo, señor Leonardo Guerra, las asignaciones que le corresponde percibir, por atender el servicio de peluquería del personal de tropa dependiente del Polígono de Tiro del Ejército.

5—(Carpeta 6407|944). — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Prefectura General de Puertos, a reforzar el rubro 2.05 A) "Publicidad y Propaganda" del Item 3.12, en la suma de $ 60.40, a tomar del rubro 4.02 D) "Construcciones y mejoras de la tierra", del mismo Item.

6—(Carpeta 6230|943). — Disponiendo que la Inspección General de la Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Marinero de 2.a Clase, Santiago Raúl Otamendi Silva, que presta servicios a dicha Inspección General.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3750|941). — Inspección General del Ejército, por la suma de pesos 122.22, cantidad de la que deberá girar al señor Jefe del Batallón de Infantería N.o 7, Teniente Coronel don Oscar Ibargaray, la suma de $ 120.50 destinada a abonar los ggastos de escrituración de las fracciones de campo expropiadas por decretos números 3183, 3184, 3185, 3186, 3187 y 3188.

2—(Carpeta 3949|944). — Región Militar N.o 2, por la suma de $ 109.83, importe de diversas adquisiciones realizadas para dotar de medios imprescindibles a sus dependencias, para el normal funcionamiento de sus cometidos.

3—(Carpeta 6024|944). — Región Militar N.o 2, por la suma de $ 157.24, importe de diversas adquisiciones realizadas para completar los enseres de imprescindible necesidad, destinados a la movilización de las unidades dependientes de esa Región.

4—Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por la suma de $ 60.00, destinada a abonar la adquisición de 15 ejemplares de la "Gaceta de la Provincia Oriental".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 22 de Diciembre de 1944.

1—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Regusci y Voulmi-

not al buque de bandera inglesa denominado "Norton". (Carpeta N.o 3020|44).

2—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Textil Uruguaya S. A., al buque de bandera francesa denominado "S. S. Groix". (Carpeta número 3020|944).

3—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta N.o 3020|944).

4—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Co., al buque de bandera holandesa denominado "Vermeer". (Carpeta N.o 3020|44).

5—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Co., al buque de bandera holandesa denominado "Vermeer". (Carpeta N.o 3020|44).

6—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta número 3020|944).

7—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstad, al buque de bandera noruega denominado "Tigre". (Carpeta No. 3020|944).

8—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Ryan Hnos. Soc. Resp. Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Parramata". (Carpeta N.o 2424|944).

9—Rattifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, al señor Antonio Mitrano para efectuar un embarque en el buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta N.o 3020|944).

10—Ratifícase la autorización otorga da po rel Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ratti y Crosta, para efectuar un embarque a bordo del buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta N.o 3020|944).

11—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Fort St. Regis". (Carpeta N.o 2772|944).

12—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trucco Troncoso y Co., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Wearpool". (Carpeta N.o 3020|944).

13—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Manuel Pellicer para efectuar reparaciones al buque de bandera española denominado "Miraflores". (Carpeta N.o 4065|944).

14—Declárase autorizada una exportación con destino a Estados Unidos de América, efectuala por la firma Castiglioni y Lucas Calcraft. (Carpeta número 3020|944).

15—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Regusci y Volminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera panameña denominado "Motocarline". (Carpeta N.o 4065|944).

16—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Uruguay". (Carpeta N.o 2772|944).

17—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos a los empleados y obreros del "Saladero Castro" y convocando a los patronos y trabajadores del mismo, para elegir sus respectivos delegados al referido Consejo. (Carpeta N.o 4076|944).

18—Resolución dejando sin efecto la de 5 de Mayo de 1944, que autoriza a la General Electric S. A., para exportar diversos materiales, en trueque de la importación de dos martillos para barrenos. (Carpeta N.o 444|944).

19—Autorízase a la Dirección de Industrias para adquirir dos cajas fuertes, para guardar valores. (Carpeta número 3565|944).

20—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para adquirir dos sellos numeradores automáticos. (Carpeta N.o 2640|944).

21—Se autoriza el Banco de la República para proceder a la devolución a la firma Impresora Uruguaya S. A., de la suma de $ 1.811.37, vertida por la misma, en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo" Asignaciones Familiares. Ley 12 de Noviembre de 1943" en razón de haberse autorizado a dicha firma a organizar y dirigir una Caja Propia para atender el mencionado servicio. (Carpeta N.o 2263|944).

22—Autorízase a la Sociedad Comercial e Industrial "Productiva" para efectuar una exportación. (Carpeta número 3076|944).

23—Autorízase a la Sociedad Comercial e Industrial "Productiva" para efectuar una exportación. (Carpeta número 3076|944).

24—Autorízase a la firma Bunge y Born Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1049|944).

25—Autorízase a la Sociedad Comercial e Industrial "Productiva" para efectuar una exportación. (Carpeta número 3076|944).

26—Prorrógase, hasta el 30 de Enero de 1945, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Enrique Alonso Romelli. (Carpeta N.o 3156|943).

27—Resolución declarando que la designación hecha con fecha 13 de Setiembre de 1944, a nombre de Rosa Paccielo de Ramírez para ocupar el cargo de Jefe de Sucursal de Correos en la Capital, debe considerarse extendida en favor de la señora Rosa Paciello de Ramírez. (Carpeta N.o 2706|944).

28—Autorízase a la firma Expreso Madrid, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4115|944).

29—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Uruguay". (Carpeta N.o 2772|944).

30—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma The Texas Company, Uruguay S. A., para efectuar un reembarque en el buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". (Carpeta número 1675|944).

31—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Ancap para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Empire Cromer". (Carpeta N.o 1675|944).

32—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Promar Ship Supplies Co., S. de R. Ltda., para efectuar un embarque en el buque de bandera inglesa denominado "Norton". (Carpeta número 3020|944).

33—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Cristalerías Vidplan S. A., para efectuar un embarque en el buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta N.o 4115|944).

34—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Indusrtias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta N.o 2772|944).

35—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Frigorífico Anglo del Uruguay para efectuar un embarque a bordo del buque de bandera panameña denominado "Motocarline". (Carpeta N.o 4115|44).

36—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado William L. Watson". (Carpeta N.o 2772|44).

37—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Norton". (Carpeta número 2772|944).

38—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Isaac M. Tarrab y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta número 4115|944).

39—Declárase autorizalo un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera panameña denominado "Motocarline". (Carpeta N.o 4115|944).

40—Autorízase a la firma Alfredo R. Deambrosis para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1961|943).

41—Concédese a la firma Lorenzo Gori Salvo, una prórroga de 90 días en el plazo fijado por resolución de 3 de Marzo próximo pasado, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 209|944).

42—Decreto modificando el presupuesto vigente de la Ancap. (Carpeta número 466|944).

43—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para disponer de la suma de $ 225.00, para reintegrar, al personal de servicio del mismo Ministerio por gastos extraordinarios que ha tenido en el Ejercicio en curso.

44—Decreto modificando el presupuesto vigente de la Ancap de diversos cargos vacantes. (Carpeta N.° 466|944).

45—Decreto prorrogando por el término de 180 días, a contar del 2 de Enero próximo el plazo fijado para una exportación de madera compensada, autorizada a la firma Ettlinger y Cía. (Carpeta N.o 421|943).

46—Autorízase a la Dirección de Industrias: a) Para contratar un idóneo en neumáticos; b) Para llamar a licitación privada, para el transporte al local recientemente arrendado, de los neumáticos usados existentes en distintos depósitos; c) Para disponer la confección de libretas y triplicados necesarios para los recibos de los mencionados neumáticos; y d) para adquirir diversos útiles y herramientas. (Carpeta N.o 3790|944).

47—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Zircotan", acta N.o 40.853, formulada por la firma Rohm Haas, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 3061|944).

48—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 868, formulada por los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, para "Fabricación de lanolina y derivados de la grasa de lana en general". (Carpeta N.o 3382|944).

49—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Sport", acta N.o 33.803, formulada por el señor Roberto Hodges, de Río Negro (República Oriental del Uruguay). (Carpeta N.o 1924|943).

50—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Renard Blanc", acta N.o 32.717, formulada por la firma Jaime Larner, de Montevideo. (Carpeta número 2437|943).

51—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Gold Medal", acta N.o 36.906, formulada por la firma Saporiti

Hnos., de Montevideo. (Carpeta número 2720|943).

52—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Broadway", acta N.o 27.700, formulada por el señor José Justo Arredondo, de Montevideo. (Carpeta N.o 1602|935).

53—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Jugo de Rosas", acta N.o 40.872, formulada por la firma Perfumería Floralia S. A., de Madrid. (Carpeta N.o 1223|944).

54—Desestímase la solicitud de registro de la marca "El Herrero" acta número 39.537 formulada por el señor José A. Notari, de Montevideo. (Carpeta número 2717|943).

55—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Chileno" acta número 38.733, formulada por el señor Eduardo Pazos, de Montevideo. (Carpeta número 2716|943).

56—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Dos Gansos" acta número 54.681 formulada por Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, del Japón. (Carpeta N.o 2517|943).

57—Desestímase el registro de la marca "Riquísimo" acta N.o 41.053, formulada por los señores Tula y Vieira, de Montevideo. (Carpeta N.o 1896|944).

58—Desestímase la solicitud de registro de la marca "0.45 Bazar Precios únicos 0.95" acta N.o 35.839, formulada por el señor José Pumarega, de Montevideo. (Carpeta N.o 2554|943).

59—Desestímase la solicitud de registro de la marca "José L. Piedra", acta N.o 39.505 formulada por la firma P. Carvalho y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2637|943).

60—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta número 4883, formulada por Burlo Hnos., de Buenos Aires, para "Nuevo procedimiento para curtir cueros tipo suela". (Carpeta número 391|1939).

61—Desetímase la solicitud de privilegio industrial acta N.º 863, formulada por el señor Conrado Maggiorini, para "Fabricación de broches de hierro y acero". (Carpeta N.º 4057|1944).

62—Decreto modificando el Presupuesto vigente en la ANCAP. (Carpeta número 466|1944).

63—Mensaje a la Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar la cantidad de $ 18.000.00 con cargo a gastos de instalación y organización de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

64—Decreto fijando el horario que regirá en las carnicerías de Montevideo los días 24, 25 y 31 de Diciembre corriente. (Carpeta N.º 4435|944).

65—Mensaje a la Asamblea General, reiterándole el pedido de autorización para invertir la suma de $ 12.000.00 en gastos que demanda la aplicación de la ley de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejo de Salarios.

66—Mensaje a la Corte Electoral comunicándole que por decreto de 20 de Diciembre corriente, se encomendó al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, la organización, fiscalización escrutinio y proclamación de las elecciones a realizarse para la integración del Consejo de la Caja de Compensaciones en la industria frigorífica.

67—Concédese al señor Ramón Morresi, prórroga por el término de 30 días para efectuar una exportación. (Carpeta número 2855|1943).

68—Autorízase al Instituto de Química Industrial a invertir de sus proventos hasta la suma de $ 12.000.00, para distribuirla entre todo su personal, en concepto de remuneración extraordinaria por el Ejercicio en curso. (Carpeta número 4122|1944).

69—Autorízase a la Imprenta Nacional para distribuir la suma de $ 9.000.00 entre su personal, como retribución extraordinaria por el Ejercicio en curso. (Carpeta N.º 3910|1944).

70-71—Decreto dejando sin efecto el desglose efectuado por el de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, separando los Lavaderos de ropa del Consejo de Salarios instituído el 20 de Octubre del corriente año, quedando en consecuencia este último decreto, en pleno vigor. (Carpeta N.º 3103 1944).

72—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre en curso, el plazo fijado a la firma Fernández y Taboas, para efectuar una exportación. (Carpeta N.º 958|1944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1944.

1—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Teodoro Colaroff para la ejecución por la suma de $ 110.300.51, de las obras de la carretera tramo Corral de Palma-Cebollatí en la ruta número 13, trozo kms. 300.600-324.199 en el Departamento de Rocha. — (Carpeta 1053|936).

2—Se acepta la propuesta del señor Domingo Ramírez, con rubro C-23 para la construcción de la carretera 18 de Julio Santiagueño-18 de Julio-Cañada Grande, aros 0K.000 a 0K.400 y de 0K.800 a 6K.228 y de 0K.905 a 14K.338.95-ruta número 19, por la suma de $ 189.786.54: autorizándose a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 22.730 en el pago de las erogaciones a cargo directo del Estado; así como la inversión de la suma de $ 8.500.66 en el pago de sueldos de personal técnico y administrativo, etc. (Carpeta N.º 1313|944).

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que permita a la Compañía Telefónica "La Unión", la instalación de la línea telefónica entre las localidades de Young y Tres Bocas en el Departamento de Río Negro; estableciéndose que dicha autorización es con carácter precario y revocable. (Carpeta N.º 3474|944).

4—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la carretera Salto-Tacuarembó, trozo de Km.114 a km.125, ejecutadas por el señor Albino Zecchi: y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al citado Contratista, la garantía correspondiente. (Carpeta N.º 2974|939).

5—Idem, ídem, de las obras de construcción de los puentes sobre el arroyo Guaviyú y cañada afluente, en ruta número 3 (Departamento de Artigas), ejecutadas por la Empresa Ugolino Zecchi. (Carpeta N.º 617|942).

6—Idem, ídem, de los accesos a los puentes sobre el arroyo Guaviyú y cañada afluente, ejecutadas por el señor Ugolino Zecchi y los Sucesores de don Albino Zecchi, autorizándose asimismo a la Dirección de Vialidad para devolver a los citados contratistas la garantía correspondiente. (Carpeta N.º 617|942).

7—Idem, ídem, de las obras de la carretera Pampa-Curtina, en los trozos comprendidos entre los Kms. 141.825 y 14.525, ejecutadas por el señor Pande Malakoff. (Carpeta N.º 2536|939).

8—Se autoriza a la Contaduría de la Nación para transferir a la cuenta que tiene abierta en el Tesoro Nacional la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco la suma de $ 19.146.44, con cargo a las leyes a que se hace referencia en la resolución respectiva. (Carpeta número 1845|940).

9—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno perteneciente a la señora Angela Milán de Hernández, necesaria para las obras de la ruta 77 tramo Cardal-Isla Mala, ubicada en la 13a. sección judicial de Florida, con una superficie de 2H.5.924. (Carpeta N.º 3448|44).

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar al señor Juan Stellardi la suma de $ 50.00, en calidad de viático.

11—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 9.10 destinada a abonar, previa escrituración, al señor Antonio Ignacio Núñez el importe de la fracción de terreno que se le expropió, con motivo de las obras del camino Melo-Aceguá, trozo Bañado al Marco de Aceguá. (Carpeta N.º 2262|938).

12—Idem, ídem, para librar orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay, por la suma de $ 2.000.00 destinada a atender los gastos que se le originen con motivo de los estudios del subsuelo para el emplazamiento del puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. (Carpeta N.o 278|942).

13—Se exonera de su cargo, por imposibilidad física, al Oficial Carpintero a jornal, de los Talleres de Colón de la Dirección de Vialidad, don Justo C. Melgar, sin que ello signifique privarlo de los derechos jubilatorios. (Carpeta número 100|944).

14—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Carlos A. Rabassa, como miembro de la Comisión Honoraria de Adquisiciones de la Dirección de Vialidad; y desígnase en su sustitución al ingeniero don Ponciano S. Torrado. (Carpeta 1660|942).

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Intendencia Municipal de Canelones 200 m3 de balasto, con destino a la reparación de la carretera a Carrasco del Sauce de la Cantera existente en la proximidad del puente Calzada de Guerra. (Carpeta 2932|944).

16—Se tienen por autorizados los gastos originados al personal de la Dirección de Vialidad, en el cumplimiento de comisiones de servicios, así como viáticos y adquisiciones, por la suma de pesos 14.811.88. (Carpeta N.º 64|944).

17—Se acepta la renuncia presentada por el señor Antonio M. Zorrilla del cargo de Vigilante de las obras de los puentes sobre los arroyos Descarnado y La Pedrera y se confirma el nombramiento efectuado, por resolución de 1.º de Diciembre corriente, a favor de los señores Hugo Hipólito Pereyra y Guzmán Rey, para desempeñar los cargos de Vigilante de las obras a que se ha hecho referencia, hasta la terminación de las mismas. (Carpeta N.º 193|944).

18—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para continuar utilizando los servicios del agrimensor señor Néstor Silvera Anduiza, como Ayudante de la Regional N.o 5 y hasta el 31 de Diciembre de 1945, con una asignación mensual de $ 130.00. (Carpeta 202|943)

19—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Empresa Adolfo Shaw, para la ejecución de los trabajos de construcción del Pabellón de Servicios de Puerta en el Hospital de Clínicas, (Departamento de Montevideo) por el importe líquido de $ 248.860.62. (Carpeta número 1020|942)

20—Se aprueban las modificaciones de obras a efectuarse en el techo del hall del edificio en construcción para la Facultad de Arquitectura, que comprenden aumentos por $ 15.482.72 y supresiones por $ 15.399.67; y autorízase a la Dirección

de Arquitectura para encomendar su ejecución a la Empresa Contratista de las mismas, señores Ciurich, Bomio Ltda., en el bien entendido de que ello aparejará una economía a favor de la Administración de $ 85.05. (Carpeta 892|937).

21—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 1.200.00 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que la ponga a disposición de la Embajada del Uruguay en Río de Janeiro, destinada a atender los trabajos de conservación del edificio de propiedad del Estado y ocupado por dicha Embajada. (Carpeta N.o 1382|937).

22—Se acepta la propuesta de la firma Aserradero Segade S. A., para la provisión, a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de diversas piezas de lapacho paraguayo, dentro de la suma de $ 2.926.70 y destinadas a la reparación de vagones. (Carpeta 3469|944).

23—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 1.er Turno, la suma líquida de 140.00 pesos a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado al señor Félix Marini por resolución de fecha Abril 26 de 1944, necesario para las obras del Ferrocarril Sayago - Cerro. (Carpeta 1248|943).

24—Se reconoce al Contratista de la obra Escuela al Aire Libre de la ciudad de Minas (Lavalleja) la suma de $ 64.10 a que asciende la diferencia, entre el precio del portland, cotizado al presentar su propuesta y el precio que abonó a la Administración de Combustibles Alcohol y Portland, sobre 1.200 bolsas utilizadas en las mismas obras. (Carpeta 460|936)

25—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la Escuela de 2.o Grado N.o 5 de Carmelo; y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al Contratista de las mismas, señor Fernando Palfy, la garantía correspondiente. (Carepta 1731|940).

26—Idem, ídem, ídem, de las obras del Resguardo Punta de Diamante (Río Negro); y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Evaristo B. Montero, la garantía correspondiente. (Carpeta número 939|942).

27—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para encomendar al señor Antonio Spera, la confección de 59 uniformes destinados a los personales de servicios y trenes de la misma, por la suma de $ 48.98 cada uno. (Carpeta 3478|944).

28—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones efectuadas en el edificio Sala de Auxilios de Libertad (San José) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al Contratista de las mismas, señor Lucio Lezama, la garantía correspondiente. (Carpeta 1978|940).

29—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, para denominar "Churchill" a la nueva estación ferroviaria emplazada en el kilómetro 324 de la línea Central-Rivera. (Carpeta N.o 3398|944).

30—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles por la suma líquida de $ 220.00 destinada a abonar a la Sucesión Severino Cristiano, previa escrituración, el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la línea férrea "Blanquillo al Norte". (Carpeta 1239|944).

31—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 160.00 destinada a abonar, previa escrituración, a la Sucesión Severino Cristiano el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la línea férrea "Blanquillo al Norte". (Carpeta 1239|944).

32—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, por la suma de pesos 152.238.71 que se pone a su disposicion para atender los gastos que se le han originado por la ejecución de dichas obras y que se hace referencia en la resolución respectiva. (Carpeta 1845|940).

33—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención de la Contaduría General, abone a "The Montevideo Trading Company Limited" la suma de $ 80.18 importe de su cuenta por concepto de gastos efectuados por el Embajador de Méjico y acompañantes, en su viaje realizado a Rincón del Bonete en coche motor especial. (Carpeta 723|944).

34—Se declara que el verdadero nombr de la persona designada para ocupar el cargo de Agrimensor de la Dirección de Saneamiento por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado es el de Julio César Ceschi y no César Ceschi como se expresa en dicha resolución. (Carpeta 457|944).

35 a 37— Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 1.500.00 destinada al pago de la expropiación del terreno perteneciente al señor Luis Perrarolo, destinado a la construcción del Aeropuerto Nacional y Base de Aviación Militar. (Carpeta 569|944).

38—Se refuerza el rubro 8.01-31 del Item 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Ministerio de Obras Públicas con la cantidad de $ 1.500.00.

39—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 2.000.00 destinada a atender, en lo que resta del corriente Ejercicio, el pago de los gastos de locomoción, viáticos y vigilancia de las obras en estudio y ejecución a su cargo. (Carpeta 2616|944).

40—Idem, ídem, ídem, a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 6.500.00 destinada a abonar, previa escrituración, al señor César Augusto Anselmi el importe correspondiente al inmueble que se le expropió para obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 538|944).

41—Se concede a los señores Francisco Aniotz y Juan G. Manzi por concepto de viático, la suma de $ 25.00 cada uno, que prestaron servicios conduciendo los autos oficiales facilitados para la locomoción de autoridades a las maniobras militares realizadas en el Departamento de Soriano.

42—Se declara que el nombramiento efectuado a favor del señor Jesús Pastorino para ocupar el cargo de Medio Oficial Mecánico Ajustador en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, debe entenderse hecho en el carácter de Oficial Mecánico Ajustador con idéntico jornal de $ 3.80. (Carpeta 70|944).

43—Idem, ídem, ídem, del Oficial Cañista con un jornal de $ 4.40 efectuado por resolución del 1.o de Diciembre en curso a favor del señor Ruben Porrás, debe entenderse hecho a nombre de Enrique Porrás en el carácter de Oficial Mecánico con un jornal de $ 3.40. (Carpeta 70|944).

44—Se acepta la propuesta de los señores Ivanoff y Cía. Ltda., para la construcción, con adopción de la variante con rubro C-23 y por la suma de $ 43.101.30 de los puentes sobre los arroyos Descarnado y La Pedrera y accesos entre los kilómetros 38.300 a 39.300 y 42.400 a 43.000; y se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 13.745.00 en el pago de gastos a cargo directo del Estado. (Carpeta número 1977|943).

45—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Tesorería de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 10.45 la que será destinada a abonar a las Usinas Eléctricas del Interior el alquiler de materiales eléctricos durante el mes de Octubre próximo pasado, en el Puerto de Colonia.

46—Se fija al Peón Ayudante de los Talleres de los Ferrocarriles del Estado don Floreal Vázquez, un jornal ed $ 2.50.

47—Se ratifica el permiso otorgado por la Intendencia Municipal de Flores al señor José M. Luna para realizar un servicio de transporte de pasajeros por ómnibus entre la ciudad de Trinidad - Paso del Puerto y viceversa.

48—Se aprueba la escala de jornales y sueldos del personal obrero, administrativo y semitécnico del personal de los Talleres y del Servicio de Máquinas de la Dirección de Vialidad en Colón. (Carpeta 1661|942).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

67.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias. — A los señores Representantes don Alfredo Puig Spangenberg y don Simón B. Amighetti.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Carencia de medicamentos en la Policlínica de Las Chilcas** (Departamento de Florida). — Exposición del señor Representante don Ventura Puig. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública: **Afirmativa.**
6—**Obreros del "Lavadero América".** — Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche. — Se vota el pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Industrias y Trabajo y del Interior: **Afirmativa.**
7—**Sueldos fictos establecidos por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para los fleteros.** —Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay: **Afirmativa.**
8—**Comentarios periodísticos sobre subvensión extranjera a diarios del país.** — Exposisión del señor Representante doctor Segundo F. Santos.

CUESTIONES DE ORDEN:

9—**Dirección General de Correos** Adquisición de vehículos automotores). — Moción del señor Representante Calleriza para que se trate con preferencia el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita autorización legislativa para que la Dirección General de Correos pueda adquirir de la UTE material rodante. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).
10—**Denominación con el nombre de "José Antonio Tapié" a la localidad de San Ramón** (Departamento de Canelones). — Pedido del señor Representante González para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este proyecto de ley. (Así se hará).
11—**Construcción de viviendas económicas en distintos barrios de Montevideo y Artigas.** — Moción del señor Representante doctor Badano, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 18 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA:

12—**Empleados y obreros de la industria y diversos gremios.** — Aumento de remuneración. — (Ver antecedentes en la 61.a sesión ordinaria del 3 de octubre de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor González Conzi, con intervenciones de los señores Representantes Rodríguez Larreta, Arrarte Corbo, Oribe Coronel y Fernández Crespo. — (Se interrumpe la discusión).
13—**Dirección General de Correos.** (Adquisición de vehículos automotores). — Reitera su moción el señor Representante Calleriza para que se trate de inmediato este asunto. — Tras breve debate, se vota la moción: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 9 de octubre de 1944). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Calleriza y Viña. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Calleriza y Ois. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Calleriza para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**
14—**Empleados y obreros de la industria y diversos gremios.** (Aumento de remuneración). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Penco, González Conzi y Arévalo de Roche. — Moción del señor Representante doctor González Conzi para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta votar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Exposición del señor Representante doctor Salgado. — Se vota, si se autoriza a la Comisión de Legislación Social a reunirse mientras la Cámara está en sesión, a fin de estudiar una nueva fórmula sobre el asunto en discusión: **Afirmativa.**
15—**Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.** (Modificaciones. — Creación del Departamento de Ahorro y Préstamos). — Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para que se entre a la votación de los artículos de este proyecto de ley, cuyo debate en particular quedó cerrado en la 61.a Sesión Ordinaria del 3 de octubre de 1944. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).
16—**Bolsa de Trabajo para los obreros de cabotaje.** (Modificaciones del Senado). — Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.o 220. — Setiembre de 1944. — Carpeta N.o 734 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — En discusión las modificaciones del Senado. — No habiendo observación, se vota: **Afirmativa.**
—Sanción. — Constancia del señor Representante doctor Cardoso. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Grauert.
17—**Ley de Jubilaciones Escolares.** (Modificaciones). — Moción del señor Representante doctor Fusco, para que se aplace la consideración de este proyecto — Se vota: **Afirmativa.**
18—**Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay** (Modificaciones. — Creación del Departamento de Ahorro y Préstamos). — **Modificación de la ley de Registro Cívico Nacional** (Corte Electoral). — No se pueden considerar estos asuntos del orden del día por falta de quórum reglamentario.
19—**Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a**

distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad).
- Moción del señor Representante doctor Fusco para que se aplace la consideración de este proyecto y del señor Representante doctor Zubiría para que sea incluído en el orden del día de la sesión del miércoles 18 del corriente mes, en el lugar que le corresponda. — Se votan ambas proposiciones: **Afirmativa.**

20—**Prima a los artículos de primera necesidad** (Recursos). — **No se puede considerar este asunto del orden del día por no estar informado.** — Pedido del señor Representante Bacigalupi, exhortando a la Comisión de Legislación Social al pronto estudio e informe del mismo.

21—**Faena de carne que no sea de origen porcino.** — Observación del señor Representante Oribe Coronel respecto a la colocación de este asunto en el orden del día. — Pasa al orden del día de la sesión de mañana.

22—**Fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú.** — Autorización al Consejo del Niño para enajenarlas. — (Antecedentes: Repartido N.o 206. Agosto de 1944. Carpeta N.o 728 de 1944. Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.
—Fundamento de voto de los señores Representantes Capozzoli y Fusco.

23—**Faena de carne que no sea de origen porcino.** — Moción del señor Representante Oribe Coronel para que este asunto sea colocado en el orden del día de la sesión del miércoles 18 del corriente mes, en lugar preferente. — Se vota su colocación en tercer término: **Afirmativa.**

24—**Campo de aferraje de Paysandú.** — Ampliación. — (Antecedentes: Repartido N.o 205 .Agosto de 1944. Carpeta N.o 735 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Fusco y Lussich. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
En consideración el artículo 2.o se vota sin observación: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

25—**Orden del día para la sesión próxima.** — Consulta del señor Representante doctor Ferrer Serra sobre la situación en que queda el orden del día de una sesión ordinaria que ha sido suspendida. — Explicación de la Presidencia sobre el particular.

ORDEN DEL DIA (Continuación)

26—**Empleados y obreros de la Industria y diversos gremios** (Aumento de remuneración). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Salgado. — Debate en que intervienen los señores Representantes González Conzi, Cardoso, Fernández Crespo y Guichón. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Brena, Pou y Arévalo de Roche.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, conjuntamente con una enmienda presentada por el señor Representante doctor Grauert. — Moción de este señor Representante para que el artículo se vote por incisos. — Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración el inciso 1.o del artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el inciso 2.o. — Manifestación del señor Representante doctor Salgado. — Se vota el inciso: **Negativa.**
—Pedido del señor Representante Fernández Crespo, para que se rectifique la votación de este inciso.
—Se rectifica: **Empatada.**
—Pedido del señor Representante doctor Grauert, para que se vote el inciso 2.o propuesto por él.
Pedido del señor Representante doctor Mora Otero, para que se rectifique nuevamente la votación del inciso 2.o del artículo de la Comisión. — Se rectifica: **Negativa.**
—Se vota el inciso 2.o propuesto por el señor Representante doctor Grauert: **Empatada.**
—Moción del señor Representante doctor Amorím Sánchez, para que se rectifique nominalmente la votación. — Se vota la moción: **Negativa.**
—En consideración nuevamente el inciso 2.o del artículo 1.o de la Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración el inciso 3.o del artículo 1.o de la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 2.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Zunino, Salgado y Cardoso. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración un artículo 3.o, aditivo, propuesto por los señores Representantes de la Bancada Batllista. — Se vota: **Negativa.**
—En consideración un artículo 4.o, aditivo, propuesto por la misma bancada. — Se vota: **Negativa.**
—En consideración un artículo 5.o, de la misma bancada. — El señor Representante doctor Grauert pide el retiro de este artículo aditivo. — (Así se hace).
—En consideración el artículo 3.o del proyecto de la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración los artículos 4.°, 5.° y 6.°, sucesivamente, son votados sin observación: **(Afirmativa).**
—El artículo 7.° es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante doctor Cardoso para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **(Afirmativa).**
—Fundamento de voto del señor Representante doctor Cutinella.

27—**Extensión de las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley número 10.489 de 6 de junio de 1944.** — (Antecedentes: Proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación Social en el día de hoy). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **(Afirmativa).**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota sin observación: **(Afirmativa).**
—El artículo 2.° es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se comunique en el día. — Se vota: **(Afirmativa).**

MOCIONES DE ORDEN

28—**Salario mínimo para el trabajador rural.** — Moción del señor Representante doctor González Conzi, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre próximo, en primer término. — Se vota: **(Afirmativa).**

29—**Sueldo mínimo de cincuenta pesos a los funcionarios públicos.** — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 18 del corriente, en primer término. — Se vota: **(Afirmativa).**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Gallerizza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Dambórlarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M Ois, Toribio Olaso, Luis Ollú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Uriarte, Antonio Valiña y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.
Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi y Alfredo Puig Spangenberg.
Con aviso: Elio García Austt.
Sin aviso: Florencio Core, Juan Francisco García y Osvaldo Martirena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo relativo al cargo de Director de la Casa Maternal del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Item 10.55.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos.
—Archívese con sus antecedentes.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión Especial de Viviendas Económicas, se expide en el proyecto sobre construcción de viviendas económicas en una zona de Montevideo y en el barrio "La Aldea" de la ciudad de Artigas.
La Comisión de Legislación Social, presenta un proyecto por el que se extienden las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley número 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario por día o por hora de carácter permanente.
—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto sobre ampliación de las facultades del artículo 61 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay (Préstamos para edificios).
—La misma Comisión, se expide en el proyecto sobre prórroga hasta un año después de terminada la conflagración mundial, del plazo fijado por el artículo 21 del decreto-ley de 19 de enero de 1943, referente a la prohibición de la circulación y existencias en el comercio, de cualquier bebida alcohólica en envases mayores de un litro.
La misma Comisión, integrada, se expide sobre la fijación del sueldo mínimo de cincuenta pesos para los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.
—Repártanse.

LICENCIAS

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, por el presente mes
Del señor Representante don Simón B. Amighetti, por la presente semana.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Obras Públicas, referente a diversas mejoras que es necesario efectuar en los terrenos de propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay, inmediatos a la Estación Fray Marcos. (Del señor Representante don Ventura Puig).
—Del mismo Ministerio, referente a construcciones escolares en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano. (De los señores Representantes doctor José Olivera Ubios y don Florentino Guimaraens).
—Del Ministerio de Salud Pública, sobre la regularización del pago de los obreros del Taller Mecánico Central. (Del señor Representante don Antonio Richero).
—Del Ministerio de Hacienda, acerca de la instalación de energía eléctrica en las localidades de Playa Verde y Las Flores, Departamento de Maldonado. (Del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís).
—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre discriminación de pasividades de los jubilados y pensionistas que perciben asignaciones hasta la suma de $ 100.00 mensuales en escala de $ 10.00 en $ 10.00.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, referente a la construcción de un barrio destinado a vivendas obreras, en un paraje cercano a la ciudad de Paysandú. Del señor Representante don Gabriel José D'Amado.
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a una resolución de la Dirección de Ganadería y Agricultura, referente a una resolución de la Dirección de Ganadería, adscribiendo a la Inspección Veterinaria Regional de Tacuarembó, a los efectos de la lucha contra la sarna, de una zona del Departamento de Salto, y destacando la necesidad de una distribución equitativa y racional de los Inspectores de Sarna. (Del señor representante don Raúl A. Gaudín).
Del Ministerio de Hacienda, sobre expropiación de tierras en la zona de Villa Soriano, con el fin de aminorar el problema de la desocupación. (De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).
—A sus antecedentes.

Comunicaciones.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, comunicando la constitución de la Comisión honoraria encargada de coleccionar y ordenar documentos para la publicación del "Archivo Artigas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.° de la ley del 13 de junio de 1944.
—Téngase presente.
Del mismo Ministerio, acusando recibo del proyecto del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre exoneración de costas judiciales a las informaciones testimoniales que correspondan a jubilaciones o pensiones menores de $ 100.00.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

—Exposición del Centro Propietarios de Farmacias del Uruguay, relacionada con la solicitud de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, de instalación de una o más farmacias para atender a sus afiliados.
—Exposición de maestros y estudiantes de segundo grado, relativa al proyecto de título único magisterial.
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de octubre a las 17 horas:
Con licencia: García Da Rosa, García Morales, Hernández, Lorenzi y Olaso.
Con aviso: Arrillaga Safons.
Sin aviso: Core, Chouhy Terra, Damboriarena, Ferrería Feria, Guerrero Flores, Martirena, Oribe Coronel, Richero, Arévalo de Roche, Rosa Giffuni, Silvera y Urioste.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas par el día miércoles 11 de octubre:
Obras Públicas.
Con aviso: Cutinella, Gómez Gavazzo, Rosa Giffuni y Barbé.
Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.
Con aviso: Vieyte y Chouhy Terra.
Sin aviso: Ferrer Serra y Zubiría
Con licencia: Olaso y García Morales.
Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.
Con aviso: Vieyte y Chouhy Terra.
Con licencia: Olaso y García Morales.
Fomento de la Producción.
Con aviso: Puig y Arrarte Corbo.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Bianchi, Brause, Gaudín, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Richero y Urioste.
Presupuesto, Integrada
Con aviso: García Morales y Olaso.
Sin aviso: Acevedo Alvarez y Chouhy Terra.
Defensa Nacional.
Sin aviso: Amorím Sánchez.
Especial de Viviendas Económicas.
Con aviso: Lorenzi y Olaso.
Sin aviso: Oribe Coronel Alvarez Menéndez, Santos Lissidini, Salgado y señora Arévalo de Roche.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 13 de octubre:
Legislación Social.
Con aviso: Amighetti y Penco.

Sin aviso: Arévalo de Roche y señores, Arrillaga Safons, Goyenola y Oliú.
Con licencia: Lorenzi.
Investigadora de Irregularidades en la Aduana.
Sin aviso: Hernández.
Especial Sobre Derechos Civiles de la Mujer.
Con aviso: Arévalo de Roche y señor Sánchez.
Sin aviso: Gaudín y Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Puig Spangenberg, por el presente mes; por el señor Diputado Amighetti, por la presente semana.
(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: de la localidad "Las Chilcas", del Departamento que represento en esta Cámara, se me escribe informándome que en la policlínica dependiente del Ministerio de Salud Pública, que funciona en aquel lugar, se carece de los medicamentos necesarios para los enfermos pobres que a esa policlínica concurren.
Como en mi entender ello es un hecho grave, que según noticias que poseo no solamente se produce en ese lugar del país, sino en muchos otros, denuncio lo que se me trasmite y espero que el Ministerio de Salud Pública adopte medidas e informe sobre los motivos que determina el hecho a que acabo de referirme.
Solicito que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, en el sentido de que sus palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.
Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra la señora Diputada Arévalo de Roche.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: quiero llamar la atención sobre algunos hechos que están sucediendo entre los obreros del "Lavadero América".
En este establecimiento de trabajo, donde prestan sus servicios unos doscientos o más obreros, en su mayoría mujeres, los trabajadores tomaron el camino de organizarse sindicalmente, pero de inmediato que empezaron a efectuar estos trabajos —que seguramente están abonados por el derecho que otorga la Constitución— pero además de eso fueron impulsados a ello por la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo, y los salarios, ya que los que ahora ganan no condicen con la labor que realizan, ni con las exigencias propias del trabajo: salarios de noventa centésimos por día, en trabajo realizado por mujeres, en condiciones completamente penosas. Se les obliga, —aunque se dice que no es obligatorio— a que las obreras carguen los camiones con enormes fardos; se dice que eso lo hacen porque quieren: pero el hecho concreto es que si no realizaran esa tarea —que debieran efectuar hombres— posiblemente se queden sin ocupación.
El hecho de que hayan empezado a organizarse a fin de mejorar las condiciones de trabajo y los salarios —haciendo intervenir los organismos competentes—, ha dado lugar a que inmediatamente se haya despedido obreros. Y a raíz de eso, y de la propaganda que, como organización, tienen derecho a realizar para tratar de hallar la solución al conflicto planteado por el despido de obreros, y también por el derecho que tienen a organizarse, se ha cometido verdaderas arbitrariedades contra esos obreros. Hace pocos días se ha denunciado por la prensa —y han hecho las gestiones correspondientes ante la Oficina de Trabajo, los obreros— de que se ha atropellado en forma violenta a los obreros, impulsados y hostigados, según todas las comprobaciones y las declaraciones hechas por los obreros por parte del propio capataz general, un señor Manuel Rendo; y no solamente esto, sino que la arbitrariedad llega también al ataque personal cuando esos obreros ejercen el derecho de postular sus aspiraciones y de reclamar sus derechos de poder realizar su propaganda a través de volantes y conferencias, sino que también, de una manera deshonesta, verdaderamente inmoral, se provoca a las obreras.
Lo más grave de todo esto es que también ha habido, según las denuncias hechas públicas en la prensa y hechas ante la oficina correspondiente, intervención favorable a esos atropellos por parte de algunos de los empleados de la policía, correspondientes a la seccional 9.ª.
Como creo que todo esto significa un verdadero atropello a los derechos de los obreros, en una forma desusada, más que nada en estos tiempos, creo que deben intervenir —aunque ya lo habrán hecho— de una manera más enérgica para obligar a respetar los derechos de los obreros el Ministerio de Industrias y Trabajo por medio de su oficina correspondiente, y el propio Ministerio del Interior, a fin de subsanar estos verdaderos atropellos incalificables que se están produciendo contra el derecho de estos obreros, y en particular por la forma como se trata de violar estos derechos, y en lo que trata a la forma poco moral como se lesiona a esas propias obreras.
Por estos motivos solicito que estas palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, a la oficina competente, y al Ministerio del Interior.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputada Arévalo de Roche, en la forma solicitada.
(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: el Directorio del Instituto de Jubilaciones, en resolución de fecha 2 de abril de 1943, ha establecido para los fleteros, una tabla de sueldos fictos, especial, asignando pesos 50 mensuales como mínimo, y $ 80.00 mensuales como máximo, a los que trabajan con vehículos a tracción a sangre. Y para los que trabajan con transportes automotores, los sueldos límites de $ 80.00 mensuales, como mínimo, y $ 90.00 mensuales como máximo.
Entiendo, señor Presidente, que se trata de una resolución injusta contra el gremio de transportes a flete, ya que obliga a éstos a efectuar sus aportaciones a la Caja, sobre la base de los sueldos límites fijados por aquella tabla, la que, desde todo punto de vista resulta onerosa y desproporcionada, como de su estudio se desprende.
Por otra parte, la ley de 3 de enero de 1941, de retiros patronales, establece para todos los patronos en general, los sueldos de $ 30.00 y $ 120.00 mensuales, mínimo y máximo, respectivamente. Y establece también la ley, que entre dichos límites los patronos se asignarán su sueldo. En virtud de esta disposición, el sueldo patronal, es optativo a los efectos del aporte jubilatorio. Ahora, por la resolución que comentamos, se le impone un sueldo indeterminado, sobre el que deberán realizar sus aportes. Tenemos así que los fleteros, con un camión a su servicio, deberán verter a la Caja por concepto de aportes, la suma de $ 9.60 mensuales, o sea, el 12 % sobre el sueldo de $ 80.00 mensuales, que, como mínimo para esta categoría se les fija. Y para los fleteros con dos o más camiones a su servicio, tienen que abonar mensualmente $ 10.80 por un sueldo de $ 90.00 mensuales.
En estas disposiciones para el gremio de camioneros, es donde surge en forma más evidente la desproporción en los sueldos y lo onerosa que resulta la aplicación de la tabla de sueldos fictos, establecida en la citada resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones.
Por los motivos expuestos y otros que considero obvio mencionar, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Instituto de Jubilaciones a los efectos de que éste tenga en cuenta las consideraciones formuladas y se logre el medio de establecer una escala de sueldos fictos con un mínimo más bajo, lo cual permitirá efectuar los aportes de los fleteros de modesta condición, con más holgura y teniendo también muy en cuenta la gran dificultad porque pasan ese modesto gremio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, se envía al Instituto de Jubilaciones.
(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Santos.
SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: a raíz de los comentarios que se suscitaron en Cámara con motivo del estudio de la Ley de Prensa, varios órganos de la prensa metropolitana han entrado en una especie de polémica acerca del modo de acción y de la conducta de la prensa nacional.

El diario "El Debate", diario de mi partido, en artículo editorial de hace tres o cuatro días, se refirió a la versión de origen americano, según la cual en la América Latina se habría invertido gruesas cantidades con destino a subvencionar diarios amigos.

No hace mucho tiempo, en un diario político de la ciudad de Montevideo, y en vísperas electorales apareció, en gruesos titulares, —y con intención que se adivina— la denuncia de que había diarios o partidos vendidos al oro extranjero. Otro periódico metropolitano, también, del día viernes de la semana pasada, "Marcha", —un órgano con cuyas ideas se puede tener discrepancia, pero cuya probidad moral no puede discutirse— comenta también algunas expresiones que se vertieron en Cámara, y termina manifestando lo siguiente: "Otro problema es el de las subvenciones. Cuidadosamente la ley —el proyecto actual— las prohibe. Pero, ¿quién será el encargado de probar la existencia de ellas? Si las silenciaran las Cancillerías y las silenciaran también, como es lógico, los diarios que las percibieron, ¿quién podría establecer si la hay o no?

"Ciertas cesiones de espacio inexplicables y ciertas persistencias y preferencias en la propaganda en favor de determinados países, también difíciles de explicar, pueden ser un índice que no escapa ni al hombre de la calle. Pero, de ahí a la configuración del delito, queda largo trecho para recorrer.

"En la Cámara hay representantes de la prensa —ce la grande y de la pequeña: los de esta última lucharon años contra aquella y hasta llegaron a agruparse para defenderse de su influencia. Pero ahora que el debate era propicio, el conformismo reinante silenció lo que pudo haber de información veraz del problema. Y sobre el hecho concreto triunfó el floripondio del discurso, según el cual nuestra prensa es la más libre, la más exenta de pecado y la más casta.

"Y que así sea, si ellos lo dicen...".

Por fin, señor Presidente, en el diario "La Mañana" de ayer, diario acerca de cuya autoridad moral no tengo porqué insistir, porque es sobradamente conocida, se recoge también la especie, y se la rechaza, como es natural, pero se agrega que el Parlamento debe, aunque sea a título excepcional, disponer que se practique rigurosamente una investigación.

Nosotros, señor Presidente, los miembros de esta bancada, consideramos que estas versiones de la prensa no pueden pasar enteramente desapercibidas en el Parlamento.

La prensa, señor Presidente, es el medio más poderoso que tiene en las sociedades modernas, para hacerse sentir, la opinión pública. Ella es la que orienta la opinión y, más diría es la que más contribuye a formarla. Cuando esa prensa tiene carácter político su misión es todavía mucho más importante, porque los partidos políticos son los canales por los que se expresa, por los que se hace viva la opinión de la soberanía.

La prensa política, en consecuencia, debe tener una sensibilidad especial para todas estas cosas, porque debe estar al amparo, al abrigo de toda especie de suspicacia.

Y como nosotros constituímos un partido y tenemos un órgano periodístico, queremos decir en la Cámara y ante el país, que estamos dispuestos a acompañar cualquier clase de investigación, por severa y enérgica que sea: a acompañarla y a sufrirla, porque consideramos que para que esté revestida de toda la autoridad necesaria, la prensa debe soportar en esta materia las pruebas más duras y someterse a las exigencias más severas.

Quiero dejar hecha estas manifestaciones, y agregar que, sin titubeos, acompañaremos cualquier género de investigación, y que las puertas de nuestro diario y de nuestra empresa están abiertas de par en par para quien quiera que desee examinar nuestros libros.

9

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: es para pedir a la Cámara que tuviera la gentileza de acompañarme con su voto en la solicitud de una preferencia para un asunto que no va a dar lugar a ninguna clase de debate.

Se trata, señor Presidente, de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se pide autorización legislativa para que la Dirección General de Correos pueda adquirir a la UTE un material rodante, dado que el referido material de que dispone el primero de los Institutos citados, no está en condiciones hábiles para la distribución de la correspondencia.

Por ese mensaje se pide únicamente la autorización, dado que el pago de esos mismos camiones, se hará con ahorros, con dineros pertenecientes a la Dirección General de Correos, que existen en la Caja de Ahorro Postal, y el propio mensaje se expresa que la Caja está de acuerdo con la operación.

Yo sé que se necesitan cincuenta votos para esta preferencia, que no hay en este momento; pero dejo formulada la moción para cuando haya ese quorum.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informará al señor Diputado el momento que haya cincuenta votos.

10

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Interpretando el sentir del vecindario de San Ramón, presenté en la legislatura pasada un proyecto de ley por el cual se denominaba a aquella localidad con el nombre de José Antonio Tapié.

Por tratarse de un acto de estricta justicia para rendir un homenaje a un hombre que ha realizado una gran obra en pro del progreso local de la enseñanza escolar, secundaria e industrial, es que presenté ese proyecto de ley. Por eso, señor Presidente, voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto, formulando moción, también, para que este proyecto figure, con informe, en el orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado: se pedirá a la Comisión el pronto despacho del asunto y, en cuanto esté hecho el informe, se le hará saber al señor Diputado para que haga la moción para la preferencia.

11

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana o de pasado mañana el asunto relativo a Construcción de Viviendas Económicas en distintos barrios de Montevideo y Artigas, que ya está debidamente informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: para la sesión del miércoles no hay más que un asunto, de manera que podría solicitar que se incluyera en segundo término en la orden del día de esa sesión, pues en el día de mañana no hay sesión ordinaria porque continúa la interpelación a los Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda.

SEÑOR BADANO. — Entonces, señor Presidente, hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

12

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Empleados y obreros de la industria y de diversos gremios. (Aumento de remuneración)".

Continúa la discusión general.

Léase el proyecto nuevamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo había manifestado, señor Presidente, que votaría esta ley y me pronuncié días pasados en contra de la vuelta del proyecto a Comisión, cuando el asunto se planteó en Sala.

Sin embargo, reconozco que se hicieron, dentro de mi Partido, objeciones serias a esta ley. Por ejemplo: en el primitivo proyecto del Senado, se excluía a los trabajadores rurales y se logró, por el empeño de un representante de nuestro Partido en el Senado, que quedaran incluídos

los trabajadores rurales. Ahora, los empleados y obreros que trabajan por día quedaban excluídos de la indemnización por despido que establece esta ley y, precisamente, el Diputado de nuestro sector, doctor Grauert, pidió que fueran incluídos estos trabajadores y la Comisión de Legislación Social trató el asunto y resolvió incluirlos, es decir, la Comisión de Legislación Social —yo no hablo en este momento en nombre de ella— va a aconsejar que la proposición del doctor Grauert se incluya en la ley; pero, digo, este es un asunto del cual se ocupará el miembro informante de la Comisión.

Ahora, se señaló también la injusticia de recargar más a las empresas que pagan mejor, desde que la ley establece recargos porcentuales que hacen posible que aquel patrono que ya ha hecho aumentos muy importantes, vea a la vez recargado su presupuesto por este aumento a que se refiere la ley.

He quer.do hacer este introito personalísimo, y ahora sí, entro a declarar que los representantes del Partido Colorado vamos a votar en general el proyecto venido del Senado, que está es discusión, aunque anuncio que presentaremos, en la discusión particular, algunas enmiendas.

Considero que las enmiendas que propondremos van a ser votadas por la mayoría de esta Asamblea, desde que ellas tienden a conciliar los beneficios que otorga el proyecto que discutimos, con los que acuerda la ley de Consejo de Salarios del 12 de noviembre de 1943.

No queremos que una ley de emergencia venga a perturbar la aplicación de una ley como la de los Consejos de Salarios, que está dando, a nuestro juicio, muy buenos resultados.

La representación batllista en el Parlamento, puso su mayor empeño en la sanción de la ley del 12 de noviembre de 1943, que creó los Consejos de Salarios, y conceptúa que este método para fijar salarios es el que más conviene, en nuestro país y por ahora, a los obreros y empleados, porque los Consejos tienen en cuenta el estado económico de cada empresa.

Los buenos resultados del nuevo método para fijar salarios, método impl[illegible] en gran parte, repito, por esfuerzo de nuestro partido, están a la vista.

Los gremios que han convocado a sus Consejos, han obtenido un aumento apreciable en sus salarios, y nadie duda de que los que los convoquen en lo futuro tendrán también el mismo resultado. Pero, mientras los Consejos se ú̈an con cierta lentitud, lo cierto es que el costo de la vida sube. Por eso, vamos a votar esta ley con las enmiendas tendientes a hacerla más justa y a prestigiar los Consejo de Salarios, cuya suerte está muy ligada a los intereses económicos de los obreros y de los empleados.

El proyecto de ley, tal como está redactado, podría hacer perder todo prestigio y eficacia a los Consejos de Salarios, y esto va en perjuicio de los obreros y empleados, que deben confiar en aquellos organismos.

El Batllismo, a cuya persistente acción le debe la legislación del trabajo mucho en este país, está más que ningún otro partido obligado a procurar que no fracasen las leyes sociales que el Parlamento ha dictado sino que, por el contrario, debe procurar afianzarlas en el espíritu público.

Nuestro partido no es la mayoría de esta Asamblea; es sólo la mayor de las minorías, pero actúa como siempre auscultando la realidad. El Batllismo procede en la acción parlamentaria, no con la irresponsabilidad de quienes se disponen a perturbarlo todo, sino muy juiciosamente. El nuestro es un partido avanzado, pero es un partido de orden. El Batllismo está dispuesto a contribuir a la mejor distribución de la riqueza social, pugnando por el aumento de los salarios y otras reformas proyectadas o que están en vías de estructuración; pero el Batllismo no está dispuesto a ser cómplice de la desorganización de las industrias y de los gremios.

Nuestra sociedad está organizada de acuerdo con determinados conceptos jurídicos y sociales, y el batllismo desea el cambio paulatino de esa organización, a fin de conquistar para los hombres la justicia y la libertad integrales. Pero el batllismo no olvida que debe actuar dentro de una realidad política, económica y social. El batllismo es un partido avanzado, y lo ha probado a través de su larga y fecunda historia; pero si los partidos de este país se resolvieran a entrar en una carrera demagógica, nuestro partido no entraría en ella, aunque se le tildara de conservador por los demagogos.

El batllismo —decía— partido avanzado, es también una colectividad de orden que ausculta la realidad y que tiene un alto espíritu de responsabilidad en la marcha de los asuntos públicos en este país, estando en el gobierno o estando fuera del gobierno. Porque todas las colectividades realmente democráticas, bajo los regímenes democráticos, deben poseer ese alto espíritu de responsabilidad, aunque combatan al gobierno, colocando el ideal nacional, por encima de los intereses de los partidos.

Bastó, señor Presidente, que el batllismo pidiera unos días para estudiar el proyecto de ley que nos ocupa y que alcanza a todas las industrias y a todas las actividades privadas, no contempladas por la ley del 6 de junio de 1944 y sus ampliaciones, para que se pretendiera armar casi un escándalo, olvidando que el estudio de leyes como la del salario rural, recién ha sido terminado por la Comisión de Legislación Social de esta Cámara, después de más de un año de estudios, a pesar de que comprende a un número de personas menor quo las que comprende la ley que nos ocupa y apesar de que es urgente su sanción, porque tiende a disminuir la casi trágica situación de los obreros del Campo, mucho más desamparados —como lo hizo notar el Senador Batlle Pacheco en el Senado— que gran parte de los obreros de la ciudad.

Vamos a votar esta ley procurando incorporarle disposiciones justas que permitirán que en ciertas condiciones, y más allá de los salarios de setenta pesos, puedan pronunciarse los Consejos de Salarios, pero si estos Consejos en cada caso, entendieran que los aumentos porcentuales propuestos pueden ser pagados por el patrono, éste deberá pagar el aumento desde el día de la promulgación de esta ley.

Dijimos que nuestro partido procura, sin apartarse de la realidad del régimen social en vigor, distribuir en mejor forma la fortuna pública. De acuerdo con esta finalidad, nuestro partido, desde, el 31 de julio de 1922 —hace más de veintidós años— y por iniciativa de Batlle, incorporó a su programa de principios una cláusula que dice así: "La fijación de un salario mínimo para los obreros, establecido teniendo en cuenta las condiciones generales de la vida y las necesidades elementales de una buena alimentación, una habitación confortable y un abrigo apropiado".

Y puede afirmarse que en materia de salarios, en la parte legislativa mietras nuestro partido tiene representación en esta Asamblea, o en el Gobierno todas las leyes y todos los decretos tuvieron o la iniciativa de nuestro partido, o se establecieron con su voto, muchas veces en lucha contra ciertos directores políticos, entre ellos el doctor de Herrera.

No me voy a referir a las iniciativas anteriores al año 1925; me voy a referir a lo que estableció la Ley General de Gastos de este año. Fué precisamente por iniciativa batllista que se estableció el salario mínimo de seiscientos pesos anuales para el personal de la Administración que trabajara cuatro horas por lo menos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuándo fué eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En 1925.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué por iniciativa mía. Perdóneme.

(Hilaridad! Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede ser, señor Presidente, aceptando la interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta, que en otra oportunidad le hubiera discutido la paternidad de esta iniciativa; pero por el momento me siento inclinado a que permanezcan las cosas en un "statu quo". Le afirmo, sí, que el Consejero Sorín, en la sesión del Consejo Nacional de Administración, del 31 de mayo de 1927, afirmó que era por iniciativa batllista, y de allí lo saqué; y nuestro colega, el doctor Acevedo Alvarez, en la sesión del 6 de junio de 1927, afirmó que el aumento se había hecho por su iniciativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El doctor Acevedo Alvarez aceptó la iniciativa mía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmó que fué quien primero lo propuso. Leí, estos días, la versión taquigráfica de esa sesión. Quiere decir que no hice una afrimación en el aire, sino que precisamente estaba apoyado en dos antecedentes muy serios.

Pero declaro que en este instante deseo que permanezca la cuestión en 'statu quo".

La segunda ley, de 18 de noviembre de 1926, estableció un salario mínimo de $ 2.50 para los obreros y peones de Capatacías de la Aduana. La tercera ley de 1929, estableció un salario mínimo para los obreros ocupados en la extracción y carga de arena por cuenta de empresarios con concesiones del Estado. La cuarta ley, de 1930, estableció el salario de $ 2.50 para los obreros y empleados de frigoríficos, ocupados en la carga y descarga de los buques, y fué con el concurso de nuestro Partido que esta Cámara, en 1920, votó un salario mínimo general, salario que sería fijado en cada Departamento por una Junta o Consejos de Salarios y se debe también a la iniciativa y al empeño de nuestro Partido la Ley de Salario Mínimo Rural de 1923. Propusimos $ 30.00, pero hubimos de transar con $ 20.00, debido a la oposición, entre otros, de algunos directores del sector herrerista y de otros que no figuran en nuestro partido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quiero preguntarle si el cumplimiento de la Ley de Salario Mínimo Rural, tal como se ha realizado, también se debe a ustedes, que eran Gobierno del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La ley no se cumplió, señor Presidente. Hubo en el gremio a que pertenece el señor Diputado Arrarte Corbo, una resistencia enorme. Leí estos días precisamente la versión taquigráfica de la Cámara y en ella aparece una serie de documentos de todas las Sociedades Rurales oponiéndose a aquella ley reparadora. Pero, ¡cómo han cambiado los tiempos y la posición del señor Arrarte Corbo y de su gremio! Ahora la Comisión de Legislación Social está estructurando un proyecto de salario mínimo muy completo con el sueldo de $ 25.00, asignación familiar, casa, comida, obligación de los estancieros en mantener peones casados, y el señor Arrarte Corbo ya no es el mismo de antes: ha sido penetrado por nuestras ideas, y lo mismo han sido penetradas la Asociación y la Federación Rural, que no se oponen en este momento a que ese proyecto sea votado!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado está profundamente equivocado. No es cierto que la Ley de Salario Mínimo haya dejado de cumplirse por la resistencia obstinada de los interesados: los patrones rurales; lo que ocurrió es que esta como otras tantas leyes de carácter electorero se hacen solamente buscando la caza del voto...

(No apoyados).

—...sólo para ofrecer ventajas, a los ingenuos, en el papel y en la teoría, nada más, y después de hechas y llenada esa finalidad nadie se preocupa seriamente para que ellas se cumplan. Esa es la verdad. Esa ley obedeció así a una norma muy general en estas leyes llamadas de beneficio social.

En cuanto a lo que dice el señor González Conzi de que ahora que se estudia una ley semejante, se nos ha conquistado a todos nosotros, y que eso prueba que estamos un poco infiltrados por las ideas batllistas, cúmpleme contestarle al doctor González Conzi que no. Estoy en la misma tesitura espiritual de aquella época con respecto a mi incredulidad sobre el cumplimiento y los mentados beneficios de estas leyes sociales para nuestro ambiente actual en la campaña; sólo que creo que hoy tiene un poco más de sentido lógico el deseo demostrado por algunos señores legisladores para preocuparse de legislar en ese sentido; pero sigo creyendo que el salario mínimo rural de hoy será, en la práctica, de igual o peor resultado que el de la ley de 1923; que si se hace, no se cumplirá y que si yo estuviera equivocado y si por un gran esfuerzo se llegara a imponer, sus efectos serían perjudiciales, en primer término, para sus pretendidos beneficiarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Arrarte Corbo, señor Presidente, con esta interrupción, nos demuestra que se va quedando sólo, pues los representantes de su gremio que concurrieron a la Comisión de Legislación Social se declararon —como se dice ahora— encantados con la ley. Son los herederos de aquellos que hicieron tanto fuego a la iniciativa batllista del año 19.

Además, el señor Diputado Arrarte Corbo entra en el plano de las suposiciones cuando afirma que la ley se hizo con móviles electoreros. Yo le podría decir que no, y estaríamos en la misma posición.

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).

—Por lo demás, la conducta de los partidos no se juzga por una ley; se juzga por el conjunto de sus procederes y por sus resultados, y yo le puedo decir al señor Diputado Arrarte Corbo que, mientras la demagogia sólo deja ruinas, nuestro partido dejó obra, lo que prueba que no hizo demagogia sino que siempre se guió por los intereses públicos.

(Interrupciones).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Yo creo que se está fuera de la cuestión...

(No apoyados).

—Creo que deberíamos concretarnos a tratar el proyecto que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión general y el señor Diputado está haciendo algunas manifestaciones y explicando por qué se han hecho observaciones a la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recogiendo la indicación o respondiendo a la indicación del señor Diputado Zunino, debo decirle que no me caracterizo aquí por mis largos discursos. Estoy haciendo una defensa de las actitudes de mi partido, que fué atacado en la sesión anterior y quien debe medir la extensión de la defensa es el propio interesado, y no un tercero, como es el señor Diputado Zunino en esta emergencia.

Recordaba que el proyecto sancionado en la Cámara, de salario mínimo para los trabajadores del campo, se empantanó en el Senado y el doctor Sorín, correligionario nuestro, electo Senador, ocupaba a la sazón un Ministerio, siendo su suplente en el Senado un riverista: el doctor Silva. Muy bien. El doctor Sorín debió renunciar al Ministerio para ocupar su puesto en el Senado con el fin de hacer mayoría a favor del salario mínimo rural de pesos 20.00 para los peones de estancia.

Pasando a otro capítulo de este retrospecto histórico, aunque sin seguir un orden cronológico, recordaré que en la sesión del Consejo Nacional, de aquel glorioso Consejo Nacional de Administración, que gobernó al país, como antes nunca fué gobernado, de fecha 31 de marzo de 1927, Batlle propuso la implantación del jornal mínimo de pesos 2.50 en las obras públicas contratadas con empresas particulares.

Los obreros que trabajaban en la ejecución de obras públicas, contratadas por el Estado con particulares percibirían los mismos jornales que disfrutaban los que trabajaban en las obras que se llevaban a cabo por administración, de acuerdo con la escala aprobada por resolución de fecha 21 de mayo de 1926.

La iniciativa de Batlle, que fué apoyada por la mayoría del Consejo y que dió origen al decreto del 27 de junio de 1927, fué combatida por el jefe del herrerismo, por el doctor Herrera, que votó en contra. Fué aquella una sesión memorable y yo debo leer aquí algunos de los conceptos vertidos por Batlle a favor de ese salario mínimo para un sector importante de la masa trabajadora. "Entiende que el progreso general no debe realizarse a costa de una de las clases sociales; si hay sacrificios que hacer, deben recaer sobre todas las clases que forman la sociedad. En este caso, siendo los salarios pequeños porque no se cumplen las disposiciones de la ley de Presupuesto, ello da como resultado que las clases obreras son las sacrificadas para realizar una obra de interés general. Por otra parte, los salarios son todavía de miseria. No sabe cómo los que dicen que no pueden vivir con $ 100.00, con $ 200.00, con $ 500.00 y con $ 800.00, conciben que pueda vivir un obrero y su familia con una asignación mensual de $ 50.00. Le parece muy duro efectuar muchas obras públicas sirviéndose de la miseria general. El Estado no debe hacer eso; las obras públicas deben realizarse en condiciones normales, sin cometerse por ello injusticias y sin aprovechar la situación de miseria en que esos elementos se encuentran, obligados a trabajar con remuneraciones que apenas les alcanzan para no morirse de hambre. Con frecuencia, en otros países, cuando hay desocupación obrera, se efectúan obras públicas nada más que con el propósito de resolver esas crisis de trabajo, y, en cambio, aquí se trata de realizar muchas obras públicas a costa del infortunio de los obreros. Cree que esto no puede ser y le parece que en ello no hay que hacer muchos estudios, que esos estudios no hacen más que prolongar la angustia de mucha gente".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?...

Quisiera preguntarle al señor Diputado si está haciendo una interpelación al Ministro Berreta, que hace cuatro meses no paga a los obreros.

(Interrupción del señor Diputado Fusco. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A esa pregunta del señor Diputado Oribe Coronel le contesto que ya está ordenado el pago. Pero aprovecho la oportunidad para tomarle la palabra al señor Diputado y decir que en adelante entenderemos que siempre que se trate de crear recursos para pagar sueldos atrasados contaremos con el voto de los herreristas.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, yo le pregunto al señor Diputado que me interrumpe, si la Mesa me lo permite, si le convencen estos argumentos de Batlle, que estoy leyendo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Son todos falsos. Sostengo que el partido de ustedes ha sido una pesadilla para toda la nación y lo sostengo permanentemente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente, con mi exposición.

Estos argumentos tan claros que estoy leyendo a favor del salario mínimo para los obreros que trabajan en obras

públicas, no conmovieron al jefe del sector a que pertenece el señor Diputado que me interrumpe, que votó en contra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si hay que hacer obras públicas —continuaba Batlle— y esas obras son retributivas, como deben serlo, hay que buscar los recursos necesarios para llevarlas a cabo y no hacer cálculos sobre la supresión indispensable de cierto número de trabajadores. Si no se pueden hacer más que dos terceras partes de las obras proyectadas, pagando razonablemente a los trabajadores, no debe hacerse más que esas dos terceras partes, pues no es posible proyectar la ejecución del tercio restante contando con el sacrificio de los trabajadores. En este caso, no hay que hacer más obras, sino buscar nuevos recursos sin ocasionar sacrificios, pero no se debe calcular la ejecución de obras sobre la base de la reducción de los jornales y del infortunio de los que van a trabajar en ellas, y vivir en una situación angustiosa. Esto para mí es de una claridad meridiana; no es posible pensar de otra manera y no es posible tampoco, meditar mucho para encarar el problema en ese sentido".

Pero a pesar de estos argumentos tan claros, el Representante del sector herrerista en el Consejo no se conmovía; hacía argumentos en contra y contestaba Batlle expresando "que se decía que las obras públicas se hacen en beneficio del pueblo.

Esta consideración, esta idea dominante no es exacta. Las obras públicas se realizan en beneficio de los más acomodados; los obreros no reciben de ellas, puede decirse, beneficio alguno. Su porvenir, una vez que se han ejecutado muchas obras en estas condiciones, no es otro que el de seguir trabajando con remuneraciones iguales a las que perciben en la actualidad. Este no es un hecho momentáneo; es un hecho que viene durando siglos. De manera que no se puede desmentir.

Este argumento, pues, del beneficio de las obras públicas, que se dice alcanza a todos, no es aplicable en estos casos a los obreros que ganan sueldos de miseria, pues cuando ellas han sido definitivamente terminadas, esos trabajadores continúan prestando servicios en la misma forma, en la ejecución de otras mejoras".

La documentación que traía es mucho más extensa, pero creo que con esto basta. Basta para probar hasta qué punto, en este retrospecto histórico, nuestro partido ha pugnado por el salario mínimo. Puede decirse que todas las iniciativas o son suyas, o, las que han triunfado han contado con su colaboración.

En lo que se refiere a la última ley sobre salarios, los Consejos de Salarios, nuestro Partido contribuyó en forma muy ahincada en la sanción de la ley. Es una ley que está dando buenos resultados, y que nosotros estamos dispuestos a cuidar. En el aspecto económico, los salarios han sido aumentados. Y tiene otro aspecto muy interesante esta ley de Consejos de Salarios: ha provocado un verdadero hervor en los gremios, que se aprestan muy a menudo para votar, a efecto de constituir los Consejos de Salarios. Esto hace un gran bien a la democracia, en la que las elecciones deben ser muy frecuentes, y en que el hecho de votar debe ser un hábito corriente en los ciudadanos. Y esto está también de acuerdo con nuestras viejas ideas de las elecciones frecuentes, hábito que se va perdiendo porque han triunfado ideas contrarias a las nuestras, y ahora se realizan elecciones sólo cada cuatro años.

Nuestro Partido, que va a votar el proyecto, va a presentar unas enmiendas, que voy a leer. Y las voy a leer en la discusión general, a efecto de la información de la Cámara, porque espero que todos los sectores le den su voto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra al señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **52 en 54. — *Afirmativa***).

—Se le hace saber al señor Diputado que dispone de media hora, y que de acuerdo con el Reglamento no hay más prórroga.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Espero, señor Presidente, no ocupar íntegramente la media hora que se me ha concedido.

La enmienda a que me referí, señor Presidente, dice así: "Los aumentos a los sueldos a los jornales mayores de $ 70.0, regidos por esta ley, podrán ser modificados por el correspondiente Consejo de Salarios constituído de acuerdo con lo establecido por la ley de 12 de noviembre de 1943".

Quiere decir que todos aquellos sueldos o jornales inferiores a $ 70.00, que con el aumento se irían a pesos 82.00, sobre esos no habría apelación posible. Ahora, habría apelación para aquellos sueldos que pasen de $ 70.00; pero como se verá por lo que voy a leer después, si el Consejo de Salarios reunido le dice al apelante que se está en condiciones de pagar el salario, el patrón deberá pagarlo desde el día de la promulgación de la ley.

Ahora, es claro: si el Consejo de Salarios, que nosotros hemos creado precisamente con la facultad de revisar libros y demás, dice: "Este hombre no puede pagar", en realidad, aunque votáramos esta ley, tendríamos que someternos a esa realidad, porque el hombre tendría que cerrar su casa.

Continúo.

Los patronos o empleados que no estén de acuerdo con los aumentos a que se hace referencia en el inciso anterior" —cuando son mayores de setenta pesos, que con el aumento sería de ochenta— "tendrán diez días perentorios, a partir de la publicación de esta ley, para hacerlo saber al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y para pedir la convocatoria del Consejo de Salarios, que se hará por el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de recibida la solicitud.

Si los obreros no se presentasen a constituir el Consejo de Salarios, perderán los beneficios de los aumentos establecidos.

Los Consejos de Salarios convocados conforme a lo establecido por esta ley, tendrán que pronunciarse sobre el punto dentro de los cuarenta y cinco días de su constitución. Si no se produjera el pronunciamiento de dichos Consejos dentro del término fijado, quedarán confirmados los aumentos.

El pedido de convocatoria de los Consejos de Salarios, hecho conforme a lo establecido en esta ley, tiene efecto suspensivo, pero, si el Consejo se pronunciare manteniendo los aumentos, en virtud de la capacidad de la empresa peticionante para realizarlos en el momento de dictarse esta ley, o si simplemente hace aumentos, estos deberán pagarse desde el día de la promulgación de la ley por el Poder Ejecutivo.

Constituídos los Consejos de Salarios de acuerdo con la presente ley, ellos entrarán en funciones a todos los efectos de la ley de 12 de noviembre de 1943".

Si acaso, señor Presidente, en la discusión particular seríamos más extensos en la consideración de estas proposiciones, que hacemos en nombre de nuestro sector.

Para terminar diremos que en lo personal estamos dispuestos, y así lo manifestamos, en su oportunidad en Sala, a votar la ley en la forma que vino; tan es así que nos opusimos en el seno de la Cámara a que volviera a Comisión este proyecto; pero reconocemos que las objeciones que se han hecho en nuestro partido son serias, y que con estas enmiendas que proponemos los aumentos que la ley quiere que se realicen se producirán, y que sólo en casos extraordinarios, cuando el empresario no pueda pagar, sólo en estos casos no se pagará los aumentos; ya que, aunque la enmienda nuestra no se votara, tampoco podría pagarlos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No voy a entrar, en esta breve interrupción que pienso hacer, a rebatir las apreciaciones de orden político que ha hecho el señor Diputado, prefiero dejar las cosas como están, porque en el peor de los casos estaríamos uno a uno; y no interesa, para la urgencia de la cuestión que tratamos, ese problema, sino que lo fundamental es encontrar una solución que canalice bien este asunto, para que tenga una solución rápida.

Preguntaría al señor Diputado si no se ha contemplado, en la bancada que él integra, la posibilidad de que podamos aprobar el proyecto tal cual vino del Senado, y que de inmediato nos comprometamos, en la sesión de hoy, a votar un proyecto con alguna de las enmiendas propuestas. Desde luego se discutirían algunas de las indicaciones o sugerencias que hace el señor Diputado, porque parecería, de la simple lectura, que se pudiera autorizar a que, en algunos casos, no se hiciera el aumento que prescribe este proyecto de ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, si se siguiera ese procedimiento, como nuestro proyecto de enmienda tiene que ver con la economía de la ley en discusión, esta quedaría paralizada.

Además, le advierto al señor Diputado que la Comisión de Legislación Social, que él integra, pronunciándose sobre la proposición del señor Diputado Grauert para que fuesen comprendidos en la indemnización por despido los obreros que cobran por día, lo hizo en el sentido de introducir enmiendas al proyecto, y creo que con el voto de Diputados del sector del señor Fernández Crespo. Quiere decir que si el señor miembro informante que pertenece al sector del señor Diputado, iba a aconsejar

a la Cámara ese procedimiento de enmendar para que volviera al Senado, nosotros, en realidad, no planteamos ningún problema nuevo al propugnar nuestra enmienda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado González Conzi indudablemente no recuerda bien lo que pasó en la Comisión.

En Comisión se discutió la posibilidad, y la planteamos el señor Diputado Cardoso, el señor Brena y el que habla, de hacerlo por proyecto aparte...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es lo que dije.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...y como no se obtuvo mayoría, sumamos nuestros votos para hacer la enmienda, pero siempre en la seguridad de obtener en Cámara el número de votos necesarios; tanto es así que leíamos anteayer con el doctor Cardoso la redacción hecha ya por el doctor Salgado y el de otro proyecto, para, en caso de que la Cámara aceptara las observaciones que vienen del Senado, hacer de inmeditao otro proyecto con las enmiendas favorables que agregaba la Comisión.

De manera que no es tan así como el señor Diputado lo expresaba. La Comisión de Legislación Social obtuvo los votos en vía de transacción, pero el propósito de muchos de sus miembros, entre ellos el que habla, era que se hiciera un proyecto aparte con las enmiendas, a fin de que marchara, y con la seguridad de que cuando menos las enmiendas de la Comisión yo creo que iban a tener andamiento, sobre todo en el sector del Senado perteneciente al partido que yo integro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Acepto que fuera así, señor Diputado, pero lo cierto es que había habido un pronunciamiento de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observe el señor Diputado que yo he dicho que no entro a discutir. Creo, como decía recién, que si hemos quedado "uno a uno", si entráramos al terreno político, y en estas pequeñas cuestiones, los que querían "cero", serían los obreros que están esperando la solución de este problema.

Yo no entro a discutir este punto de vista, sino a preguntar al señor Diputado si no han conversado en la bancada a que él pertenece, sobre eso, y si sería factible, habiendo conversado, teniendo el compromiso de casi todas las bancadas, ir a la solución de un proyecto, aparte, votarlo en la sesión de hoy, cuando menos, con las enmiendas que ha aprobado la Comisión...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Respondiendo concretamente al señor Diputado, que me formula la pregunta, le digo que nuestro partido no contempló o no trató ese punto.

Ahora, en lo que me es personal, yo no tendría inconveniente en aceptar cualquier solución que permitiera que las ventajas de la ley se cumplieran y que la posibilidad de perfeccionarla se cumpliera también.

Así, que hasta si quisiera la Cámara hacer un breve intermedio para acordar ideas o llegar a la posibilidad...

(Interrupciones).

—Una cosa más quería decir: que los Senadores de nuestro partido votarían las enmiendas. Así que el proyecto podría votarse en el Senado dentro de cuarenta y ocho horas, u hoy mismo, porque está reunido el Senado.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones. Se le ruega que cumpla con esta disposición.

13

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: iba a pedir que, antes que nada, el señor Diputado González Conzi expresara si había o no hecho una proposición concreta para hacer un intermedio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estaba en el terreno de la exploración, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Parecería que hubiera ambiente en Cámara para que la Comisión, en un breve intermedio, nos estructurara un nuevo proyecto de ley, que podría tomar andamiento, contando con la unanimidad de los sectores del Parlamento, y que podríamos votar hoy mismo.

En consecuencia, señor Presidente, voy a formular moción en ese sentido y, para aprovechar el tiempo, voy a insistir en la moción que había hecho con anterioridad, a fin de que se trate sobre tablas el mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a la Dirección General de Correos a adquirir unos vehículos de la Ute.

Se trata de una simple autorización legislativa, pues esa adquisición se hará con dinero que le debe la Caja de Ahorro Postal por servicios prestados por aquel organismo.

Por otra parte, debe expresar el que habla, que es crítica común que el Correo no distribuye la correspondencia en el tiempo acelerado que el público desea, por la falta de ese material rodante.

En consecuencia, hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, respecto a esta autorización, y al mismo tiempo se autoricen a los miembros de la Comisión de Legislación Social a retirarse de Sala con el fin ya indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado, para que se autorice a los miembros de la Comisión de Legislación Social a retirarse de Sala, para cambiar ideas al respecto, y si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote por separado. La Comisión de Legislación Social no ha pedido eso. Creo que sería preferible votar el proyecto en general. Luego, al entrar a la discusión particular, se vería si es necesario o no que la Comisión de Legislación Social pase a deliberar.

De manera que me parece mejor votar la urgencia que pide el señor Diputado y seguir con la discusión general del proyecto, hasta votarlo en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara vota la urgencia, desplaza el asunto que está en discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pero sería por breves momentos.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo que la urgencia que pido no va a demandar ni cinco minutos de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para tratar sobre tablas...

SEÑOR PENCO. — ¿En qué condiciones queda, señor Presidente, el proyecto que se discutía?

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que se apruebe el proyecto a que se refiere el señor Diputado Calleriza, continuaremos con ese asunto.

SEÑOR PENCO. — Muy bien.

SEÑOR VIÑA. — ¿Tiene informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza

(Se vota: **56 en 65. — Afirmativa**).

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Número 703|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

La Dirección General de Correos se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitándole la autorización correspondiente para invertir la suma de $ 24.000.00, en la adquisición directa de vehículos automotores a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de los repuestos necesarios para su equipamiento, invocando, en apoyo de su solicitud, el estado deficiente de los coches automóviles afectados actualmente al servicio postal, del que se derivan, como consecuencia: el consumo exagerado de combustibles y lubricantes con los consiguientes aumentos de gastos en perjuicio de las rentas del Estado; considerables inversiones en reparaciones y repuestos, con grave detrimento para los servicios a su cargo, y prestación deficiente de los mismos que colocan al Correo en el trance de no poder darles cumplida satisfacción.

El Instituto Postal, poniendo de relieve la insuficiencia de sus dotaciones presupuestales para atender la mencionada erogación, gestiona el acuerdo pertinente para disponer a los fines precitados de la suma de $ 24.000.00 que le deberá entregar la Caja Nacional de Ahorro Postal por concepto de la contribución de $ 4 000.00 mensuales establecida a su cargo por la ley número 9.460, correspondiente al año 1935, reducida posteriormente a $ 2.000.00 mensuales por la ley número 9.538 (artículo 12). El reintegro de esa diferencia de $ 24.000.00 cuenta con la conformidad de la referida Caja.

El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros había autorizado por resolución de fecha 20 de julio último la aplicación de la mencionada suma a la compra de los citados vehículos; pero la Contaduría General de la Nación hizo presente que el artículo 20 de la ley de 31 de Enero de 1935, actualmente en vigor, prohibe atender cualquier clase de erogaciones con imputación a recursos especiales, las que deben efectuarse con cargo a rubros de gastos previstos en la ley de Presupuesto General y que de acuerdo con el artículo 22 de la misma ley invocada el importe adeudado por la Caja Nacional de Ahhorro Postal debe reputarse como ingresos extraordinarios y verterse a Rentas Generales.

Es teniendo en cuenta esa observación y las razones

fundamentales invocadas por la Dirección General de Correos y considerando que el mantenimiento de las actuales unidades de transporte —cuyo estado precario es ocioso destacar— resulta verdaderamente antieconómico para los intereses del Estado y perjudicial para los servicios postales que el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General para solicitarle la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a este Poder para invertir la suma de $ 24.000.00 adeudada por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la Dirección General de Correos en la adquisición, para este último organismo, de vehículos automotores a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y de los repuestos necesarios para su equipamiento.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), adeudada a la Dirección General de Correos, por la Caja Nacional de Ahorro Postal, por concepto de diferencia de contribución conforme a la ley número 9.460, correspondiente al año 1935, en la adquisición por aquel organismo a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de doce (12) vehículos automotores e independientemente de los repuestos necesarios para su equipamiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL. — HECTOR AlVAREZ CINA."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR VIÑA. — ¿Tiene informe este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Lamento mucho, señor Presidente, que el señor Diputado Viña haga todas estas preguntas, cuando tuve, antes de plantear el problema, no digo la deferencia, sino el tacto, en el deseo de asegurar la sanción de este proyecto, de consultar a todas las bancadas del Parlamento. Y la bancada nacional herrerista, manifestó que podía yo pedir la preferencia, que la acompañaría con el voto de sus integrantes.

Yo dije que este proyecto no tenía informe; que estando en las últimas sesiones ordinarias de este mes, el Correo tiene necesidad, a fin de evitar las críticas de los diarios de la oposición, en cuanto a que la correspondencia no se distribuye en forma regular y común que ellos desean, de ese material rodante.

Se trata de un dinero que la Caja de Ahorro Postal, por mandato de la ley, debe entregar a la Dirección de Correos por prestación de servicios. Por esa prestación de servicios hay depositados en dicha Caja, $ 24.000.00, que pertenecen por ley al Correo. Como hay una disposición en la ley de Presupuesto, la Contaduría observó que no habiendo autorización legal, no puede hacerse esa compra. El Correo —después de haber sido aprobada la compra por el Gabinete— frente a las observaciones de la Contaduría, se presenta al Poder Ejecutivo, y éste a su vez, al Parlamento pidiendo esa autorización.

Es un asunto respecto al cual, a fin de evitar cualquier clase de discusión, el mejor informe que podría dar a la Comisión, si el señor Diputado Viña tiene interés, es pedir que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es muy sencillo. Yo no había conversado con mis compañeros de bancada y no sabía que se había hablado de ese asunto. Lo que sorprende es que llegue a Sala un asunto de esta naturaleza y nosotros, integrantes de la Comisión de Presupuesto, no hemos sido consultados. De manera que, lógicamente, tenía que llamarme la atención.

Además, debo decirle al señor Diputado que estos asuntos, por fáciles que sean, no deben venir sin informe o sin el visto bueno de la Comisión. A efectos de una buena administración, jamás debía suceder de otro modo

Sin embargo, después de las manifestaciones brevísimas que ha hecho el señor Diputado, no necesito más explicaciones y creo que, por lo menos, la mayoría de la Cámara puede darse por satisfecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 60 en 65. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) adeudada a la Dirección General de Correos, por la Caja Nacional de Ahorro Postal, por concepto de diferencia de contribución conforme a la ley número 9.460, correspondiente al año 1935, en la adquisición, por aquel organismo, a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de doce (12) vehículos automotores e independientemente de los repuestos necesarios para su equipamiento".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERANANDEZ CRESPO. — ¿Quién ha constatado esa deuda, señor Presidente? ¿Quién es el que puede informar a la Cámara que eso datos han sido debidamente comprobados y que hay una deuda entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Dirección General de Correos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un mensaje de cuatro carillas, que se puede leer si el señor Diputado desea.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es una disposición de la ley de Presupuesto que determina que la Caja Nacional de Ahorro Postal mensualmente invertirá determinada cantidad de dinero, X dinero, por prestación de servicio del ahorro postal que hace el Correo. Ese dinero está depositado, pero, para comprar, se necesita sanción legislativa. Eso está comprobado por la Dirección de Correos, que solicitó la autorización legal, y por el propio Gabinete, en pleno, que autorizó la compra.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — He votado negativamente para que se tratara este asunto y me llama la atención que sea un Diputado que no es miembro de la Comisión de Presupuesto, quien esté informando este asunto del que, por lo menos, uno de los nueve miembros de la Comisión de Presupuesto debía estar enterado. A mí me ha tomado de sorpresa. Desconozco absolutamente este asunto y por eso he dado mi voto negativo y lo daré hasta el fin del proyecto, si se trata en este momento.

Las preguntas que ha formulado el señor Diputado Fernández Crespo, lógicamente deben de formularlas todos los Diputados que no conocemos este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente parecería que el informe que tuviera que hacer la Comisión lo tendría que hacer sobre la base del mensaje. Si la Cámara lo desea, se puede leer el mensaje.

SEÑOR OIS. — Con todos los proyectos que llegan a las Comisiones pasa lo mismo: primero, se toma como base el mensaje y, luego, la Comisión requiere todos los datos que crea conveniente para hacer su informe, a favor o en contra.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero aclarar bien, señor Presidente. No puedo admitir, hasta por principios elementales de derecho parlamentario, que al señor Diputado le extrañe que un Diputado ajeno a una Comisión, pida en Cámara, que se trate un asunto determinado y que, por una mejor información, completamente accidental, lo pueda informar en este momento, con absoluta tranquilidad espiritual, porque en este mismo recinto está escuchando el señor Director General del Correo que puede decir si digo o no verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Director de Correos no puede decir nada, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Me refiero a que en una visita completamente accidental a las oficinas del Correo, el Director General me pidió que tratara de buscar la forma de conseguir preferencia para considerar este proyecto.

Estudié el mensaje y lo encontré de una claridad meridiana. El propio artículo 56 de la ley de Presupuesto dice: "La Caja de Ahorro Postal abonará a la Dirección General de Correos, como compensación de los servicios

permanentes de empleados, local, útiles, etc., que el Correo le presta, la suma fija de $ 4.000.00 mensuales". Una ley posterior rebajó esos $ 4.000.00 a $ 2.000.00, es decir, que esa cantidad pertenece al Correo por prestación de servicios y se encuentra depositada en la misma Caja de Ahorro Postal.

El pequeño informe que yo le doy al señor miembro de la Comisión de Presupuesto, es a título oficioso.

SEÑOR OIS. — ¿Desde cuándo permanece la situación en ese estado ¿De cuánto tiempo se arrastra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde el año 1935, señor Diputado.

Se va a votar el artículo 1.º

(Se vota: 62 en 66. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 60 en 65. — Afirmativa).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto "Empleados y obreros de la Industria y diversos gremios. (Aumento de remuneración)"

¿El señor Diputado Gilmet había pedido la palabra para hablar en la discusión general?

SEÑOR GILMET. — Yo había pedido la palabra para hablar en la discusión general; pero en homenaje a la más pronta aprobación de este proyecto, desisto de hacerlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al entrar a la discusión particular nos está vedado por el Reglamento referirnos a otros artículos que el que esté en discusión; en cambio, en la discusión general, podemos comentar los artículos propuestos por la bancada batllista y ver si existe la factibilidad de una transacción

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular estarían las dos fórmulas en discusión; en primer término, la de la Comisión. De manera que el señor legislador podría referirse a las dos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, señor Presidente, las proposiciones que formula el señor Diputado González Conzi a nombre de la bancada batllista, son disposiciones que no encajan bien concretamente en los artículos del proyecto de ley que ha venido del Senado; son casi motivo de una nueva ley; y si bien pudiéramos compartir algunas de las disposiciones que ya ha aprobado la Comisión de Legislación Social algunas otras de las que, por gentileza del señor Diputado González Conzi tengo en este momento a mi vista, van a contar, indudablemente, con la discrepancia de algunos miembros de la Comisión, y aún, de algunos miembros de la Cámara.

Debo agregar, francamente, que yo no apoyaría algunas de estas sugestiones, porque parecería que ellas harían inocua la ley que queremos aprobar, porque si dejamos a los patronos y a los empleados el derecho de apelar, y no bien se haga la apelación, dentro del plazo de diez días, queda en suspenso el aumento, y los Consejos deben citarse y producir su fallo dentro de los cuarenta y cinco días, sabido es que es imposible lograr esto, porque hay que citar a elecciones del gremio.

Además, cuando hay que esperar que se haga la elección y recién después se empiezan a contar los cuarenta y cinco días, puedan pasar los obreros más de seis meses sin aumento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En ese caso, queda confirmado el aumento. Es una cosa clara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no estaba en el uso de la palabra. Había pedido la palabra para oponerse...

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He pedido la palabra para ocuparme del asunto, y eso estoy haciendo en este momento, cuando hago referencia a la proposición de la bancada batllista.

El señor Diputado Quadros me había pedido una interrupción y yo, con mucho gusto, se la concedí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Para una pequeña aclaración.

El recurso funciona siempre para los salarios mayores de $ 70.00, nada más. Hasta los $ 70.00 no se tiene el recurso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero nos encontramos con esto; por eso la dificultad de esta cuestión. Supónganse que una empresa —vamos a poner las cartas sobre la mesa— la empresa tranviaria, cuyo Consejo de Salarios no ha producido el fallo definitivo, donde puede haber asalariados que tengan un jornal que en el mes resulte inferior a setenta pesos, y donde haya otros con jornales superiores a setenta pesos. ¿Cuál es la actitud de esa empresa? ¿Esa empresa apela en lo que se refiere a los salarios superiores a setenta pesos y eso hace detener todo el aumento?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hace sólo detener los aumentos de los sueldos superiores a setenta pesos?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Bien, es así; pero indudablemente plantea una cuestión que a mí se me ocurre a primera vista que puede ser dificultosa porque va a complicar el mecanismo de esta ley.

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

Todas las leyes pueden ser dificultosas; pero esta se hace más. Las leyes deben ser claras, y no crear dificultades; lo grave es hacer leyes que creen dificultades, porque sería muy fácil decir que tenemos la buena voluntad de sacar una ley y le ponemos trescientos mil tropiezos para que esa ley no sea efectiva.

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

De manera que lo que debe buscar el señor Diputado Quadros, —que es un poco vehemente en las interrupciones cuando no se las conceden— es, con toda serenidad, como lo estamos haciendo con el señor Diputado González Conzi, compañero de la Comisión de Legislación Social, ver por donde encontramos el camino viable para hallar la solución mejor para este asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

He oído atentamente al señor Diputado Fernández Crespo y apesar de que ha empleado muchas palabras, no ha podido señalar un inconveniente. No lo ha podido señalar. Yo estoy pronto, señalado el inconveniente, para declinar de mi posición; pero no he oído absolutamente en su exposición un argumento tendiente a probar lo que él afirma.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que no me haya comprendido el señor Diputado González Conzi, o no me haya sabido explicar bien.

Me parece que el inconveniente fundamental está en que ustedes que han querido prestigiar el instituto del Consejo de Salarios, con esto un poco lo tuercen y lo desprestigian, que no ha sido el propósito de la ley que viene del Senado.

Porque vamos a hacer un Consejo de Salarios, a quien de entrada le vamos a decir, cuando apele una empresa —y le van a apelar todas las empresas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

No van a apelar, ¿sabe por qué?, porque la empresa que apela, si el Consejo dice que puede pagar, está obligada a pagar a los obreros desde la sanción de esta ley.

Van a apelar algunas empresas que se estén por fundir. Y creo que son muy pocas las que están en esas condiciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Para continuar aclarando. De acuerdo con el proyecto presentado por nosotros, el Consejo de Salarios, todavía, tiene esta facultad: con relación a los sueldos menores de setenta pesos, para la empresa que ha apelado, puede aumentarles, pero no rebajarlos.

Con relación a los mayores de setenta pesos, es donde los Consejos de Salarios pueden entrar a apreciar los fundamentos de las empresas, y de acuerdo con ellos, fijar el justo salario que considere más apropiado a la situación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

Desde luego, señor Presidente, que estoy un poco de simple y rápida lectura, haciendo observaciones a lo que ha propuesto la bancada batllista.

El primer enunciado dice: "Los aumentos de sueldos y jornales mayores de setenta pesos regidos por esta ley, podrán ser modificados por el correspondiente Consejo de Salarios, constituído de acuerdo con lo establecido por la ley del 12 de noviembre de 1493"

Los aumentos de sueldos y jornales, dice, mayores de setenta pesos Se desprende de esta reglamentación, que serán los únicos que podrán ser modificados. ¿Modificados en más o en menos?

SEÑOR FUSCO. — En menos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero también las expresiones que hay en este párrafo pueden interpretarse que con esta ley, nosotros, a los Consejos de Salarios, no les permitimos ingerencia en el estudio de los sueldos menores de setenta pesos.

SEÑOR FUSCO. — ¡Cómo no!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Parece que el limite que le hemos puesto es $ 70.00, y que ya consideramos que sobre eso hemos hecho demasiado aumento. Parece que este es el propósito de la proposición, cuando se ha llegado a $ 70.00. Esa es la redacción de este artículo. De manera que todo esto lleva un poco, a pesar de la proposición que había hecho el señor Diputado Cardoso, a la conveniencia siguiente: tenemos que estar debatiendo una cosa que si hubiéramos conversado entre dos o tres delegados de cada bancada, quizás hubiéramos llegado a una solución.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite ,para una proposición de buena voluntad?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En veinte minutos la Comisión de Legislación Social podría estudiar el proyecto y las enmiendas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo había propuesto yo hace rato.

Creo que nos vamos a entender si es ese el propósito. Podría autorizarse a los miembros de la Comisión de Legislación Social para que pasaran a la Sala de esa Comisión durante un cuarto de hora y estudiaran este asunto.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — No he tenido la suerte del señor Diputado Fernández Crespo, a quien el señor Diputado González Conzi tuvo la amabilidad de pasarle una copia del proyecto que presenta el sector batllista, para poderlo estudiar. He hecho simplemente una ligera lectura a través de un repartido que tenía el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Creo que la iniciativa del sector batllista es un poco complicada y obliga a detenerse algún tiempo en estudiarla; pero de cualquier manera, aunque tendiera a perfeccionar y a dar máximas ventajas a ese proyecto que estamos estudiando, tiene inconvenientes de orden práctico que me hacen a mí ser partidario de la idea que se insinuó al principio, de que el proyecto se vote tal como ha venido del Senado y, simultáneamente...

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace saber a las galerías que está prohibida toda clase de manifestaciones. La Mesa ha tolerado algunas. Se ruega que no se vuelvan a producir.

SEÑOR PENCO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no he traído esta barra, ni tengo interés en expresar mi pensamiento subrayado por aplausos de nadie.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PENCO. — Sí, señor, con mucho gusto, pero déjeme expresar mi pensamiento: de lo contrario, vamos a extendernos demasiado.

La realidad es ésta: en el momento actual existe en el país una ley que beneficia a un gran número de servidores en actividad en el comercio y que, buena o mala en aquel momento, pasó, y prácticamente está dando algunos resultados beneficiosos. ¿Qué significa ello? Que otra buena parte de los trabajadores modestos de nuestro país están fuera de una protección legal similar a esta. Si se tratara, señor Presidente, de trabajadores que estuvieran colocados en situación económica ventajosa, valdría la pena esperar; pero yo le digo a la Cámara una cosa, que la Cámara tiene que saber de memoria. Tengo aquí algunas cifras tomadas al pasar sobre la situación actual de una serie de asalariados de la industria, y hay cosas como esta: hay gente que pertenece a la industria cervecera que en su porcentaje total de percepción de sueldos mensuales no alcanza a percibir más de $ 39.75 por mes.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Qué hace el Consejo de Salarios?

SEÑOR PENCO. — El Consejo de Salarios no puede trabajar de una manera matemática y con un ritmo acelerado. Está trabajando lentamente.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Está trabajando hace un año.

SEÑOR PENCO. — No es tan fácil.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En 1943 se sancionó la ley.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado tiene que contestarme otra cosa; tiene que decirme si con $ 39.75 puede vivir una persona actualmente.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no tendrá más remedio que hacer desalojar la barra. La obligación de la barra es guardar orden y la Presidencia no podrá soportar otra nueva manifestación. No obstante creer que pueda o no tener razón, tiene que cumplir con la disposición de hacer guardar silencio.

SEÑOR PENCO. — En la Cervecería "Salus" el ochenta por ciento de los obreros ganan menos de $ 50.00.

Yo digo, señor Presidente: frente a esta realidad, ¿vale la pena que nos pasemos discutiendo días y días para ver si es mejor ajustar una escala de proporcionalidad a pesos 1.00, a $ 2.00, o a $ 10.00?

Yo acepto que la iniciativa sugerida por el sector batllista sea digna de estudio; pero, evidentemente, hay una terapéutica heroica de urgencia que debemos, cuanto antes aplicar.

Eso es, para mí, lo primero e inmediato y, en ese sentido, exhorto a la Cámara a que vote el proyecto tal cual viene del Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me perimte?

SEÑOR PENCO. — Yo sé perfectamente lo que va a decir el señor Diputado González Conzi. Casi lo adivino...

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Penco se inclina a votar el proyecto tal cual ha venido del Senado, y ese proyecto excluye a todos los obreros que ganan por día...

(Interrupciones).

—... que podrán ser despedidos, según la ley, y vueltos a tomar ganando el sueldo misero que ganan ahora y también los que alude el señor Diputado, o mucho menos.

Esa es la trampa que nosotros queremos evitar. Nosotros queremos que estén comprendidos en la indemnización por despido todos los obreros que ganan por día.

Tan esto es justo, que la Comisión de Legislación Social, que trató este punto —no sé si el señor Diputado Penco estaba presente— resolvió modificar la ley en el sentido por nosotros propuesto. Quiere decir, que por resolución de la Comisión, la ley volvería al Senado a ese efecto y podría ser ley hoy mismo.

(Interrupciones).

Ilusión es hacer una ley que no va a comprender a los mismos que la ley establece que debe comprender. Eso es ilusión!

(Interrupciones).

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mí me llama la atención el señor Diputado Penco. Yo le he pedido durante cinco minutos una interrupción y no me la concedió, y ahora no me deja hablar. Cada uno debe dar a los demás lo que está dispuesto a exigir para sí mismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Yo creo que los ciudadanos que han aplaudido —discúlpeme señor Presidente, que los aluda...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede dirigirse a la barra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...no han comprendido que votando la ley tal cual viene del Senado, es una ley ilusoria para todos los obreros que ganan por día.

(Interrupciones).

Esto no lo puede desmentir el señor Diputado Penco. Basta leer la ley.

(Interrupciones).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros, en la Comisión de Legislación Social, fuimos partidarios de la introducción de las modificaciones que, a proposición del señor Diputado Grauert, se hicieron.

No obstante nos sentíamos, también, inclinados a votar una ley aditiva, que traía la sub Comisión, relativa a los puntos que esta ley no contemplaba, comprendiendo también, los despidos.

A la altura que está la discusión del proyecto, y teniendo en cuenta que es una necesidad imperiosa el votarlo, nosotros vamos a apoyar que se vote tal como vieno del Senado. Comprendemos que tienen insuficiencias muy grandes pero entendemos que se puede realizar la proposición que se ha hecho, de pasar la Comisión de Legislación Social a un cuarto intermedio para confeccionar una ley que comprenda lo que en sustancia fundamental ya estaba estructurado en un breve proyecto de una Sub Comisión de la propia Comisión de Legislación Social.

Creemos que es necesario llegar a una solución, puesto que, como ya se ha dicho aquí y como tuvimos oportunidad de decirlo en reuniones anteriores, cuando se empezó a discutir este proyecto de ley, la ley de Consejos de Salarios, que es la gran ley para los obreros y la que da la solución más ajustada a todas esas situa-

ciones, por dificultades de su propio mecanismo no está en todas las industrias en función aún no pudiéndose instalar los Consejos ni dar solución inmediata a los problemas hoy. Debe ser preocupación del Poder Ejecutivo y también, del Legislativo, que los Consejos de Salarios empiecen a actuar rápidamente corrigiendo las deficiencias que esta ley no corrige.

Ya en la Legislatura anterior, nuestro compañero, el entonces Representante nacional don Eugenio Gómez, había propuesto una ley de aumento general de salario para los obreros, y en la propia Comisión, desde el año pasado figura un proyecto de ley, propuesto por nosotros, de aumento de sueldo a los obreros de los frigoríficos: y poco después presentamos un proyecto de ley de aumento general de sueldos a las mujeres, aportando una solución a un punto que esta ley tampoco contempla: es el referente al sueldo de las obreras del servicio doméstico. Creemos, entonces, que siendo tan justo dar esta solución, de seguro ha de venir rápidamente de la Comisión, junto con esta ley general de aumento de salarios.

Entendemos, por lo tanto que debemos votar esta ley tal como está, pasando la Comisión a cuarto intermedio para traer hoy mismo el proyecto de ley, que ya estaba más o menos estructurado como proyecto aditivo de la Comisión de Legislación Social.

Por estas razones nos pronunciamos a favor de la aprobación del proyecto de ley en discusión, aun con las deficiencias que él tiene, sabiendo que vamos a dar solución a una situación urgente. Queremos dar facilidades para que se vote cuanto antes, pero con el agregado de que, inmediatamente, la Comisión de Legislación Social traiga un proyecto que contemple las situaciones no contempladas en éste.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra, para hacer una moción de orden complementaria de la que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta que se vote este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara se constituye en sesión permanente hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota: 52 en 59. — Afirmativa).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El pronunciamiento oficial de algunos de los sectores de esta Cámara oscurece un tanto la perspectiva con respecto a la oportunidad y a la forma de tratar este proyecto.

Algunas de las bancadas, por intermedio de sus delegados, han manifestado que prefieren que esté asunto se vote tal como ha venido del Senado. Por el momento, no se conoce sino la opinión de la bancada batllista, en el sentido de que se estudien las modificaciones y se traten conjuntamente con el proyecto venido del Senado.

Si nosotros resolviéramos realizar un intermedio para que la Comisión estudie dichas modificaciones y a la vuelta resultara que la Cámara no está dispuesta a considerarlas habríamos perdido el tiempo.

Ahora, hay que agregar, además, para conocimiento público ya que la Cámara está perfectamente informada sobre el punto, que si, por desgracia, el Senado no aceptara las modificaciones introducidas por la Cámara, este proyecto deberá ir a la Asamblea General, con todas las contingencias derivadas de la convocatoria y del quórum necesario para expedirse la misma sobre los puntos que le serían sometidos.

Por eso se me ocurre volver a llamar la atención —no me atrevo a decir llamar a la cordura— de los señores Representantes y proponerles hacer una votación de exploración para ver cuál es el estado de ánimo de la Cámara al respecto de forma.

En cuanto a las variantes a que se ha hecho mención en Sala, ya fueron planteadas en la Comisión, y como bien lo dijo el doctor González Conzi, la Comisión, respecto a algunas de ellas resolvió no hacer lugar momentáneamente a su consideración.

(Interrupciones).

Resolvió en cambio que el proyecto se votara solo con las modificaciones aconsejadas por la Sub Comisión que integraba el doctor Cardoso y él que habla.

Las enmiendas aprobadas consisten en extender los beneficios de las garantías del despido a los asalariados por día y por hora que actúan permanentemente sobre eso no habría inconveniente: quedaría, por considerar sólo lo propuesto en el día de hoy por la bancada batllista.

Si esto último tiene tanto sentido como lo que la Sub Comisión planteó, lo juicioso sería esperar un par de días más, para que aprobáramos una ley complementaria que el Senado seguramente votaría complacido, con amplio espíritu de comprensión y solidaridad.

Por otra parte, conviene aclarar que no es exactamente como se dijo aquí, que esta ley pierde su esencia si no le introducimos las modificaciones propuestas por el doctor Grauert, por cuanto los obreros por día y por hora, están comprendidos en los beneficios del aumento aún con la fórmula intacta del Senado. Lo único que se agrega, señores Diputados, es la garantía que no se les ha de despedir sin indemnización; pero bien sabemos que aún la garantía de indemnización por despido puede aprobarse en una nueva ley, y como el Parlamento tiene facultad de darle retroactividad expresa, puede cubrirse de la malicia de las empresas aunque ella date de tres, cuatro, cinco, seis, siete meses, años o siglos atrás.

Luego todo eso podría contemplarse. Tal vez sería más práctico votar el proyecto tal como viene del Senado, para evitar la fatigosa espera de la reunión de la Asamblea General, que puede provocarse si el Senado no acepta textualmente la fórmula enviada por esta Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo aclarar, señor Presidente, que mi moción es para que se autorice a la Comisión de Legislación Social a reunirse ahora por 15 minutos para resolver este asunto, en el bien entendido que ya estamos casi de acuerdo en que va a hacer un proyecto que aprobaremos conjuntamente con el venido del Senado. Es decir, que no se introducirán enmiendas al proyecto del Senado, sino que nos comprometemos a prestar nuestra aprobación a otro proyecto.

De manera que llamo la atención de la Cámara, porque la hora avanza, y si seguimos en estas discusiones no llegaremos a nada concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en la obligación de hacer saber a la Cámara que la proposición no tiene el sentido a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo. La proposición es para que se reuna la Comisión de Legislación Social, considere, estudie el problema y dé una solución, que pueda ser una nueva ley, o enmiendas al actual proyecto. La Comisión decidirá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo desearía preguntar si la Comisión acepta que los Diputados que no forman parte de ella hagan observaciones, porque yo tengo varias observaciones que hacer, y preferiría hacerlas en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, señor Diputado.

Se va a votar si se autoriza a la Comisión de Legislación Social para reunirse ahora, a fin de estudiar una nueva fórmula para el proyecto que estamos considerando.

(Se vota: 53 en 59. — Afirmativa).

15

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a pedir que la Cámara vote un proyecto sobre modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que había quedado en suspenso en una sesión anterior, porque la Cámara había resuelto cerrar el debate en la discusión particular y no pudieron ser votados los artículos porque no había el quórum reglamentario en Sala en aquella oportunidad.

Como este asunto no va a demorar mucho tiempo —requiere sólo votarlo— pediría, si la Cámara está de acuerdo, que se decidiera que es una cuestión grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento, para votar la moción del señor Diputado.

16

Se entra a la consideración del segundo asunto de la orden del día: "Bolsa de trabajo para los obreros de cabotaje. (Modificación del Senado)".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trabajo de la estiba y desestiba de los

buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno, de acuerdo a las siguientes bases:

A) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba" formará en cada puerto un registro cerrado, que comprender á todo el personal de estiba que acredita haber obtenido un mínimo de 200 jornales o tiempo equivalente, dentro de los dos años anteriores al 15 de mayo de 1944.

B) Se formará también un registro especial de suplentes, donde serán inscriptos todos los trabajadores habituales de estiba al 15 de mayo de 1944, que no alcanzaran a computar el mínimo de jornales requeridos por el inciso anterior.

Ambos registros se ordenarán respetando el riguroso orden de antigüedad en la profesión.

C) Dentro del regirtro titular se formarán registros especiales para cada una de las empresas comprendidas en esta ley.

D) El número de inscriptos no podrá ser aumentado mientras no se asegure a los obreros comprendidos en los registros, una remuneración suficiente de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N.º 10.449 sobre Consejos de Salarios. En este caso, será completada la lista, de acuerdo con el orden preferencial del registro de suplentes.

E) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", que tendrá a su cargo la aplicación de esta ley, llamará al trabajo por orden de lista, a los obreros comprendidos en el registro especial de la empresa que solicite personal jornalero. Agotada la lista, se llamará también por orden de turno, al personal del registro general que estuviese disponible.

F) El personal mensual al servicio de las empresas al 15 de mayo de 1944, podrá optar entre mantener su condición actual o entrar a formar parte de la bolsa. Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia, no serán llenadas.

Art. 2.º La tarifa de salarios mínimos correspondientes a los obreros comprendidos en la presente ley, será la que rige para la estiba de ultramar, mientras no existan convenios colectivos o se constituyan los Consejos de Salarios.

La remuneración del personal mensual, no será inferior a 25 jornales ordinarios, y este sólo podrá realizar su trabajo dentro de los días hábiles y entre las horas 7 a 11 y 13 a 17.

Art. 3.º Para todos los puertos del país, regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables, los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 4.º Todo marinero al desembarcar, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes, a realizarse por la "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", pasará a integrar por orden de presentación, la lista de suplentes, pudiendo ocupar vacantes en la lista de titulares, cuando reuna las condiciones establecidas en el inciso A) del artículo 1.º.

Art. 5.º Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley, tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos, excepto el de Montevideo.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1944.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara, en la sesión de junio 15 de 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.º A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuido por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.º de la presente ley.

Art. 3.º Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al puerto de Montevideo, las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 4.º Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art 5.º Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley, tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamento a las partes interesadas.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos, excepto el de Montevideo.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de junio de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración las modificaciones del Senado

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **40 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia, no a nombre de la Comisión —aunque creo estar autorizado para hacerlo— de que si bien no hay informe escrito sobre este asunto, él fué estudiado por la Comisión de Legislación Social, la que resolvió aconsejar a la Cámara que se aceptaran las modificaciones del Senado, y hasta fueron designados los miembros informantes. Quiere decir, que no es un asunto que se vote sin informe ni estudio.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia de mi voto a los efectos de que no quede como un antecedente legislativo el voto afirmativo que he dado en esta oportunidad.

Soy contrario a la formación de bolsas de trabajo parciales por empresas, como se establece en este proyecto: si en esta oportunidad he votado este proyecto es nada más que para no demorar lo que conceptúo es una necesidad dentro del gremio de los obreros del cabotaje. Hubiera preferido —y me parece mucho más racional y lógico— que se hubiese establecido una bolsa única y general para todos los obreros del cabotaje y para todas las empresas que tienen relación con ese comercio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan aprobadas las enmiendas del Senado y aprobado el proyecto. Se comunicará oportunamente.

17

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Ley de jubilaciones escolares. Modificaciones)".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como miembro informante de este importantísimo asunto se halla en este momento en la Comisión de Legislación Social, hago moción para que se aplace la consideración de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota: **30 en 37. — Afirmativa**).

18

—Para votar los asuntos que figuran en cuarto y quinto término de la orden del día— "Carta Orgánica del Ban-

co Hipotecario del Uruguay. (Modificaciones)" y "Modificación de la ley de Registro Cívico Nacional (Corte Electoral)", se necesita quórum de cincuenta señores Diputados, que no hay en Sala en este momento.

19

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término: "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad)".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Dada la importancia del proyecto que acaba de enunciar el señor Presidente —que no podremos discutir en el plazo de quince o veinte minutos— y ya que es obvio que en cuanto vuelva a Sala la Comisión de Legislación Social se interrumpiría la consideración de este asunto para entrar a tratar el informe que ella produzca sobre el proyecto "Empleados y obreros de la industria y diversos gremios", que estaba en discusión, hago moción para que se pase a considerar los asuntos que aparecen informados, es decir, el 8.º, el 9.º y el 10.

(Apoyados).

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Mociono para que el asunto relacionado con la propiedad horizontal, sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños", que figura en sexto término en la orden del día de hoy, se incluye en la de la sesión del miércoles, en tercer término.

(Se vota: 34 en 38. — **Afirmativa**).

20

El asunto que figura en séptimo término en la orden del día "Primas a los artículos de primera necesidad (Recursos)"— no se puede considerar porque no tiene informe.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El asunto que figura en séptimo término, relacionado con el otorgamiento de primas a los artículos de primera necesidad, es un proyecto que presenté en oportunidad y cuyo informe, debido a cierta insuficiencia en los recursos programados, no pudo ser evacuado por la Comisión de Legislación Social.

Ante esta situación, yo pediría que la Comisión que acabo de nombrar se pusiera al estudio del citado asunto, a fin de que lo trajera informado en próximas sesiones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará conocer a la Comisión de referencia las palabras del señor Diputado.

21

Continúa la orden del día con el asunto que figura en octavo término: "Faena de carne que no sea de origen porcino".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero llamar la atención de la Mesa sobre que este asunto había sido votado para ser tratado en primer término en la sesión de mañana; en consecuencia, algunos antecedentes que tenía reunidos para intervenir en el debate los pensaba traer mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene razón. En otra oportunidad se votó como primer asunto para la orden del día de la sesión de mañana; pero más tarde, la Cámara dejó en suspenso esa sesión, resolviendo que se realizara, en cambio, la interpelación. Por lo tanto, mañana no se puede tratar ese asunto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entonces, pasará a figurar en primer término de la orden del día siguiente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta que se expida la Comisión de Legislación Social.

(Interrupciones).

No se puede iniciar la discusión de un asunto ante la perspectiva de un término de cinco minutos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Oribe Coronel ha manifestado que no ha traído los elementos de trabajo por no creer que se considerara hoy el asunto a que se ha referido.

22

Continúa la orden del día con el asunto que figura en noveno término: "Fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la Ciudad de Paysandú (Autorización al Consejo del Niño para enajenarlas)".

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 10 de 1944.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo del Niño para enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú.

Las mismas fueron adquiridas en el año 1936, por tradición a título de venta que le hiciera la "Sociedad Fraschini Hnos", con el designio de que sirviera de asiento al edificio del Albergue de Menores a construirse en aquella capital.

El Comité Delegado Departamental de Paysandú, no considerando aptos esos terrenos a los fines propuestos, adquirió posteriormente otro en dicha ciudad, donde se construyó el Albergue, ya en estado de funcionar.

No bastando los recursos de que dispone, para adquirir el mobiliario y demás enseres imprescindibles a la habilitación del nuevo edificio, la enajenación proyectada arbitraría los fondos necesarios a los expresados fines, sin desmedro alguno para los servicios del mencionado Consejo, desde que dichos predios carecen de aplicación útil, y su adquisiciódn se operó en forma sumamente ventajosa, al punto de constituir en cierto modo una liberalidad.

Al mismo tiempo, existe en trámite una permuta de esos terrenos, por otro mucho más valioso y adecuado a los servicios propios del organismo de referencia, que se efectuaría con el Gobierno Departamental de Paysandú, razón por la cual el proyecto adjunto faculta su enajenación, indistintamente en forma de venta o permuta, favoreciendo así la solución que mejor consulte en definitiva, los intereses del expresado Consejo.

La superficie total de los mismos es aproximadamente de dos hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, habiendo sido estimado su valor por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en $ 800.00 la hectárea.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo del Niño para proceder a la enajenación por vía de compra-venta o permuta, de dos fracciones de terreno de su propiedad, con las mejoras que le acceden, ubicadas en la Quinta 157 del Ejido de la Ciudad de Paysandú, que se describen así: a) una de dichas fracciones, empadronada con el N.º 1831, consta de una superficie de una hectárea, nueve mil novecientos cincuenta metros, y tiene: 171 metros, 80 centímetros al Norte por donde da frente en la calle "A"; 114 metros, 97 centímetros al Este, por donde da frente a la calle "Uno"; 117 metros, 30 centímetros al Oeste, lindando con el Camino General a San Francisco y 171 metros, 80 centímetros al Sur, por donde limita, actualmente en parte con la otra fracción de terreno que enseguida se describe, y en otra parte, con doña Esmeria Arias de Medina y con dos Natalio Futen o sucesores; b) y la otra fracción de terreno que se halla empadronada con el N.º 1837, se compone de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta metros y un decímetro que se deslinda en la siguiente forma: 24 metros, 683 milímetros en la línea Norte, lindando con el terreno anteriormente descripto; igual extensión al Sur, por donde da frente a la calle Saito o Rambla Norte; y 107 metros, 38 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle "Uno" y por el Oeste con doña Esmeria Arias de Medina.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo junio 10 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El Consejo del Niño adquirió en 1936 por compra a la "Sociedad Fraschini Hnos.", dos fracciones de terreno que se destinaban a servir de asiento al Albergue de Menores a construirse en la ciudad de Paysandú.

Posteriormente, el Comité Delegado Departamental del Consejo del Niño en Paysandú, no considerando adecuados esos terrenos para el fin indicado, adquirió otro, donde se construyó el Albergue, que ya está en estado de funcionar. Falta, sin embargo, proveerlo de mobiliario y enseres, y para ello al organismo local, así como al Consejo del Niño, careciendo de recursos suficientes, les ha parecido adecuado enajenar la propiedad adquirida inicialmente, que ahora no tiene destino útil.

Sin embargo, tienen también en vista la posibilidad de una permuta por otro terreno mucho más valioso, de propiedad del Gobierno Departamental de Paysandú, debiendo tenerse presente, como elemento de juicio complementario, que las condiciones de adquisición de los predios a permutar fueron muy favorables, pues aunque la operación tuvo la forma jurídica de una compra-venta, se trataba en cierto modo de una liberalidad.

Algunos de los miembros de esta Comisión son opuestos, como norma genérica, a que el Estado o sus organismos enajenen las tierras de que sean propietarios. Pero consideran que este caso, por sus características, permite hacer una excepción a aquella regla de doctrina.

En tal virtud, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Agosto 7 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Sofildo Hernández. — Segundo F. Santos. — Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. de la Fuente. — Salvador M. Ferrer Serra., con salvedades.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El Consejo Departamental del Niño de Paysandú había adquirido en 1936, a la Sociedad Fraschini Hermanos, por compra que en cierto modo, involucraba una donación, dos predios con destino a la construcción del Albergue de Menores en aquella ciudad. Posteriormente consideró inadecuada la ubicación de esos predios. Entonces adquirió otro donde se construyó el Albergue, que actualmente está ya en condiciones de empezar a funcionar. Falta para ello, sin embargo, proveerlo del mobiliario adecuado.

Como estas dos fracciones de terreno han quedado sin destino en manos de su actual propietario, el Consejo Departamental del Niño ha propuesto, y el Consejo Nacional del Niño y el Poder Ejecutivo han aceptado, que se enajenen estos dos predios para, con el monto que se obtenga, dotar de mobiliario al Albergue ya construído en otra ubicación.

Se contempla, sin embargo, la perspectiva de que en vez de una venta se haga una permuta, porque hay la posibilidad de obtener del gobierno departamental de Paysandú un terreno próximo a donde está instalado actualmente el Albergue, que servirá para ampliar la extensión de éste.

Esa es, en esencia, la finalidad del proyecto de ley en discusión. La ley autorizaría cualesquiera de las dos soluciones: enajenación o permuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 31 en 33. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He votado negativamente, señor Presidente, este proyecto de ley, porque contraría normas de principios del programa del Partido que integro.

Yo entiendo que el Estado, por todos los medios a su alcance y dentro de sus posibilidades, lejos de desprenderse de un centímetro de tierra, debe hacer cuanto esté de su parte para recuperar para el Estado el dominio de la tierra.

Tengo entendido que aquí hay una opción: puede ser enajenación o permuta. Si se hubiera establecido la permuta exclusivamente, le habría dado mi voto favorable, pero como es optativo que se pueda enajenar o permutar, en la duda, señor Presidente, le he negado mi voto a la sanción de este proyecto de ley.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Debo decir, como fundamento de voto, que en el informe que firman siete miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, figura un párrafo que dice así: "Algunos de los miembros de esta Comisión son opuestos como norma genérica, a que el Estado o sus organismos enajenen las tierras de que son propietarios.

"Pero consideran que este caso, por sus características, permite hacer una excepción a esa regla de doctrina".

La razón de la excepción está en que, por un lado se autoriza la permuta; por otro lado, se trata de terrenos sin destino aparente, por su enclavamiento actual, y cuyo producido, en el caso de irse a la venta, se invertiría en la adquisición de mobiliario y de enseres para el funcionamiento de un Albergue que, construído hace ya algún tiempo, no ha podido empezar a funcionar por la falta de esos implementos indispensables.

Es cuanto quería manifestar.

23

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a proponer que el asunto que figura en 8.º término, y cuya consideración acabo de impugnar a consecuencia de encontrarse, también, en la orden del día de la sesión de mañana, sea considerado en lugar preferente en la sesión que realizará esta Cámara el miércoles próximo. Me refiero al asunto sobre "Faena de carne que no sea de origen porcino".

No quisiera yo que, por mi solicitud, quedara dilatada indefinidamente la consideración de un problema de esta magnitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en tercer término el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa).

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo término: "Campo de aterraje de Paysandú (Ampliación)".

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 9 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El actual campo de aterraje de Paysandú no reúne las condiciones necesarias para la maniobra de los aviones que lo utilizan, en razón de que su área de 114 hectáreas 1.637 mts.2 es insuficiente para el aterrizaje y decolaje de las máquinas.

Por tal motivo, el Poder Ejecutivo, previo estudio y asesoramiento de las reparticiones competentes, resolvió que la forma de subsanar esa insuficiencia sería ampliando el campo de aterraje, de manera de contar con pistas de 1.000 mts. sobre todas las direcciones.

Tal ampliación beneficia, asimismo, al Estado, puesto que es conveniente disponer de campos de mayor ampli-

tud para ser utilizados por la Aeronáutica Militar con fines de Defensa Nacional.

Ese objetivo se cumple obteniendo un terreno de 29 hectáreas 8775 mts.2 propiedad de señor Martín Majó (h), lindero con el campo de aterraje de Paysandú, siempre que se permute por otro perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de la fracción que ocupa la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del citado Departamento, el cual tiene una superficie de 44 hectáreas 8160 mts.2.

El Consejo Central Universitario, y el de la Facultad de Agronomía han resuelto autorizar esa permuta para que sea factible la ampliación proyectada, cediendo el predio que así adquiere a los fines antes expuestos.

Por su parte, el señor Martín Majó (hijo) ha prestado su conformidad para el canje siempre que se efectúe sobre la base del precio de cada fracción por tratarse de tierras de distinto valor; siendo esa la razón de que se permuten terrenos de distinta área. Para cumplir el propósito enunciado, es necesario que esa Asamblea General sancione la ley que autorice la referida permuta y el cambio de destino a darse a la fracción que por tal causa adquirirá la Universidad de la República, puesto que constituyendo ese servicio púbico un Ente Autónomo, no puede desprenderse de sus bienes si un estatuto legal no lo dispone, según lo establece la Constitución en sus artículos 178., 183., y 282, a lo que cabría agregar que es un principio de Derecho Público incuestionable que la autoridad no puede hacer más de lo que está facultada y la ley no estatuye que pueda cederse, venderse ni permutarse los bienes del Estado.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la sanción del proyecto de ley que acompaña, mediante el cual se autoriza a proceder a la permuta de las fracciones de terreno aludidas, encareciéndole la preferente atención que pueda prestarle en virtud de la urgencia que existe de disponer en Paysandú de un campo de aterraje apropiado y en perfectas condiciones de seguridad para toda clase de aviones.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Universidad de la República y al Poder Ejecutivo para realizar la permuta de una fracción de terreno de 44 hectáreas 8160 mts.2., perteneciente a la Facultad de Agronomía y que forma parte de mayor área ocupada por la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, por otra de 29 hectáreas 8775 mts.2., propiedad del señor Martín Majó (hijo) y destinar esta última fracción, una vez efectuado el canje, a ampliación del campo de aterraje de Paysandú

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Por el Mensaje adjunto, el Poder Ejecutivo solicita que se autorice a la Universidad de la República para permutar parte de una fracción de campo de que es propietara en el Departamento de Paysandú, asignada a la Facultad de Agronomía, que tiene allí establecidos una Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía,— por otra fracción de campo de propiedad del señor Martín Majó (h), destinándose este último predio a ensanche del campo de aterraje que allí posee el Ministerio de Defensa Nacional.

Como lo expresa el Poder Ejecutivo, el actual campo de aterraje de Paysandú no reúne las condiciones necesarias para las maniobras de los aviones que deben utilizarlo, en virtud de que su área de 114 hectáreas 1637 mts.2, no permite construir pistas de aterrizaje de 1.000 mts., en todas las direcciones, que son indispensables para la maniobra de los modernos aparatos de vuelo. Pero, lindante, con el campo de vuelo del Estado, el señor Martín Majo (hijo) posee un terreno de 29 hectáreas 8775 mts.2, que si se agregara a aquél le permitiría cumplir adecuadamente sus fines.

Por su parte, la Facultad de Agronomía, en su Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía, dispone de un exceso de 44 hectáreas 8160 mts.2., lindero con campos del señor Majó (hijo), que el Consejo Central Universitario y el de la Facultad mencionada han decidido ceder para contribuir al logro de la finalidad perseguida por el Ministerio de Defensa Nacional.

El mecanismo de la operación sería, pues, el siguiente: la Universidad permutaría su bien con el del señor Majó (hijo), y adquirido éste lo traspasaría al Estado sin remuneración alguna.

Para todo ello se requiere autorización legal expresa, porque, salvo contados casos de excepción, ni la Constitución ni el derecho positivo del país autorizan al Gobierno o a sus organismos a desprenderse de sus bienes.

Debe agregarse a esta altura que la diferencia de superficie entre las fracciones a permutar, se justifica en razón de la diferencia de valor de sus respectivas unidades métricas.

En virtud de lo expuesto, y considerando convenientes para el interés público los fines perseguidos por la iniciativa en estudio, y práctica y útil la solución acordada para alcanzarlos, esta Comisión aconseja la aprobación de la iniciativa adjunta.

Le ha parecido preferible, sin embargo, elaborar un proyecto sustitutivo, en el que se detallan con mejor rigor jurídico las etapas que en conjunto constituyen la negociación a realizar.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente. — Alberto F. Zubiría. — Sofildo Hernández".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Universidad de la República para realizar la permuta de una fracción de terreno de 44 hectáreas, 8.160 metros cuadrados, pertenecientes a la Facultad de Agronomía y que forma parte de mayor área ocupada por la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, por otra de 29 hectáreas 8.775 metros cuadrados, propiedad del señor Martín Majó (hijo).

Art. 2.° Autorízase a la Universidad de la República para ceder al Poder Ejecutivo, sin retribución, el predio adquirido en virtud de la permuta a que se refiere el artículo anterior, con destino a ampliación del campo experimental de aterraje de Paysandú.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente. — Alberto FF. Zubiría. — Sofildo Hernández".

—Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 26 en 30. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Bacigalupi expresaba su deseo de que se determinara la ubicación exacta del predio que ha de ser objeto de permuta.

En realidad, se trata de una porción de terreno que forma parte de una extensión mayor, y que deberá determinarse en su medida exacta.

Lo que se autoriza es a tomar de esa extensión mayor, cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y un mil sesenta metros que, en realidad, en el trámite administrativo ya están ubicados, para permutarlos por otra fracción vecina de menor número de hectáreas, pero de mucho mayor valor, como está también especificado en el trámite administrativo, que responde mejor a los fines a que se destina la totalidad de la extensión de que es propietario el Estado.

La Comisión no ha hecho otra cosa que dividir el artículo único que proyectaba el Poder Ejecutivo, en dos artículos que detallan mejor las sucesivas operaciones jurídicas que tendrán que realizarse para llegar a la solución final de la permuta que se autoriza.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo desearía alguna aclaración de

parte del señor miembro informante. En general soy reacio a que el Estado se desprenda de tierras, sobre todo cuando esas tierras, como en el caso del campo de Paysandú, pertenecen a práctica y expermentación de agronomía.

Desearía tener este dato del señor miembro informante, si me lo pudiera proporcionar: ¿Qué extensión tiene el campo destinado a la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú?

SEÑOR FUSCO. — En realidad, ese dato no lo tuvo la Comisión; pero se fundó en la afirmación del Poder Ejecutivo, del Consejo Universitario y del Consejo de la Facultad de Agronomía, que expresaban que el actual campo es más que suficiente para sus fines, y que la parte que se va a permutar, es una parte que no es apta para esos fines.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Que no es apta para esos fines?

SEÑOR FUSCO. — Eso es. Lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo, repitiendo afirmaciones del Consejo Central Universitario y del Consejo de la Facultad de Agronomía, que dicen: "Han resuelto autorizar esa permuta para que sea factible la ampliación proyectada, cediendo el predio que así adquiere, a los fines antes expuestos".

SEÑOR LUSSICH. — En el informe que tengo a la vista y que he leído a la ligera, no consta que la fracción que se va a canjear no sea apta para los fines a que se destina por la Escuela de Práctica y Campo Experimental.

En lo que se hace hincapié es en la necesidad que existe, de parte del Ministerio de Defensa Nacional, de tener un campo de aterrizaje de mayor extensión. A este respecto yo no discuto la cuestión.

Ahora, lo que no veo, son antecedentes suficientes para convencer de que hay conveniencia en que la Dirección de Agronomía o el Estado se desprenda de la parte de tierra que está actualmente adjudicada a la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía.

Yo no oculto que me sería mucho más agradable la solución de que se tratara de por compra, obtener esas veintinueve hectáreas de parte del señor Majó, a los efectos de extender el campo de aterrizaje, sin desprenderse el Estado de las cuarenta y cuatro hectáreas de que se desprende, ya que hay que pensar que las escuelas de práctica y campos experimentales de agronomía, en vez de tender a disminuir de extensión, deberían en general, tender a ampliarse.

Pongo en abono de mi afirmación, lo que el señor Diputado sabe que pasó con una institución que no es absolutamente idéntica a la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, pero que sí es bastante similar: me refiero al Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", de Colonia. Recuerdo que alrededor de los años 1932 y 1933, se le aumentó la extensión de campo en una extensión que fué superior a cien hectáreas, y actualmente, todavía, parecería que hay la tendencia a ampliarla.

De manera que la duda que a mí se me ocurre, y que no ha sido desvanecida, es que se tome este expediente, porque es el más sencillo, para facilitar la operación de aumento del campo de aterrizaje. Pero que eso no se haga en perjuicio de las conveniencias de la Escula de Práctica y Campo Experimental de Agronomía.

Es, pues, por estas reservas que yo no voy a dar mi voto a este artículo, y que preferiría, más bien, la otra solución de la compra de las 29 hectáreas para la ampliación del campo de aterrizaje de Paysandú.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Como han pasado algunos meses desde la fecha en que fué redactado este informe, yo debo confesar que no tengo bien presente los detalles del expediente administrativo que sirvió para ilustrar las deliberaciones de la Comisión.

Debo agregar con toda lealtad, que la Comisión llegó a tener conocimiento de ese expediente en virtud de una reserva, de un escrúpulo muy legítimo que tenía el señor Diputado Ferrer Serra quien quería saber qué razones justificaban la diferencia de extensión de las dos porciones de tierra a permutarse, porque, como puede advertirse, por un lado el Estado cede 44 hectáreas y sólo recibe por la permuta 29. En el expediente quedó comprobado —y así le pareció al señor Diputado Ferrer Serra, que lo aceptó— que la diferente calidad de las tierras justificaba la diferencia de precio de una y otra fracción, y hacían equivalentes a una y otra. Pero esa misma diferencia de calidad era una de las razones que justificaban el escaso interés del Consejo de la Facultad de Agronomía y del Consejo Central Universitario por conservar esta extensión, aparte de que, aunque en este punto yo no podría sentar una afirmación rotunda, creo tener presente, además, que esa extensión quedaba anlazada del centro donde desarrolla su actividad la Estación Agronómica a que se hace referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 34. — Afirmativa).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Nos acabamos de enterar por unas explicaciones que dió la Mesa, que los asuntos que estaban incluidos en la orden del día del martes, habiéndose suprimido esa sesión por decisión de la Cámara, quedaron aplazados, sin especificación exacta de qué día se van a tratar.

Yo consulto a la Mesa si el verdadero temperamento no hubiera sido trasponer para el miércoles los asuntos cuya preferencia fué votada para el martes, porque es indudable que cuando la Cámara vota preferencias para el martes y luego vota preferencias para el miércoles, expresa su voluntad de que tal y cual asunto se trate primero el martes, y después el miércoles. De cualquier manera, el deseo y la voluntad de la Cámara es que tales y cuales asuntos se traten primero que otros. De modo que, a mi ver, lo lógico debía ser que los asuntos que figuraban en el orden del día del martes pasen al orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería; pero en el caso no es así, porque la Cámara resuelve formar su orden del día y muy a menudo, cuando la orden del día del siguiente día no tiene más que dos asuntos y la del otro no tiene ninguno, la Cámara no pone el que quiere votar como tercero del primer día, sino como primero del segundo día.

Además, lo que la Cámara ha resuelto es que quede sin efecto la sesión ordinaria de determinado día. Entonces, quedan en vigencia los asuntos que se van a tratar al siguiente día y con su orden del día ya resuelta.

Lo que puede hacer la Cámara, lo que pudo haber hecho en el mismo momento que resolvió dejar en suspenso la sesión ordinaria, fué llevar todos esos asuntos a la orden del día de la sesión siguiente. Pero es una determinación de la Cámara. Cuando la Cámara no lo hace, la Mesa por sí misma no lo puede hacer.

SEÑOR FISCHER. — Quedo satisfecho con la explicación de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio hasta tanto se expida la Comisión de Legislación Social sobre el asunto "Empleados y obreros de la industria y diversos gremios. (Aumento de remuneración)".

(Así se efectúa a las 19 horas y 20 minutos).

26

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

—Continúa la consideración del asunto "Empleados y obreros de la industria y diversos gremios (aumento de remuneración)", que había pasado a consideración de la Comisión de Legislación Social de acuerdo con lo resuelto hoy por la Cámara.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SALGADO. — En el carácter en que el señor Presidente me ofrece la palabra, es decir, como miembro informante, deseo manifestar que la Comisión resolvió, en la sesión recientemente celebrada, mantener la fórmula venida del Senado, sin ninguna modificación y aconsejar por proyecto aparte, a continuación, la fórmula que, con el señor Diputado Cardoso, sugerimos a la Comisión y que se relaciona con la inclusión, en el régimen de garantías por despido, de los trabajadores por día y por hora, con las excepciones que en la misma fórmula se detallan.

En concreto, esa es la resolución de la Comisión.

En consecuencia, el miembro informante no tiene más nada que agregar, ya que, en la discusión general, en la sesión anterior, hizo los argumentos tendientes a demostrar los beneficios que representaba, para los gremios amparados, la ley que estemos discutiendo.

Salvo que algún señor Diputado quiera hacer alguna objeción, el miembro informante reservará para la discusión particular contestar las observaciones que la ley merezca.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El sector batllista declara por mi intermedio, que es partidario del aumento de los salarios y que votará, en general, este proyecto, con dos enmiendas fundamentales.

Primero, que deben ser comprendidos en las indemnizaciones por despido todos los obreros que perciben sus salarios por día y que, de acuerdo con el proyecto, quedan excluídos, lo que pone en manos de los patrones el poder eludir el cumplimiento de esta ley.

La segunda enmienda es la siguiente: establecer —esta es la síntesis de nuestra proposición —que los aumentos de salarios hasta $ 70.00 quedarán firmes desde la sanción de la ley, y los superiores a $ 70.00 sólo podrán modificarse cuando los patronos prueben ante el Consejo de Salarios que sus industrias se encuentran en la imposibilidad de pagar. De no aportar esta prueba, el salario debe pagarse desde el momento de la sanción de la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a ser muy breve; pero las manifestaciones iniciales del señor Diputado González Conzi, y el hecho de haber sido quien en la Comisión de Legislación Social propuso aconsejar a la Cámara que se votara el proyecto tal como viene del Senado y en proyecto aparte, de inmediato, en la misma tarde de hoy, el que amplía el amparo a los obreros que trabajan a destajo, por día y por hora, me coloca en la necesidad...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—... de referirme a las palabras del señor Diputado González Conzi, porque parecería que los que votamos esa solución admitiéramos el desamparo de esa categoría de trabajadores a que se acaba de referir el señor Diputado, y nosotros entendemos que no.

Sostenemos la conveniencia de votar en este momento la ley tal como viene del Senado, porque, como están planteadas las cosas, de acuerdo con el debate desarrollado a través de varias sesiones en esta Cámara; a través del propio debate periodístico y de la posición de los distintos sectores, no podemos tener ninguna seguridad —puesto que ninguna bancada puede comprometerse en lo que se refiere al resultado total de la votación del Senado— de que si introducimos una modificación en el propio texto de la ley, eso no traiga como consecuencia, por lo menos, una detención prolongada de la misma al pasar a consideración del Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Podría ocurrir, por ejemplo, en abono de lo que digo, que el sector batllista —y eso estaría en su derecho— aprovechara esa oportunidad para sostener en el Senado el punto de vista que ha sostenido hoy en Cámara, y eso solo dentro del juego legítimo de las fuerzas políticas, determinaría la detención de la ley.

En cambio, señor Presidente y señor Diputado González Conzi, votando de inmediato el proyecto que ampara a los obreros que no están amparados en la ley que nos envía el Senado, los obreros que trabajan a destajo, por día y por hora, tenemos la seguridad de que no van a quedar desamparados, porque la Cámara lo va a votar de inmediato, y porque el Senado lo va a votar también de inmediato, de lo cual sí, podemos estar seguros, porque lo va a votar, desde luego, el sector del señor Diputado que hace hincapié en el punto, y lo va a votar también el otro sector que lo sigue en número de votos en el Senado, tal como lo ha hecho constar en la Comisión de Legislación Social de la Cámara. De manera, pues, que en este caso tenemos la seguridad, primero, de que no hacemos correr el menor riesgo a lo que podríamos llamar lo esencial del proyecto, que es el aumento de salarios, al votar el proyecto tal como viene del Senado; y segundo, tenemos la seguridad de que mañana o pasado —hoy es muy tarde ya— el Senado completará la ley votando el amparo complementario que nosotros vamos a proponer.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra señor Presidente, me voy a detener sólo dos minutos para referirme a un argumento que el señor Diputado González Conzi ha expuesto en la sesión de hoy y que es, en cierto modo, la parte fundamental del argumento en favor de la enmienda propuesta por el sector batllista. Es el de que podría haber pequeñas industrias de vida difícil, que no pudieran soportar este aumento establecido en el proyecto de ley, y entonces se recurre a los Consejos de Salarios, que podrían, cuando se tratara de aumentos superiores a $ 70.00, revisar ese aumento determinado por vía legislativa.

Yo quiero hacer simplemente estas dos reflexiones: la primera, es que me parece muy difícil, extraordinariamente difícil, que constituído un Consejo de Salarios, de acuerdo con la ley vigente, que contemplara a esas industrias o, mejor dicho, para fijar el mínimo en esas industrias —que no podría ser para tal o cual fábrica porque, precisamente, hemos sostenido la necesidad de que la fijación del mínimo se haga por agrupamiento industriales— me parece muy difícil, digo, que un Consejo de Salarios, fijando el mínimo para agrupaciones industriales, pudiera establecer aumentos menores de los que se proyectan en esta ley que estamos considerando.

En segundo lugar deseo hacer esta otra reflexión, que la hacía en el seno de la Comisión de Legislación Social —no sé si la repetirá en Sala— el señor Diputado Mora Otero y que, con su permiso, voy a recogerla.

Y bien. Decía él: Creo que nosotros hacemos correr un riesgo positivo al prestigio de los Consejos de Salarios, si por la vía de las modificaciones propuestas por el doctor González Conzi, los erigimos en árbitros ante una apelación de los patronos y los colocamos en la posibilidad de rebajar los salarios...

(Interrupciones).

—Actualmente son árbitros para fijar el mínimo, pero no son árbitros en esa circunstancia tan singular en que los colocaría la propuesta del señor Diputado González Conzi, de rebajar salarios aunque sean los superiores a setenta pesos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no he dicho...

SEÑOR CARDOSO. — El sector batllista.

—... de rebajar salarios, digo, aunque fueran superiores a setenta pesos.

Yo quiero agregar, señor Presidente, que si por mi espíritu cruzase el temor de que con esta ley —y paso ahora a otro aspecto, aunque conexo con éste— se lesionase en lo más mínimo la eficacia y el prestigio de la ley de los Consejos de Salarios, yo habría pensado mucho antes de votar. Pero tenemos que enfrentar una realidad que nadie discute. Hasta por el hecho de ser una ley totalmente nueva, que lleva apenas unos meses de ejecución, la aplicación de la ley de Consejos de Salarios tiene que ser necesariamente lenta, y es lenta. Este aumento que viene del Senado y que vamos a votar es hasta que se pronuncien los Consejos.

Yo he leído estos días, en el diario "El Día", casualmente, una declaración pública hecha por un gremio, el de los obreros metalúrgicos, el "Comité de Acción de Obreros Metalúrgicos", que me parece que sintetiza de una manera interesante y clara, como suelen hacerlo siempre los que sienten los problemas en carne propia, la posición, que debe ser nuestra propia posición, ante el problema que estamos debatiendo en relación con este asunto de las posibles interferencias con los Consejos de Salarios.

Dice así esa declaración: "El Comité de Acción de Obreros Metalúrgicos espera que la Cámara de Representantes, con espíritu de justicia, apruebe en su sesión de hoy el proyecto por el que se otorga a los obreros y empleados de la industria y de otras actividades privadas, el beneficio concedido en el mes de junio a los empleados de comercio. (Aumentos de salarios).

"Nuestra aspiración de igualdad de trato está plenamente justificada:

1.o Porque nadie podrá sostener que los salarios actuales son suficientes ante el aumento del costo de la vida.

2.o Porque la ley que pedimos no perjudica la de los Consejos de Salarios, ya que no impide que éstos hagan el estudio en detalle de cada grupo o industria, para fijar el mínimo en cada caso.

3.o Porque, entre tanto, la situación de los trabajadores y modestos empleados será menos angustiosa y se podrá esperar con más tranquilidad la resolución de los Consejos de Salarios, cuyo funcionamiento es lento".

Se citó aquí, en una sesión anterior, el caso de aquellas industrias para las que ya ha habido laudo de los Consejos de Salarios. Hasta el momento son pocas. El señor Diputado Fischer recordaba el caso del Frigorífico Anglo, en el cual los obreros habrían tenido, por la vía de los Consejos, un aumento menor que el que fija esta ley. Creo, en efecto, que es algo menor, pero debemos tener en cuenta ésto: que hace poco tiempo los frigoríficos habían hecho un aumento general de salarios; segundo, que ese laudo deja la puerta abierta para nuevos aumentos y, además, una cosa importante, que no debemos olvidar, y es que los Consejos de Salarios duran un año en su función y que puede elegirse otro Consejo de Salarios que determine un nuevo aumento, si fuera necesario.

Y finalmente, que esos obreros están gozando ya desde hace varios meses un aumento decretado por la vía de los Consejos de Salarios, cosa de que no han podido disfrutar esos obreros que van a ser comprendidos en esta ley.

Señor Presidente: no pensaba, desde luego, hacer un discurso, ni mucho menos. No iba a hablar. Tomé la palabra por una observación del doctor González Conzi, que

podría hacernos aparecer como descuidando el aspecto del amparo de la indeminización por despido a obreros que cobran sus salarios por día o por hora.

Pero voy a terminar, y al hacerlo, señor Presidente, voy a recordar unos conceptos muy ajustados, muy precisos, publicados hace muy poco —creo que en la semana anterior— por el diario "El Día", firmados por el doctor Francisco De Ferrari, abogado asesor del Instituto Nacional del Trabajo, Profesor de Legislación de Trabajo de nuestra facultad, y correligionario muy distinguido del doctor González Conzi, que ha hablado en nombre del sector batllista.

Dice el doctor De Ferrari, refiriéndose a estas leyes:

"En estos momentos los patrones que ven en las leyes sociales que está sancionando nuestro Parlamento un ataque desmedido a sus intereses y una política ruinosa para el país, pueden estar tan equivocados como aquellos que —formulando los mismos reproches y haciendo las mismas salvedades— resistían hace un cuarto de siglo las primeras leyes de reparación social.

Es posible que esas nuevas leyes estén sirviendo más eficazmente a sus intereses que sus propios desvelos por la prosperidad de sus industrias. En el momento actual —al imponer nuevas fórmulas de equidad— la ley social está creando el ambiente que toda industria necesita para progresar, evitando conflictos, eliminando fricciones con sus obreros y despertando en éstos un espíritu de conformidad del que, en primer término, se beneficiarán quienes sin razón se vuelven a oponer a la sanción de leyes que, por querer ganar la paz social, serán por sobre todas las cosas factores de prosperidad material.

Por otra parte, ¿es posible, en el momento actual, detener la extensión y generalización de los postulados sociales?

Empeñarse en una lucha de esta clase contra el imperio de la equidad es volverse contra la conciencia de este siglo que quiere hacer justicia al trabajador como un medio de conservar las más viejas tradiciones políticas y salvar, entre otras cosas, los bienes de la libertad".

Recordemos los conceptos que todo el país ha escuchado hace pocas horas, podríamos decir, de labios del señor Presidente de la República, —yo no tengo su discurso a mano, pero sé que él lo ha dicho, lo he oído— cuando expresaba que estamos viviendo un momento de la vida nacional en que la paga de los trabajadores tiene que estar de acuerdo con la contribución que ellos hacen para la creación de los valores.

Y ha dicho también en otros párrafos —creo que textualmente— que los trabajadores deben recibir por sus salarios el producto íntegro de su trabajo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y a quién le está contestando el señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — No estoy contestando en este momento a nadie en particular, y en general estoy contestando a quienes están sosteniendo puntos de vista distintos de los míos, sea quien fuere: no personalizo.

Pero todavía quiero, señor Presidente, para referirme ahora concretamente —y vuelvo a la argumentación del doctor González Conzi desarrollada en la primera parte de la sesión de hoy— a lo que hacía notar en el seno de la Comisión de Legislación, que la inmensa mayoría de los trabajadores y empleados que van a ser amparados por esta ley, ganan menos de $ 70.00.

De manera, entonces, que se establecería esa instancia, que resultaría un poco perturbadora de la economía de la ley —dicho sea de paso: hemos acordado reunirnos pasado mañana para estudiar detenidamente, por la vía de una ley aparte, la inciativa del sector batllista—, que resultaría pertubadora de la economía de esta ley porque iría a contemplar un grupo en realidad pequeño, en el que menos interés tienen los patronos, salvo casos excepcionales, como podría ser el Ferrocarril — que citaba con acierto el doctor Rodríguez Larreta en la Comisión — o algún otro.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—¿Con qué finalidad hacer correr el riesgo, primero de la inquietud, de la inestabilidad de esa conquista que la ley les otorgara; y en segundo término hasta el riesgo de una rebaja a un grupo de empleados y trabajadores cuyos salarios no son los que pesan decisivamente en el aumento de los presupuestos de los empresarios y de las industrias?

Creo que en este caso, en la realidad de los hechos una medida de esta índole, para el caso de que no se lograra un aumento aún en las cifras superiores a setenta pesos, se traduciría en un perjuicio para un 10 o un 15 o|o, acaso, a lo más, de todos los trabajadores que van a ser amparados por la ley, sin modificar de una manera apreciable la situación de los industriales.

Termino, señor Presidente, diciendo que esta ley, evidentemente, tiene defectos; acompaño decididamente algunas objeciones serias que se lo han hecho; tiene lagunas; pero, ¡claro está!, todas las leyes sociales las han tenido. Pero yendo a lo esencial y no a lo accesorio, recuerdo — y ésta ha sido en cierto modo la razón fundamental que me ha llevado a admitir la separación de las modificaciones en ley aparte — que el Parlamento al votar la ley tal cual viene del Senado, no renuncia al derecho de establecer por vía de otras leyes, modificaciones y perfeccionamientos a la ley que vamos a votar; y no renuncia, claro está, y así lo ha resuelto expresamente la Comisión de Legislación Social, a tomar en cuenta las observaciones y objeciones que en nombre del sector batllista ha hecho el señor Diputado González Conzi.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: los batllistas presentamos dos enmiendas a la ley, tan justas que el propio señor Diputado Cardoso, que nos contradice, nos ha dado la razón. La primera enmienda, tendiente a incluir a los obreros que van a ser burlados por los patronos, de acuerdo con la ley, es una iniciativa tan justa, que la Comisión se dispone a estudiarla para transformarla en ley aparte.

Debemos empezar por destacar el caso insulitado que marca este sistema: hacer dos leyes el mismo día y complementarias.

(Apoyados).

—Esta conducta sí que desprestigia al Parlamento. Si se conceptúa que la enmienda que nuestro sector proyecta es tan importante, al extremo de aceptarse que será motivo de otra ley ¿por qué no se la incluye en esta ley?

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—¿Qué temor se tiene?... Nuestro sector en el Senado está dispuesto a votar esta ley mañana mismo, hoy mismo, y a votarla de acuerdo a nuestras enmiendas, es decir: a votarla en una forma que quede perfeccionada.

Nuestros adversarios reconocen que nosotros perfeccionamos este proyecto de ley; sin embargo, se disponen a votarlo mal, sabiendo que está mal, y se disponen a mejorarlo con una ley nueva, contrariando todos los antecedentes, que venga a completar la ley anterior. En toda forma, cuando se vote esa ley nueva, nosotros habremos ganado la batalla, porque los sectores que ahora nos contradicen, en esa segunda etapa, votarán nuestra proposición.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo creo que en política, señor Presidente, se debe proceder como se procede en todos los actos de la vida. Los hombres que están habituados a cumplir sus compromisos fuera de la política, tienen que cumplirlos dentro de ella también. Si nosotros decimos que nuestra sector va a votar esta ley en el Senado, y que la votará mañana mismo, cualquier señor Diputado tiene que aceptar que esa es la verdad.

(Interrupciones).

—Ahohra, en cuanto a nuestra segunda proposición, obsérvese que el señor Diputado Cardoso ya se ha comprometido a algo: a estudiarla.

(Interrupciones).

—¿Y qué dice esa proposición? El señor Diputado Cardoso opina que es difícil que haya una empresa que pueda comprobar ante el Consejo de Salarios que pueda pagar. Es difícil, pero es posible, y se producirá en muy pocos casos. Si se produce, pues, en muy pocos casos, ¿por qué no votar nuestra enmienda? No se perjudica a la casi totalidad de los que esta ley ampara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Después, señor Diputado. El señor Diputado Cardoso ha afirmado que sólo un pequeño número de personas, muy chiquito, estaría comprendido en la disposición que proponemos. Y si es así, es un argumento a favor nuestro y deben votarla. Si lo que se persigue es, precisamente, beneficiar a un gran número de obreros, ¿cómo puede declararse, a renglón seguido, que con nuestra proposición se podría perjudicar el beneficio de un pequeño número? Si es así es un argumento más, un argumento perfectamente favorable a nuestra tesis, señor Presidente.

Le permito ahora la interrupción al señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al señor Diputado González Conzi yo quería hacerle esta observación: que de sus palabras se desprendía que nosotros fuéramos contrarios a la enmienda que aprobó la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se desprende que son partidarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Somos partidarios; pero el señor Diputado debe decir que ustedes votan esa enmienda si nosotros votamos también la que ustedes han propuesto hoy. Pero como esas enmiendas que ustedes

han propuesto hoy han merecido serias observaciones en el seno de la Comisión, y también en esta Cámara, reiteradas algunas de ellas por el señor Diputado Cardoso, quiere decir que lo mejor para la viabilidad de este proyecto, es que hagamos lo que estamos haciendo ahora: votar el proyecto de ley del Senado y en proyecto aparte la enmienda, que ha de contar, desde luego, con los sufragios del sector batllista en Cámara y con los del sector batllista en el Senado.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, doctor González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quería aclarar ante la Cámara, que no es en forma inopinada, sorpresiva, que la Comisión de Legislación Social en mayoría aconseja este procedimiento de votar una ley separada, la que se refiere a la ampliación del amparo al despedido, porque cuando la Comisión de Legislación Social —conviene puntualizarlo, para tranquilidad de la Cámara, para que no se crea que es una cosa improvisada— encargó al doctor Salgado y a mí tomar en consideración las objeciones hechas por el señor Diputado Grauert en Sala, nos reunimos junto con el señor Director del Instituto del Trabajo, y tomando en cuenta ya los inconvenientes prácticos que pudieran haber para la buena marcha de la ley, en modificarla en Cámara y volverla al Senado, llevamos a la Comisión las dos fórmulas: una, que sería como enmienda al proyecto del Senado; y otra, ya redactada y perfectamente estudiada, bajo forma de proyecto aparte.

En ese momento la Comisión optó por la enmienda a introducirse a la letra del proyecto venido del Senado.

Pero, he dicho esto para que se vea que la Comisión había estudiado el punto, que tenía preparado de antemano ese proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En síntesis: la primera proposición nuestra va a ser votada hoy mismo, pero en proyecto aparte. Pero, señor Presidente, si incluida en el proyecto, los contrarios tienen dudas de que el Senado la vote, ¿por qué hacen otro proyecto, si muy bien puede el Senado no votarla? Y si no la votara, ¿qué resulta? Que esta ley se habría hecho completamente imperfecta, al extremo de no comprender, repito, a la mayoría de los que quiere comprender, desde que obreros de la industria, hay más de cien mil, que a pesar de estar comprendidos en la letra de la ley, no estarían comprendidos en los hechos, pues los patronos los despedirían, para tomarlos al día siguiente sin pagarles los aumentos.

En cuanto al segundo punto, si nosotros empleáramos el camino de la interrogación, de la pregunta quedaría perfectamente probado la razón y el juicio de nuestra proposición. Yo les diría: "Señores: nosotros somos partidarios del aumento hasta setenta pesos. Somos partidarios del aumento hasta ciento cincuenta pesos; no hay discrepancia". ¿En qué consiste, entonces, la discrepancia? Si en aquellos aumentos superiores a setenta pesos, el empresario con sus libros mostrados al Consejo de Salarios les dice: "Señores: como se verá, yo no puedo soportar este aumento.

Muy bien; si prueba que no puede soportar el aumento, nosotros decimos: "Entonces el aumento no se hace efectivo", pero, aunque él diga que no lo puede soportar, si resulta que, examinados los libros, puede pagar, le obligamos a pagar los aumentos desde el día de la sanción de la ley. Pero, esto tan juicioso, que tiende precisamente a contemplar los intereses de los trabajadores y que tiende a no perturbar la industria, esto tan juicioso, en esta Cámara es rechazado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR GUICHON. — Respecto a esta proposición nuestra, se hace un razonamiento parcial, no se la abarca en toda su extensión.

Está también el caso, que ha tenido verdadera gravitación en nuestra decisión, de aquellos patronos que no necesitan de la ley para ser justicieros. No solamente el caso de un patrono que viera comprometida su industria y con ello trajera la posibilidad del despido sin remedio por el cierre del comercio, que no sería en este caso el lock-out, sino, señor Presidente, el otro caso, el del patrono que probara ante el Consejo de Salarios que él en la misma industria paga un salario infinitamente superior y que esta ley viene como un azote a ser injusta con él, a crear un privilegio en favor de los malos patronos o de los patronos que sólo bajo la gravitación de la ley es que llegan a pagar un salario adecuado.

Y además, señor Presidente, quiero, aprovechando esta interrupción, dejar establecido, que no es exacto que nosotros condicionemos nuestro voto a lo que hagan o dejen de hacer las otras bancadas. Nosotros tenemos en este problema, como en todos, una total autonomía espiritual y política. Nosotros vamos a votar la ley tal como vino del Senado y vamos a votar nuestro agregado tal como fué presentado, sea cual fuere la suerte que él corra, y sea cual fuere la posición de las otras bancadas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Retomando el hilo de mi disertación, señor Presidente, debo referirme a otro argumento equivocado del señor Diputado Cardoso.

El señor Diputado ha dicho lo siguiente: ¿qué garantía tenemos nosotros de que, incluida en la ley, precisamente, la disposición que ampara a los trabajadores que cobran salarios por día, el Senado la vote? Y yo le pregunto: Y, haciendo una ley aparte, ¿qué garantía tenemos?

Y vuelvo a repetir: si se reconoce que la enmienda propuesta por nosotros tiende a amparar a cien mil trabajadores, si se reconoce eso, ¿cómo se quedan tan tranquilos pensándose que haciendo otra ley, puede ser burlada esa garantía, desamparando a esos cien mil trabajadores?

Se ha hablado, también, de que con esa ley imperfecta, que toda la Cámara reconoce que es imperfecta, se prestigian los Consejos de Salarios. No; los prstigiamos nosotros, porque nosotros establecemos un salario por la ley —vuelvo a repetir que no me refiero a los salarios menores de $ 70.00— de $ 70.00 a $ 150.00, sin revisar los libros de las empresas, nombramos un juez de alzada, y lo prestigiamos, que son los Consejos de Salarios, y le decimos: Señor, analice usted los libros; si usted encuentra que la empresa puede resistir los aumentos, la disposición legal está bien y le obligamos a pagarlos desde el día de la sanción de la ley; pero, si usted encuentra que la empresa no puede resistir, los aumentos no se producen, porque, aunque votemos que la empresa pagará $ 400.00, si no resiste el aumento, nos los pagará, se cerrará la industria, se cerrará la empresa y los despidos aumentarán en este momento de terrible convulsión económica.

A mí me parece que todo esto es de una claridad tan meridiana que tengo la esperanza de que en la discusión particular haya votos de otros sectores en esta Cámara que adhieran a esta proposición nuestra, que tiende a contemplar los intereses de las clases trabajadoras, pero que tiende, también, a no perturbar en casos que sabemos son difíciles pero pueden producirse, la marcha de las industrias.

Esa es la labor del Parlamento. Los Parlamentos, aún reformando, deben pacificar el medio económico, no perturbarlo.

Nuestro partido ha dado el ejemplo en toda su historia, en su fecunda historia, de que ha procedido así.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado González Conzi ha hecho algunas manifestaciones que me veo precisado a contestar, y que si la Comisión se reuniera tendría, necesariamente que contestarlas, ya que rozan la propia esencia de su función.

El señor Diputado se ha referido a que no existen precedentes, o le parece una excepcionalidad parlamentaria el que se dicten leyes paralelas sobre un mismo tema. No hay tal cosa; hay abundantes precedentes en ese sentido y, algunos, en leyes de carácter fundamental, uno de ellos, bien reciente, con motivo de aprobarse la ley sobre salarios para el comercio. Luego, no es original lo que la Comisión propone.

En cuanto al problema de los despidos, que es el que el señor Diputado González Conzi ha citado con más empeño, conviene señalar que la propia Comisión, en el día de hoy, trae una redacción ajustada a ese respecto, redacción que va a merecer, seguramente, la sanción inmediata de ambas Cámaras, por las razones que apuntó el señor Diputado Cardoso, es decir, porque existe sobre ellas conciencia en ambas ramas legislativas. Sobre el punto, la Comisión tiene la impresión cierta de que ha habido sólo una omisión involuntaria en el Senado.

De manera que el proyecto, que por separado, se enviaría al Senado, podría ser sancionado allí de inmediato; pero conviene puntualizar más sobre este punto y contestar las observaciones.

No es exacto, como se insiste en este debate, que de no aprobarse esta enmienda sobre garantía de indemnización por despido, quedarían sin el amparo de esta ley, más de cien mil trabajadores; en realidad, lo fundamental del proyecto, es el aumento general de salarios; el problema de la indemnización por despido es una garantía subsidiaria, y esa es la garantía complementaria que se acuerda en esta misma ley, por la nueva fórmula anunciada.

Aún suponiendo que la Cámara de Diputados sancionara hoy el proyecto, tal como ha venido del Senado, y que en virtud de las cargas que este proyecto impone a los comerciantes, algunos de estos cerraran sus puertas o dispusieran el despido en masa de sus obreros, tampoco que

darían estos desamparados por cuanto la misma disposición contiene una retroactividad en la obligación de indemnización por despido, al 1.° de julio de 1944, retroactividad que, si la Cámara quiere, puedo llevar todavía a fecha anterior.

Todas las empresas, salvo que su insolvencia sea absoluta, deberán responder con dinero a la obligación de que les hace objeto la ley.

Por otra parte, es bien sabido —y esto no se había dicho en el debate hasta ahora— que aún suponiendo que existiera ocultación de bienes de algunas empresas —y que amparados en ella clausuraran sus puertas y se originara el despido y perjuicio económico para los obreros,, es bien notorio que hay otras leyes, los comerciantes y los industriales, están impedidos de seguir como tales o retomar su actividad, si no han cumplido con impuestos o sobrecargas especiales, que dicte el Parlamento.

El Parlamento estaría a mayor abundamiento en condiciones de dictar disposiciones posteriores que trabaran la acción de esos comerciantes o industriales que dolosamente cerraran sus puertas y despidieran todo su personal con el objeto de situar a esos obreros fuera del amparo de este proyecto.

En otra forma, aprobada en el día de hoy la disposición concreta sobre indemnización por despido, quedaría sólo para examinar la iniciativa del sector batllista, que, en realidad, es de defensa para las empresas, si bien es cierto, para las empresas que no estén en condiciones de pagar los aumentos de salarios que se les impone por este proyecto de ley.

Pero tiene que advertir el señor Diputado González Conzi, que elaborar una fórmula justa de amparo de las empresas, sin que éstas puedan evadirse maliciosamente a su amparo, como él sostiene que lo van a hacer, respecto de la indemnización por despido, no es una cosa que pueda resolverse en un cuarto de hora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?... ¡Pero si van a votar una ley en seguida!

SEÑOR SALGADO. — No, señor. La Comisión aconseja votar una ley por separado, y eso no importa que sea hoy mismo, de acuerdo con precedentes parlamentarios y sobre un aspecto —ya lo he dicho— sobre el que hay conciencia en ambas ramas legislativas.

De manera que aprobaremos por separado una disposición que va a ser sin duda aprobada en el Senado. En cambio, no podemos asegurar que corra la misma suerte la otra modificación de defensa de las empresas, aún de las empresas modestas, a que ha hecho referencia el señor Diputado González Conzi, como iniciativa de la bancada batllista.

(Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

—A pesar de la impaciencia del señor Diputado Rodríguez Larreta, la Comisión no puede quedar en blanco frente a manifestaciones surgidas de los impugnadores de su informe.

Esa es la única razón por la cual he hecho uso de la palabra.

Además, antes de terminar, contestaré al señor Diputado Guichón. El señor Diputado Guichón, hizo una observación que ya se hizo en sesiones anteriores, y es la de que la ley, tal como ha venido del Senado, comete la injusticia de castigar a las empresas que han pagado mejor.

No debe olvidar el señor Diputado Guichón que en este propio proyecto existe una disposición que computa los aumentos anteriores hechos por las empresas.

De manera que los aumentos anteriores, con un límite establecido en la propia ley a nueve meses, serán computados; y en cuanto a que se va a castigar a algunas empresas que han pago muy bien, no son, desgraciadamente, las más, sino las menos.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR SALGADO. — Y aún eso puede ser útil también para los trabajadores, porque los Consejos de Salarios se van a constituir de inmediato para elevar los salarios al justo límite y esos Consejos de Salarios tendrán que tener, entre otros elementos de juicio a subestimar los propios salarios aumentados por la ley sancionada en el día de hoy, si se sanciona.

Las empresas que pagan poco, tendrán que ir al nivel de las que pagan más. De manera que no habrá ni perjuicio para aquellas que, al fin y al cabo pagan más porque pueden, ni perjuicio para los obreros de las empresas que pagan menos, porque les pagarán lo que es justo percibirán sus jornales de acuerdo con los propios antecedentes que resultan de la aplicación de este proyecto.

Con estas manifestaciones, el miembro informante termina la defensa de la proposición de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 61 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR BREÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BREÑA. — Nosotros hemos votado afirmativamente este proyecto de ley, consecuentes con el criterio que expresamos en la Comisión de Legislación Social en la penúltima sesión, si se tiene en cuenta que la de hoy, realizada durante el cuarto intermedio, fué la última.

En la penúltima sesión establecíamos que votábamos el proyecto de ley sancionado en el Senado con esa modificación de los despidos, pero haciendo la reserva expresa de que preferiríamos el otro procedimiento, es decir, votar el proyecto tal como venía del Senado y en fórmula aparte la citada modificación.

Hemos votado el proyecto de ley tal como está, porque entendemos que el asunto se plantea en un simple dilema: o este proyecto es urgentemente necesario, o no lo es. Si no lo fuera, podríamos intensificar estas discusiones buscando enmiendas y mejores fórmulas para perfeccionarlo, perfección de que son susceptibles todos los proyectos que salen de esta Cámara. Pero si este proyecto es urgentemente necesario, entonces lo mejor es no jugar con esa esperanza que el propio Parlamento ha despertado en cien mil personas que ya aguardan una elevación de sus salarios. Y nosotros consideramos que es urgentemente necesaria la aprobación de este proyecto: primero, por el alto costo vital; segundo, por el escaso poder adquisitivo de los salarios; tercero, por las variaciones constantes de esos mismos costos vitales, y cuarto, por la expectativa lógica que le ha creado, a esa clase obrera dependiente de la industria la sanción por esta Cámara del proyecto de ley que aumentó los sueldos de los empleados del comercio. El aumento a los empleados del comercio ha generado, a su vez, un aumento en el costo de los artículos que se adquieren en esos comercios y en consecuencia, los empleados de la industria estarían en inferioridad de condiciones con un poder adquisitivo todavía más rebajado.

Esas son las razones fundamentales que nos mueven a votar afirmativamente ese proyecto.

SEÑOR POU. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Voy a decir dos palabras para dejar constancia también de mi voto favorable a este proyecto de ley que, no obstante algunos defectos que contiene, que podrán ser subsanados, fuera de duda significa un paso positivo que se da para beneficiar a los obreros de la industria que se encuentran en una situación de desigualdad frente a los obreros del comercio y que los coloca en situación desfavorable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero repetir simplemente algunos conceptos que pronuncié cuando se empezó a discutir este proyecto de ley y que manifesté hoy mismo; pero quiero dejar aclarado mi voto en esta emergencia.

Nosotros vamos a votar el proyecto tal como viene del Senado, entendiendo que tiene grandes imperfecciones, pero que, en realidad, responde a un principio elemental de justicia, teniendo en cuenta los salarios tan bajos que se ganan en la mayoría de las industrias y considerando que esta razón viene a abonar cada vez más la necesidad de la constitución inmediata de los Consejos de Salarios, que seguramente aumentarán, por encima de lo que lo hace este proyecto, los propios salarios de los obreros. Entendemos que el proyecto que vendrá inmediatamente de la ley, reparará uno de los defectos que tiene éste en uno de los primeros artículos, respecto a lo que tiene que ver con los despidos y va a ser completado hoy mismo y más que nada, porque eso también ayudará a que inmediatamente se repare una injusticia, con la ley que tiene que votar esta Cámara, seguramente, sobre aumento de sueldos a las obreras que trabajan en la industria y el comercio, proyecto que hemos presentado y que la Sub Comisión ha informado, el cual viene a demostrar, indudablemente, la justicia de la rapidez con que tienen que instalarse los Consejos de Salarios, funcionar y dar sus fallos, comprobando una vez más que fué justo el Parlamento al sancionar la Ley de Consejos de Salarios, ley fundamental y básica que han obtenido los obreros de este Parlamento democrático.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio

de 1944, y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día por hora, de los establecimientos típicamente industriales.

Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si éste fuese superior al salario mínimo legal".

—En discusión.

Léase la enmienda presentada por el señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.°, 5.°, 6.° y 7.°, de la ley de 6 de junio de 1944, y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores permanentes de las actividades mencionadas precedentemente. Las indemnizaciones por despido a que se refieren las leyes números 10.489, 10.494 y 10.495 de 6 y 16 de junio de 1944 y la presente, no se aplican a los trabajadores que realizan actividades de zafra y a los que son contratados para tareas de carácter transitorio.

Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si éste fuese superior al salario mínimo legal".

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a solicitar que se vote el artículo 1.° dividido por incisos, porque, en realidad, el artículo que yo he propuesto es el que había redactado la Comisión de Legislación Social sobre la base de las observaciones que yo había hecho en la reunión anterior.

Como vamos a votar afirmativamente el proyecto, inclusive este artículo, me parece que se puede votar ahora el inciso 1.°, sobre el cual no hay discrepancia de ninguna especie en la Cámara, y votar, luego, el inciso 2.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa habría que votar, dadas las discrepancias manifestadas por los señores miembros de la Comisión, en primer término, el artículo de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Si la Cámara no resuelve otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que la Cámara resolviera otra cosa, el señor miembro informante tendría que decir todo lo contrario de lo que ha dicho hasta ahora.

(Interrupciones).

—¿El señor Diputado Grauert pide que se vote por incisos?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se vota por incisos el artículo 1.°.

(Se vota: — **54 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Antes de votar, la Comisión tiene que aclarar que las garantías que el señor Diputado busca y se propone obtener con esta redacción, están contempladas en una disposición que, por separado, la Comisión someterá a la Cámara en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.°. Extiéndense los beneficios contenidos en los artículos 3.°, 5.°, 6.° y 7.° de la ley de 6 de junio de 1944, y en las condiciones establecidas en la misma, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **58 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el inciso 2.°.

(Se lee:)

"Las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día por hora, de los establecimientos típicamente industriales".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En este inciso justamente es donde existe la discrepancia. Los legisladores que voten esta disposición tal como se acaba de leer, votan de acuerdo con el informe de la Comisión, ya que si se votara parcialmente, quitándole la última parte, quedaría contrariado el sentir de la Comisión.

Es algo que conviene aclarar, porque acerca de la primera parte de este segundo inciso está todo el mundo de acuerdo. En cambio, con respecto a la segunda parte, no, porque lo que dice relación con ella es lo que la Comisión contempla por separado. De modo que como la Comisión va a contemplar en su proyecto aparte esa situación, los señores legisladores que piensen como ella tienen que votar el inciso tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2.° de la Comisión.

(Se vota: — **28 en 58. — Negativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: — **29 en 58. — Empatada**).

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote el inciso propuesto por mí. Es lo que corresponde, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR LUSSICH. — Pido que se lea el inciso propuesto por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"Las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley de 6 de junio de 1944, son extensivas a los trabajadores permanentes de las actividades mencionadas precedentemente. Las indemnizaciones por despido a que se refieren las leyes números 10.489, 10.494 y 10.495, de 6 y 16 de junio de 1944 y la presente, no se aplican a los trabajadores que realizan actividades de zafra y a los que son contratados para tareas de carácter transitorio".

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se puede votar, señor Presidente, si no se votó la primera parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando ahora la fórmula propuesta por el doctor Grauert.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se puede votar; hay que desempatar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es otra fórmula, señor Diputado. Si la Cámara no hace mayoría, la Mesa no podría pronunciarse por la afirmativa, ni tampoco por la negativa. Entonces, el medio que tiene la Mesa, es poner a votación la otra proposición.

SEÑOR MORA OTERO. — Que se rectifique la votación anterior, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación anterior, sobre la fórmula de la Comisión. Los señores Diputados por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: **29 en 60. — Negativa**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Grauert.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡No apoyados!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque esa votación tiene que ser empatada, porque hay un Diputado que votó hoy y no ha votado ahora; y ha entrado un Diputado que vota a favor. De manera que si hoy eran veintinueve a veintinueve, ahora son treinta a treinta, señor Presidente, si las matemáticas no fallan.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando la proposición del señor Representante Grauert, señores Diputados!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción se votará inmediatamente que termine de votarse la proposición del señor Diputado Grauert, que se está votando.

(Murmullos).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Grauert.

(Se vota: **30 en 60. — Empatada**).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hago moción para que se efectúe votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se procede a la votación en forma nominal.

(Se vota: **17 en 60. — Negativa**).

—Como consecuencia de la anterior votación, **queda** reabierto el debate.

Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el inciso 2.° del artículo 1.° de la Comisión.

(Se vota: **31 en 60. — Afirmativa**).

—Léase el inciso 3.°.

(Se lee:)

"Cuando se trate de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento se hará sobre el salario real, si éste fuese superior al salario mínimo legal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 60 en 61. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Los aumentos en las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la sanción de la presente ley.

El régimen de indemnizaciones por despido se retrotraerá al 1.º de julio del año 1944".

—En discusión.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Es, simplemente, para hacer una pregunta a los señores miembros informantes.

En qué condiciones quedarían aquellos núcleos gremiales que tienen constituído Consejo de Salarios en funcionamiento, pero que aún no se han expedido? Es decir: si los obreros gozarían de los beneficios de esta ley, inmediatamente de ser sancionada

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Esta ley tiene la característica de ser una ley de emergencia; de modo que rige a pesar de la constitución y funcionamiento de los Consejos de Salario.

SEÑOR ZUNINO. — Si fuese así, voy a pedir que se agregue a este artículo, lo que voy a leer: "En caso de que los Consejos de Salarios constituídos no se expidan dentro de los sesenta días, contados desde la promulgación de esta ley, se aplicarán automáticamente los aumentos correspondientes".

SEÑOR SALGADO. — Como, naturalmente, la Comisión no ha podido examinar la proposición del señor Diputado Zunino, ni formarse opinión sobre ella, el miembro informante se ve obligado a mantener la fórmula primitiva.

SEÑOR ZUNINO. — Insisto en que se vote mi moción, en el sentido de que, a los núcleos obreros que tienen constituídos Consejos de Salarios, que dentro de los sesenta días de promulgada esta ley no se hubieran expedido, automáticamente se les dé el aumento correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase pasar a la Mesa la proposición, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Zunino presenta un inciso que no es necesario votar. Creo que él no ha entendido la explicación del señor miembro informante, porque el doctor Salgado afirmó que están amparados por la ley aquellos gremios que tengan constituídos Consejos de Salarios. Los únicos que no están comprendidos, son aquellos cuyos Consejos de Salarios hayan dado ya su laudo.

De manera que está contemplada la situación a que alude el señor Diputado Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º de la Comisión.

(Se vota: 60 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Se proponen artículos aditivos del artículo 2.º ya votado, por la Comisión y por el sector batllista.

—Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.º de la ley de 6 de junio de 1944..."

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame, señor Presidente!

Nosotros podemos votar este artículo, y en la forma que el señor Presidente plantea la cuestión, no lo votaríamos...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha propuesto el suyo como artículo 3.º?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor; intercalado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, haga el favor de cambiarle el número, señor Diputado.

Son para proponerlos al final de la ley?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para intercalarlos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Agregado al artículo 3.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un inciso agregado al artículo 3.º?

SEÑOR GUICHON. — Sería un artículo 4.º y se correrían los números.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado propone estos artículos como artículos aditivos intercalados?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Intercalados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces el artículo 4.º pasaría a ser 7.º.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Llevaría el número que le corresponda.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La práctica es que cuando se propone un artículo aditivo sustitutivo, es sobre la misma materia. Para poder intercalar con éxito, la Mesa debe distinguir de qué tema se trata, porque si un artículo debe estar al final, por ser ésa la economía de esa disposición, no podemos intercalarlo. De manera que los proyectistas tienen que señalar a qué altura debe ir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa le hacía la observación al señor Diputado González Conzi.

SEÑOR SALGADO. — No puede ser 4.º, 5.º o 6.º, sino el número que le corresponda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por eso acabo de decir que deseo que el artículo 4.º pase a ser 7.º y se voten esos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 3.º. Los aumentos de sueldos y jornales mayores de $ 70.00, regidos por esta ley, podrán ser modificados por el correspondiente Consejo de Salarios, constituído de acuerdo a lo establecido por la ley de 12 de noviembre de 1943".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 27 en 70. — Negativa).

—Léase el artículo 4.º, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 4.º. Los patronos o empleadores que no estén de acuerdo con los aumentos a que se hace referencia en el artículo anterior, tendrán diez días perentorios, a partir de la promulgación de esta ley, para hacerlo saber al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y para pedir la convocatoria del Consejo de Salarios, que se hará por el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si los obreros no se presentasen a constituir el Consejo de Salarios, se perderán los beneficios de los aumentos establecidos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 28 en 71. — Negativa.

—Léase el 5.º, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 5.º. Los Consejos de Salarios convocados conforme a lo establecido por esta ley, tendrán que pronunciarse sobre el punto dentro de los cuarenta y cinco días de su constitución. Si no se produjera el pronunciamiento de dichos Consejos dentro del término fijado, quedarán confirmados los aumentos".

SEÑOR GRAUERT. — No tiene objeto votar este artículo, porque los otros han sido rechazados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se da por retirado este artículo.

(Apoyados).

—Léase el artículo 3.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.º. Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.º de la ley de 6 de junio de 1944 y a que alude la presente ley:

Los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, relativa a la industria de la construcción, afines y similares; y el servicio doméstico.

Asimismo se imputarán a los aumentos que por esta ley corresponda, los efectuados por convenios colectivos durante los nueve meses anteriores a la fecha de sanción de aquélla, y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva. En ambos casos los patronos deberán probar, en forma fehaciente, ante el Instituto Nacional del Trabajo, los aumentos efectuados.

Las mismas imputaciones se harán cuando se trate de aumentos individuales a empleados, dentro del mismo plazo, siempre que se prueben también, en forma fehaciente, ante el referido Instituto".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — 61. —Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º. Cuando el empleado u obrero preste servicios con distintos empleadores, los aumentos se harán efectivos siempre que el conjunto de las remuneraciones no exceda de $ 200.00 mensuales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — **60 en 61.—Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.°. Las aportaciones por aumentos que se determinan por esta ley, se pagarán a las respectivas Cajas de Jubilaciones en diez mensualidades".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — **60 en 61.—Afirmativa**.

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: 61. — Unanimidad**).

—El artículo 7.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota: — **60 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto porque considero de estricta justicia el aumento de los salarios de los empleados y obreros de la industria privada frente al aumento que ha experimentado el costo de la vida. Pero, también, considero de estricta y perentoria necesidad que se vote cuanto antes el establecimiento del sueldo mínimo para los funcionarios públicos, pues, resultaría, no sólo una injusticia, sino hasta una inmoralidad mantener con sueldos de hambre, de $ 20.00, $ 30 y $ 40.00, a modestos servidores del Estado...

(Apoyados).

—...por lo que es de esperar que todos los sectores políticos que votan esta ley votarán también la fijación de ese modesto sueldo mínimo de $ 50.00 para colocar a todos los que trabajan en condiciones de igualdad, y de que también votarán los recursos para que el Estado pueda pagar esos sueldos, porque no sería de ética votar que se paguen y no dar los recursos para que el pago de esos sueldos mínimos pueda efectuarse.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación Social.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Extiéndense con retroactividad al 1.° de Julio de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley N.° 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario por día o por hora de carácter permanente, sin más excepción que los trabajadores que realizan actividades de zafra y los que son contratados para tareas de carácter transitorio.

Esta excepción rige también para los empleados y obreros, que trabajen en idénticas condiciones, en los gremios comprendidos en las leyes números 10.489 y 10.495 de 6 y 16 de junio de 1944.

"Art. 2.° — Comuníquese, etc.".

—**En discusión general.**

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: 59. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: — **54 en 59. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.°.

(No habiendo observación, se vota: — **58 en 59. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: — **58 en 59. — Afirmativa**).

(Aplausos en las galerías).

28

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se incluya, en primer término, en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto relativo a salarios rurales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: — **52 en 59. — Afirmativa**).

29

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se incluya, en primer término, de la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto relativo a fijación del sueldo mínimo para los empleados públicos. Ha sido aprobado por el Senado y se reparte hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, como primer asunto, el referente a sueldo mínimo para los funcionarios públicos.

(Se vota. — **Afirmativa: 51. — Unanimidad**).

—**Queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 56 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

2.o PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravís
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambbriareña
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Jueves, a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar F. Calleriza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferreria Ferla
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Francisco Goyén
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan B. Guichón
Secretario: Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino H. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elio García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Olid
Dr. José María Penco
D. Jaime E. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. González
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Jefe de Sección, Jerónimo Cieffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Ceraósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravis
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1944 — Núm. 11470

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición e instalación de estanterías y muebles-archivos (cinco) en los Registros de Expedientes y Cancelaciones de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero de 1945, a las 10 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (As. 10.660|44). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.26-12929-v.dic.28.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1945, de los siguientes artículos: Carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 29 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 45 a 22 y 45) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Diciembre 20 de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corrente) Dic.26-12935-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir 400 metros de lona impermeable de 1 metro de ancho, 300 ojales de bronce número 8, con destino a Talleres, para la confección de toldos para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.27-12943-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 127
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 127, para adquirir: cabos de mano de 35 metros, cabos para amarre de 30 metros c|u. Defensas (balón liviano relleno de viruta esférica). Gamuzas para filtrar nafta requeridos por el Servicio de Aeronáutica de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12910-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir: vaivén de cáñamo blanco-lona N.o 4, meollar alquitranado, alambre de ligada, balones para defensa, hilo blanco, negro, amarillo, azul y rojo No 16, agujas para coser surtidas, cuero curtido, hilo algodón siete hebras, cera paraguaya, piola de algodón, agujas para lona, rempujos, paja guinea, sacabocados, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12912-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 147
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir: botones corozo negros de 15 m|m., hebillas ordinarias para pantalón, porta candado con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50 a elegir requeridos por los Talleres del Servicio de Intendencia para varias confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12911-v.en.4.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 126
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir: 160 metros de cabo manila, bombillos medianos, cepillos alambre de acero, balones, requeridos por el R. O. U. "Paysandú" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.22-12913-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: botas para tropa y sombreros de fieltro para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12891(bis)-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: lona impermeable color beige, lona blanca número 8, brin kaki, entretela ordinaria, percalina gris y negra, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, visera color negro, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro marrón o gris, sarga azul de lana, paño azul para sobretodos, forro negro ordinario, paño azul para chaquetón, cheviot, paño azul tipo Oficiales, paño rojo, verde, bordoré, azul sajón, negro y gris perla para divisas, paño tipo 1920, trencilla de lana de 15 mms. entretela fina de hilo, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda de cáñamo de 8 mms., sarga blanca, acolchado negro y blanco, tartán de lana, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios de 20 mms., hebillas finas, broches finos para pantalón, requeridos por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12892-v.en 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: hierro chapa usada cortada, clavos para herrar números 2, 4, 6, 7 y 8 corona o smilar, acero puntero de 3/4", acero en trancha, cortacascos, fuelles de fragua, limas chatas, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, mangos de fresnos para martillos, mangos de fresnos para marrones, piedras de esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta para atender las necesidades del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12897-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 145
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir: yerba mate superior extra en barricas, medias y cuartas, yerba mate superior extra en paquetes de un kilo, ciruelas, sardinas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos . — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12894-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: cepillos para dientes requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12893-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: huevos, fiambres surtidos, gallinas, fruta de estación, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego d econdiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12896-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado, grasa "Copa" 3 o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12895-v.en 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: lamparillas eléctricas de 25 watts, 220 volts, lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts, lamaprillas de 150 watts, 220 volts, lamaprillas de 100 watts, 220 volts, lamaprillas de 75 watts 220 volts, lamaprillas de 40 watts, 110 volts, lamaprillas de 75 watts, 110 volts, requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12898-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Décimo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de sumar y de restar, requerida por la Inspección General de Marina (División Administración y Control), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.20-12885-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial de trigo en sacos de 70 kilos, harina especial de trigo en bolsitas de 5 kilos, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, alpargatas loneta blanca, alpargatas en loneta azul, cajones para envases, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, calderas de aluminio para 1 y 3 litros, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, jarros de aluminio, ralladores de aluminio, espuelas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.20-12884-v dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, pomada para calzado color caoba y color negro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12857-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones para tocador, escobas, cajitas de chinches, cinta de hilera, cuchillos, conserva de tomates, café molido, mermelada, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12858-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12856-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de la 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12867-v.dic.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, la-

brándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.27-12942-v.en.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS DE PROVEEDURIAS ANUALES

Llámase a licitación pública por primera vez, por las siguientes proveedurías anuales: leche y manteca, fidería y molino, café y té, jabón verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General Avd. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Diciembre a las siguientes horas: leche y manteca: 8; fideería y molino: 8 y 30; café y té: 9; jabón: 9 y 30; verduras tubérculos y frutas: 10; aves y huevos: 10 y 30; envases de vidrio: 11.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones: de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.21-12887-v.dic.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12.45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1944 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-12863-v.dic.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó.
Médico Cirujano del Hospital Pereyra Rossell.
Médico Examinador de la División Higiene.
Médico de Higiene Sexual de la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare.
Médico Ayudante de Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel.
Médico de Policlínica Infantil del Hospital Dr. Pedro Visca.
Médico Adjunto del Dispensario N.o 9 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Oculista (Clínica Preventiva División Higiene).
Médico Ayudante Policlínica Médica del Hospital Maciel.
Médico Tisiólogo Inspector de los Servicios de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Médico Encargado del Metabolismo y Nutrición División Higiene.
Médico del Centro Antidiftérico Hospital Dr. Pedro Visca.
Médico Adjunto de Policlínica Médica del Hospital Pasteur.
Médico de Guardia del Hospital Pasteur.
Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tiatucurá.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Salto.
Médico de Medicina y Cirugía (Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Salto.
Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.
Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental del Centro de Salud Pública de Colonia.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Achar con Policlínica en Cardozo.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona.
Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Aceguá.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano.
Médico de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.
laringológica (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Colonia Saint Bois).
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Salud Pública de Melo
Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamenta le Salud Pública de Fray Bentos.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Flores.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.
El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 24 de Enero próximo a la hora. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944.
(Cuenta corriente) dic.27-12937-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en villa Paso de los Toros de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, Intendencia Municipal de Tacuarembó y Junta Local de Paso de los Toros, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de pesos 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 18 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12888-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un barrio compuesto de 24 viviendas, a levantarse en la ciudad de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Flores, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 17 de Enero, a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12889-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
1.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer "verduras" a estos Institutos, durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Enero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 528. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.26-12323-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Enero de 1945 a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.23-12916-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de menage", durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.22-12908-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 71. — Artículos de molino: 3 de Enero 1945 hora 9.
Licitación número 73. — Vestuario para reclusos: 3 de Enero 1945 hora 10.
Licitación número 76. — Vestuario para personal: 3 de Enero 1945 hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.20-12881-v en.2.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos para el reparto del Invierno 1945.
2o Llamado. — Tejidos. — Diciembre 28. — Hora 10.30. — Niños:
1.o 10.000 pantalones de 3 a 15 años. 2.o 1.000 vestiditos de niña de 1 a 3 años. 3.o 1.000 trajecitos de niño de 1 a 3 años. 4.o 4.000 metros de casimir para pantalones. 5.o 11.000 metros de tela de lana o mezcla para polleras. 6.o 3.000 a 4.000 kilos de lana cardada 3 cabos en varios colores. 7.o 15.000 frazadas de 1 plaza de algodón o mezcla.
Nota. — Plazo de entrega de la ropa el día 15 de Abril de 1945.
Plazo de entrega del casimir para polleras, pantalones hasta el 30 de Enero de 1945.
Plazo de entrega para las lanas a fines de Febrero.
La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas con referencia a entregas de las mercaderías. También deberá especificarse los descuentos que gozarán las cotizaciones de los diferentes artículos, si los pagos se efectúan a 30 días o contra entrega de mercaderías.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública, Planta baja, calle 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicado debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo el pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.26-12930-v.en.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR BENZOL PURO

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 litros de benzol puro y 200 litros de benzol puro (libre de tiofeno), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intereса-

dos en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
Apertura de las propuestas: el día 22 de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.27-12938-v.en.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS. SEGUNDO LLAMADO POR AZUFRE EN PIEDRA. — CONCURSO DE PRECIOS. PRIMER LLAMADO POR COBRE METALICO.
Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, con apertura de propuestas para el día tres (3) de Enero próximo a las diez (10) horas.
Llámase a concurso de precios para la adquisición de 100, con opción a 200 toneladas, de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de las propuestas el día diecisiete (17) de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-12879-v.dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para el suministro de implementos de apicultura, avicultura, huerta y floricultura, necesarios para el fomento de la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 30 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12873-v.dic.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.112
Venta de bombas reloj
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 8 de Enero de 1945, en venta, 33 bombas reloj N.os 0 al 7, 10 bombas para agua, 1 marca "Ashland" de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12933-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.114
Transportes al interior
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre de 1944, a las 9 y 30 horas, para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel-oil y cargas en general, hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12926-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.115
Transportes al litoral Oeste
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre de 1944, a las 10 horas para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel-oil y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12927-v.dic.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.113
Venta de 6 motores eléctricos para C|C.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 9 de Enero de 1945, en venta, 6 motores eléctricos para corriente continua de 110 a 230 V., distintos Amps., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-12928-v.dic.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.101
Venta de recortes de chapa
(Segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 4 de Enero de 1945, en venta, 4.300 kgs. de recortes de chapa de hierro, varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.23-12917-v.dic.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.103
Globos de vidrio, etc.
(Segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 3 de Enero de 1945, en venta, 981 globos de vidrio para columnas, armaduras, etc., opalinos, claros y esmerilados en distintas formas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.23-12918-v.dic.29.

U. T. E.
Licitación N.o 2.109
Jabón común
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Enero de 1945, a las 10 horas para proveerse de 4.900 kgs. de jabón común en trozos de 750 grms., en remesas mensuales de 500 kgs., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-12905-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.111
Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 12 de Enero de 1945, a las 10 horas en venta, 1 trituradora giratoria "Krupp" con accs. y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadora, hornos, cable aéro-carril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 3 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.21-12891-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2110
Flejes para fabricar tubos
La Administralión General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 150.000 kilos de flejes especiales destinados a la fabricación de tubos para precalentadores de aire de calderas acuatubulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-12875-v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1098. — Pintado de trece cubos de fermentación. Apertura 4 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.
N.o 1099. — Trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura 9 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.
N.o 1100. — Camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. Apertura 12 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.
N.o 1101. — Zapatos de cuero, zuecos, alpargatas, botas de cuero y goma, delantales de cuero y goma y guantes de cuero y goma. Apertura 15 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-12902-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
J. F. CASTILLO y COMPAÑIA, industriales con domicilio en la calle Dante No 2163 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un estuche o caja forrado artísticamente para contener frascos de perfumes y otros productos, del cual se declaran autores, construído con cartón esponjoso o acanalado amortiguador de golpes, para evitar roturas, que se caracteriza por estar forrado completamente con cartulina y etiquetado convenientemente para cada producto.
Queda así el estuche revestido y terminado en el exterior con la presentación y adornos necesarios para expender al público con el contenido, sin que se vea el cartón bruto de que se construye como pasa con los envases amortiguadores corrientes que está a la vista.
Se acompañan dos ejemplares de cada uno de los dos modelos más corrientes, con los frentes y laterales y la base, bien revestidos y adornados con la parte superior con la lengüeta adornada para levantar la tapa, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$7.00 Dic.22-11874-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores figurando una cabeza de gaucho con la inscripción en la vincha: "Qué gaucho es Mejoral", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.16-11669-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 43512. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Compañía Carmeta, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.16-11690-v.dic.28.

ACTA N.o 43516. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

51

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-11674-v.dic.28.

ACTA N.o 43517. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Dic.16-11675-v.dic.28.

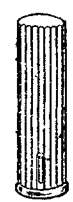
ACTA N.o 43502. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha Esther H. O'Neill, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.16-11689-v.dic.28.

ACTA N.o 43510. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLEOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11767-v.dic.30.

ACTA N.o 43551. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.20-11808-v.en.2.

ACTA N.o 43544. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ETILFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11817-v.en.2.

ACTA N.o 43545. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TIROPONDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11818-v.en.2.

ACTA N.o 43546. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ACTEMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11819-v.en.2.

ACTA N.o 43547. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11820-v.en.2.

ACTA N.o 43548. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVURIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11821-v.en 2.

ACTA N.o 43549. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MENOPAUSIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11822-v.en.2.

ACTA N.o 43532. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11814-v.en.2.

ACTA N.o 43531. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UNDERWRITERS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11811-v.en.2.

ACTA N.o 43530. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LUCIFER", para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11812-v.en.2.

ACTA N.o 43534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "NEFEDRIL" para la clase 9.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-11923-v.en.5.

ACTA N.o 43563. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UFORMITE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11928-v.en.5.

ACTA N.o 43560. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AQUAPLEX

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pintura en pasta). — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11888-v.en.5.

ACTA N.o 43561. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AMBEROL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11889-v.en.5.

ACTA N.o 43562. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURAPLEX

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11890-v.en.5.

ACTA N.o 43564. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware, (Estados Unidos de Norte Aférica), han solicitado el registro de la marca

ASTRINGOSOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.23-11891-v.en.5.

ACTA N.o 43565. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

EYE-MO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.23-11892-v.en.5.

ACTA N.o 43557. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OMBU", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-11886-v.en.5.

ACTA N.o 43559. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLACER", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-11887-v.en.5.

ACTA N.o 43506 — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Herrán y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "ANA MARIA", para artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dcl.21-11842-v.en.3.

ACTA N.o 43522. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Francisco Susena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11730-v.dic.29.

ACTA N.o 43521. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



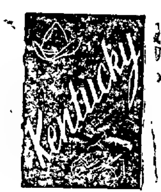
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-11729-v.dic.29.

ACTA N.o 43519. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRESAGE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11721-v.dic.29.

ACTA N.o 43508. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.—Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLAN", para idstinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11765-v.dic.30.

ACTA N.o 43509. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Inudstrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALPURATE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11766-v.dic.30.

ACTA N.o 43518. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Gross, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez díéas consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-11763-v.dic.30.

ACTA N.o 43542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEDICOLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11815-v.en.2.

ACTA N.o 43543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOGOLISIN - B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11816-v en.2.

ACTA N.o 43533. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan A. Russi e Hijos, de La Paz, Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAN RAMON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11813-v en.2.

ACTA N.o 43567. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor José Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESCLAR'H", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-11960-v.en.8.

ACTA N.o 43554. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAKAGRA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-11957-v.en.8.

ACTA N.o 43566. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Yriart y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



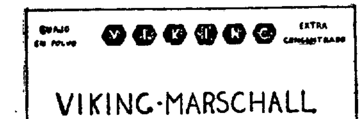
para ditsinguir artículos de la clase 10 (Agua de Colonia). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.26-11953-v.en.8.

ACTA N.o 43559. — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Isau F Hernández Icardi, de Santa Lucía, Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AUXILIO" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.22-11863-v.en.4.

ACTA N.o 43553. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.27-11999-v.en.9.

ACTA N.o 43552. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro, de Montevideo, solicita registrar la marca

VIKING-MARSCHALL

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.27-998-v.en.9.

ACTA N.o 43579. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARDIL", para distinguir lanas sintéticas y demás artículos de las clases 2.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-11995-v.en.9.

ACTA N.o 43568. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor José Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOREAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-11959-v.en.8.

ACTA N.o 43555. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944 — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "RENOLIN" para distinguir artículos de las clases 1 a y 6 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-11958-v.en.8.

ACTA N.o 43507. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$10.00 Dic.19-11764-v.dic.30.

ACTA N.o 43515. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRATOPEN", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11768-v.dic.30.

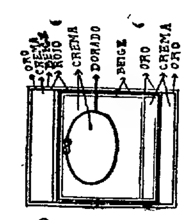
ACTA N.o 43580. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "TANGEL" para la clase 9.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-11972-v.en.8.

ACTA N.o 43520. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HERACLITE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11769-v.dic.30.

ACTA N.o 43571. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha César Mariani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2.a s|d. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.26-11971-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 6161. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Salvador Giuffré, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo equipo perfumero - cosmético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.27-11994-v.en.9.

ACTA N.o 6157. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial) de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "SISTEMA CONMUTADOR DE TELEFONO AUTOMATIVO — SISTEMA UNIVERSAL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-11954-v.en.8.

ACTA N.o 6158. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., en representación del señor Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA MAQUINA PARA CONFIGURAR LAS CARAS DE LOS BOTONES DE NACAR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.26-11961-v.en.8.

ACTA N.o 6159. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., en representación del señor Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA MAQUINA PARA AGUJEREAR BOTONES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.26-11962-v.en.8.

ACTA N.o 6156. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caños y accesorios con cabeza-molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.23-11921-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6155. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la General Foods Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejoras en aparatos para retirar y entregar cantidades medidas en una mezcla de materiales mientras se mantiene su homogeneidad y consistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.20-11823-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 482

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de terminación de la construcción de la escuela rural N.o 19 de Paso de Came, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero de 1945 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-12903-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 481

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Sección Maternidad, Niños, Rayos X, Lavadero e Infectocontagiosos en el Hospital Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12880-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.830.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas en la Dirección de Ferrocarriles. Río Negro 1790.

El plazo para la recepción de las propuestas de este segundo llamado vence el día 30 del corriente Diciembre a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) ...-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza y accesos y trozo entre Kmts. 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache-paso de Severino, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 890 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.21-12899-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Camino Dolores - Nueva Palmira. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 161. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 5014. Area: 1 H. 3876 ms.2.

Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 166. — Propiedad de Suc. Manuel Bastreri. Padrón número 1427. Area: 2 Hs. 3404 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera Cardona Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Depatamento de Colonia.

Número 1287. — Propiedad de Eusebio García. Padrón número 571. Area: 11Hs. 2276 metros cuadrados.

Ruta número 14. — Carretera Durazno - Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1088. — Propiedad de Manuel María Fernández. Padrón 968. Area: 12 Hs. 1235 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1145. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1621. Area: 8 Hs. 7810 ms.2.

Ruta Ram. número 7. — Camino de carretera al Tala al Norte. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 751. — Propiedad de Suc. Juan J. Figari. Padrón número 959. Area: 3810 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1248. — Propiedad de Rosa Velazco de Buenucristiano. Padrón número 2079. Area: 20 Hs. 8351 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1273. — Propiedad de Suc. Norberto L. Arralde. Padrón números 450 y 1882. Area: 5 Hs. 1164 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl D. Grassi, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.20-12878-v dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.222 toneladas de hierro redondo para cemento armado, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 899.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12859-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica de acuerdo especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 899

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12864-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Oddo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Peyreyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 1 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v abr.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernán, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Hayat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Aslain, Antonio Ernaut, Graciana Barguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública, para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 8 de Enero de 1945, a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-12931-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de Corrales de Abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 15 de Enero de 1945 a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-12932-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 10.045 (diez mil cuarenta y cinco) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes, en la Dirección General de Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 26 de Diciembre actual.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Diciembre 12 de 1944. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Dic.19-11770-v.dic.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Diciembre de 1944

2.a Sección

RAMOS LENS DIAZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Mayo 163, y CARMEN MARTINEZ ORDOÑEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 163.

4.a Sección

EMILIO MINGORANCE, 56 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Convención 1170, y TEOFILA CORDOBA, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Convención 1170.

JUAN RIVERO, 36 años, soltero, comerciante, español, doomiciliado Julio H. y Obes 1120, y MARIA FLOR BOAN, 35 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1120.

15.a Sección

CELESTINO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2077, y AMELIA DELFINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2077.

19.a Sección

JUAN ARMANDO MITTA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1869, y AMALIA LOIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1869.

ENRIQUE ESTEVEZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Justicia 2255, y ELVIRA VICTORIA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2255.

20.a Sección

NICOLAS FILPI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4396, y NELLIA PERLA CURCHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4266.

LUIS TROPIANO, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4239 y FLORA CARRETE, 47 años, soltera, española, domiciliada Y. Pinzón 4239.

$2.00 Plp.vdic.29.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1944

3.a Sección

ISAAC GANON, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sarandí 335, y MARIA ELENA GARAYALDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 335.

5.a Sección

LEON LOZDZIEJSKI BOROWSKI, 35 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Maldonado 1086, y BELLA ADELA SAK STURMLAUFER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Río Negro 1170.

7.a Sección

ROMEO ANTONIO CHODIE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1624 y ORFILIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1624.

15.a Sección

ROMEO PAGGIOLA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1286, y HELA CORINA ANTUNEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1286.

AGUSTIN PREZIOSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1488, y BLANCA EVA DI CARLO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

DIULIO MANLIO CLERICI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2270, y ELDA LAURA MORI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

18.a Sección

IGNACIO FRANCISCO TECHERA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado boulevar España 2627, y JOSEFA ELENA ALZAGA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2627.

EDUARDO CESAR MENDOZA FERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3060, y MARIA AMALIA MORQUIO FRANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 930.

LUIS ALBERTO BAPTISTA LUSARDO, 18 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado boulevar Artigas 1410, y MARIA OLGA DEMICHERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1486.

$2.00 Plp v.dic.28.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELISA S. SELLANES LAGUNA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.26-12003-v.dic.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MILKA VERDE PLACERES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.26-12004-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74.237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevila entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle Itú entre Flammarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26,297, situado en la calle Larrañaga, entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO CASTRO LLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.27-12008-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11948-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FLORO CORTELA o FLORO CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11947-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PANASEVICH

DE MIJALKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO JUSTO JUAN CARLOS BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11945-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.26-11952-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.26-11929-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA o JUANA MARIA PALMIRA BORSANI DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.22-11877-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-11761-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la condiciación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30.- Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SPIGNO DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-11832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES REZENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-11725-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-11714-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SILVA DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-11715-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA LORIENTE DE PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-11716-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Afda Zaquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zaquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Baglietto" debe decir "Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.1[illegible]475-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Atanacio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia", "sexo niña" y "es hija", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11523-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.18-11728-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Corvo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40. Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente, habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 23-10823-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 81 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del

año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.

$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 22-12626-v dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12000-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO L. ROTONDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12001-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BUENAVENTURA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12002-v dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francsica Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugic Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año, consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb 1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6. Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARTINEZ o CECILIO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.22-11876-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PILOSSOFF DE CAPELUTO o VICTORIA PILOSSOF DE CAPELUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Dic.22-11875-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.21-11834-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira". — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.18-11726-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CATALINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.18-11774-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALCATEARENA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Felicia Alcatearena en la siguiente forma: donde dice "Acatiarena" debe decir "Alcatearena" — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.—Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Dic.15-11641-v.dic 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Gianini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.15-11630-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.15-11644-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901" debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.15-11629-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIS DE PENA DE DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic23-11893-v dic.30. Feb.1.ov.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón, Actuario.

$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural', se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.11-11469-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimien-

to, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.7-11334-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o MARIA ISIDORA CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic22-11884-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MAXIMO ESTELA MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario. $6.00 Dic.22-11885-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO MURATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11694-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sabe la apertura de la sucesión de JUAN COBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11695-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11696-v.dic.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ESTRUGO y PEREZ Rehabilitación" (32-795), se hace saber que por sentencia de fecha Noviembre dieciocho del corriente año se decretó la rehabilitación de Alberto Pérez y Elías Estrugo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.16-11677-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión". (Lo. 31. Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov 30-11889-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A. Mula" debe decir "Ricardo G. de Mula" y "José A. de Mula". — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Dic.15-11618-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Julio César Bazzano, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas"; y B) En la parrtida de matrimonio de José Humberto Bazzano y de Rosalía Freitas, donde la contrayente aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas" — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Dic.11-11438-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen, respectivamente, con el apellido de "Adorna" debe decir "Edorna" — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.15-11638 v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11991-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11992-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REVELLO GHIGLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic 27-11993-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o DOLORES EDUVIGES ECHEANDIA DE HORGALES y de ANDRES HORGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.26-11979-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PASEYRO DE HANSEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.23-11920-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb 5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RICARDO GALLEGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Dominga Lafargue con Manuel Gallego, de nacimiento de Ricardo Gallego y de defunción de Ricardo Gallego Lafargue, estableciéndose que donde la contrayente en la primera, la madre del inscriptpo en la segunda y la madre del extinto en la tercera figura respectivamente, como Micaela Elena Lafar, Elena Lafas y Elena Lefarge, debe decir Dominga Lafargue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.22-11862-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGUSTIN BARTOLOME VIRGINIO ROLLERO con DOMINGA VICTORIA COLOMBO, y la de nacimiento de MARIA LUISA ROLLERO, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda, figura con el nombre de Augusto debe decir Agustín Bartolomé Virginio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic 21-11836-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11779-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GERONA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic 19-11777-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de las sucesiones de GREGORIA OFELIA o GREGORIA DECEJAS o DECEJA DE BRITO o BRITOS, SALVADOR BRITO, JOSE BRITOS o BRITO y ATILIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-11778-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11780-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOIZO DE BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11781-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00Dic.19-11782-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIROS NOBLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11785-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CALVETE DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-11672-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian, estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Dinarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Nov.22-10754-v dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS, con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov 22-10750-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el número 41.653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.18-11721-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.26-11984-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11895-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11896-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE QUINTIN GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.23-11897-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO LEOCADIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11899-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA SICA o SICCA DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Antonio Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11900-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11901-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11902-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Retroactividad. Libro 32. Folio 177", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "20.957. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Julio de 1943. — Háganse cordón a los autos principales. — E. D.

Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. fallido, el 25 de Julio de 1943. — Háganse Pereira, E.". — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario. (Cuenta corriente) Dic.23-12919-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOVAS o NOVAS RUIVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11903-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LAURNAGA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11904-v.dic.30. Feb.1.o-v feb 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO FAUSTINO o FAUSTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Dic.22-11910-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO RODRIGUEZ y de doña JACINTA ABREU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11898-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL BARRETO y de doña VICENTA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11906-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA BORRELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11909-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GREGORIO MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-11870-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS PUIG ROCA o JUAN LUIS Y. JOSE PUIG ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-11879-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-11833-v.dic.30. Feb 1.o-11333-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-11809-v dic.30 Feb.1.o.-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11753-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 19-11754-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA SCARPITTA DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11755-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CASANOVA o CASANOVA CAMPANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11756-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEOPOLDO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11757-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11773-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO DELUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11775-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11751-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO FRANCISCO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11758-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENITO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11759-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL CARLOS SEGUI o SEGUI ROURA y de doña ROSA o ROSA MARIA MEDORI DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11752-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.18-11727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11718-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11697-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOYZUK o BOICIUC DE BUKOSKI o BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11760-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-11682-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN SILVA o SILVA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-11659-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-11660-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.
$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA, Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quilez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano, Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen); por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms. hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi Laviere - Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.19-11783-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARBOSA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.19-11784-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MANUEL BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-11654-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11606-v.dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meliuzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POCG o POC, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Dic.26-11985-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-11269-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAGDALENA COLOMBO DE ABALDO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. —
$6.00 Dic.20-11810-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CALCAGNO DE MITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Dic.21-11839-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE DE ZACHDJIAN o ANA BOURIE DE ZACHDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-12007-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA VIÑALES Y DE MARIA JULIA y CESAR VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-11806-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$36.00 Nov.30-11061-v.en.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "BLAS DE LUCAS Quiebra", se ha dispuesto convocar a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, así como al fallido, para la junta que tendrá lugar el 28 del mes en curso a la hora 10; de acuerdo Art. 1673 del C. de Comercio. — Artigas, Diciembre 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.21-11845-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ: fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos: que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa. — Artigas, Noviembre 27 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Act.
$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ESPERANZA PEREZ LEZAMA DE ABELLA y ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.27-11988-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARO ARMANDO, LEOPOLDO y ANGEL VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.27-11989-v.en.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL MASPOLI Incapacidad", se hace saber que por resolución del seis del corriente, se designó curador del nombrado incapaz Rafael Máspoli a don Pedro Celestino Máspoli. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.27-11986-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic22-11871-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.22-11872-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.21-11851-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-11713-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO GONZALEZ y CARMEN GONZALEZ DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-11691-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-11692-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA FIGUERON DE RODRIGUEZ e ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.16-11664-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación" se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20.
Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.6-11273-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.
$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARRIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.
$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 15o SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL IRRASABA o IRRAZABA o IRRASABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Diciembre 7 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-11955-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO NUÑEZ DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Dic.27-12006-v.en.9.

Apertura de sucesión

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos, que se deslinda así: Por el Norte, con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.13-11478-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisca Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero. En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira, debe decir: Elvira que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Cármen Falcón, donde dice Carmela Cessrea debe decir Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta donde dice:

Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Roberto Gueimo, Juez de Paz.
$6.00 Dic.23-11917-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Esteban D Ruiz. se hace saber al al público la apertura judicial de la sucesión de don REYMUNDO EREÑA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.20-11828-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VEITIA o VEYTIA DE EREÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.20-11827-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VICUÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.30-11807-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORESTE o JUAN ORESTES BONJOUR, citándose a todos loos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11747-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALERNO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor a los fines de la publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11748-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ROSSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4 00 Dic.18-11743-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se ha establecido como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS MAGNANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.16-11680-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARBO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.16-11681-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.
$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEIDAMIA o DEYDAMIA ANDREA RODRIGUEZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comppparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 31 de 1944. — A. Gazzano, Actuario.
$6.00 Dic.22-11856-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-11855-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-11854-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENON FAUSTO VALENZUELA o ZENON VALENZUELA e ISABEL TRUSIDO DE VALENZUELA o ISABEL TRUCIDO DE VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-11857-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARELEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
8.40 Dic.20-11663-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL FERNANDEZ DE IGURROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11864-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN ANGEL EULACIO o EULASIO, y de NATIVIDAD FUCHET DE EULACIO o EULASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11865-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTA GARCIA, TOMAS o JUAN TOMAS CASAS y de PABLO MAURO o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11866-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11867-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.20-10699-v.nov.30. Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 25 F. 479"., se hace saber que ante este uzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana, y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se

hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Dic.15-11620-v.dic.30.
Feb.1.v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos ce Florida contra la sucesión de MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Miguel Mattos o sus sucesores, particularmente a Elodina Mattos de Artucio, Antonio Mattos o sus sucesores Carlos María, María Virginia y Antonio César Mattos, Carmen Mattos o su hijo José Antonio Mattos; Manuela Mattos o su estirpe, integrada por César, Dolores y María del Carmen Basalo y José Mattos o sus herederos, como asimismo a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el N.o 1308, antes 817, ubicado en la manzana 86 de esta ciudad, con frentes a las calles Faustino López y Rivera, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — Juan P. Giancla.
(Gestión Fiscal) Dic.14-12824-v.dic.30.
Feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDIZABAL DE ILARDIAS o ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.27-12009-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o CIPRIANA ZELMIRA BASTON DE MERCAPIDE o MERCAPIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 Dic.22-11880-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.16-11657-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GOMEZ o GOMES DE MONEGAL y de CANTALICIO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar, que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.21-11853-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO MOREIRA, citándose y emplázandose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se habilita la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — San Carlos, Diciembre 13 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Dic.21-11852-v en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DOMINGO GUILLERMO WARE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir los siguientes errores: donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Domingo Guillermo Felipe Weare", debe decir "Domingo Guillermo Ware"; donde el nombre del padre aparece como "Carlos Norman Weare", debe decir: "Carlos Norman Ware"; donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Weare" debe ser "Ware". — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.21-11847-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno. — OSCAR CASAS HARTMANN, con domicilio en Florida N.o 975, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2.503 ofrezco el testimonio de los señores Alejandro Baccino y Jorge Píriz a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido: se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Oscar Casas Hartmann". — Panysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.00 Dic.21-11848-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic 21-11850-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Nov.28-10967-v en 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BORDON, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.21-11849-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1944.
Nota. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.23-11926-v.en 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble, digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618, ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Sorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1944. — Mario Echenique Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-12915-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MACIEL DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.16-11679-v.dic.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32, Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y ConidConsiderando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto

por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Dic.13-11499-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO GUEDES DE SIQUEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Antonio Guedes de Siqueira, por su hijo menor legítimo Eber, habido con su esposa doña Anacleta Guedes, nacido el 22 de Mayo de 1924 en la 4.a sección de este Departamento, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice del sexo femenino debe decir del sexto masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.11-11439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO MANUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11975-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación de ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11976-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GOMEZ, citándose a lols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor.— Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11977-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11978-v.en.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubet, Actuario.

$6.00 Dic.22-11860-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA FLORENTINA PRIETO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor.— Rocha, Diciembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.22-11861-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1752, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las siguientes sucesiones: RUDECINDA DE LEON o EUDOSIA RUDECINDA DE LEON DE ARCE, DOMINGO PIO ARCE y de SERVANDO GERMAN ARCE DE LEON citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ellas, se presenten a deducirlo dentro de [illegible] días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.22-11859-dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO EPIFANIO IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11772-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESTEVEZ OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11762-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay, debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta, Sabado Delacorta, De la Corte, Salvador de la Corte, Zapatina Percoca, Felomena Percoco, Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percopo, Filomena, y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentancour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BECQUER CHAIR [illegible] solicitando la rectificación de su part[illegible] de nacimiento en la cual figura con el nombre Pakir, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Bécquer. Y a los efectos de la ley respec-

tiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.14-11578-v.dic.30. Feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado JUAN y JUAN CARLOS LUTERO YORIO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Teresa Quagliotto, y la de nacimiento del segundo, donde aparecen los apellidos: Giorgio, Giorgio y Quagliotto, deben decir respectivamente: Yorio y Quagliotto por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.14-11579-v.dic.30. Feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita llama y emplaza a don PEDRO TOUR y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 88 centímetros, y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri Gregorio Cardozo, Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada, y Oeste calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6858 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil) A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO REVETRIA o ANTONIO MARIANO REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-11732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.18-11733-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ DE BACIGALUPE o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.20-11825-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1944. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.19-11795-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.18-11741-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30 Feb.1.o--v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.26-11988-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Dic.20-11830-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AURORA PEREYRA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.20-11829-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembzre 25 de 1944. — Ramón Costa Píres. $4.00 Dic.19-11794-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en.3.
En.20-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic|22-11858-v.dic.30.
Feb1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Bentos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández: por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández: el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mantone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este

con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en autos: Berro, Bonfili y Cía con MANUEL IGLESIAS. Ejecución de prenda, se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente a las diez horas se va a proceder por el rematador Eduardo Perotti Corradi a la venta en remate público al mejor postor y en el local de la calle Tacuarembó mil cuatrocientos setenta y dos, de un automóvil "Ford" V-8 (camioneta para transmisiones y parlante) modelo 1940 padrón 92284. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Dic.21-11868-v.dic 30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial con LUISA MORALES. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa se procederá a la venta sin base y al mejor postor del camión marca Ford modelo 1936 empadronado con el N.o 76130, matrícula N.o 64033 equipado con gasógeno Passeggi. El remate se efectuará el día viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Colonia N.o 2022. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Dic.19-11787-v.dic.29.

AURELIO SURRA MARIÑO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictado en autos caratulados "Bonifacio Rosa contra PISTONE JUAN A. Separación de cuerpos" (L.o 33. F.o 100. Aurelio Surra Mariño rematará judicial al mejor postor el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la calle Agraciada N.o 1885 un auto camión Ford V. 8 1935 empadronado con el N.o 74896. El comprador debe efectuar la entrega del importe al contado. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.19-11786-v.dic.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con FERNANDINO GALLI. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica 401 R. 3 con compresor "Sello de Oro" G de 1|3 H. P. N.o 960, otra heladera eléctrica 600 J. 6 con compresor H. 50 de 1|2 H. P. N.o 961 y un cajón para enfriamiento de agua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Dic.16-11688-v.dic.28.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730, situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo compuesta de una superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 90 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moratorio, y 67 ms. 20 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: Agraciada 4103.

$36.00 Dic.12-11485-v.dic 29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214, remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María de los Angeles Legarra de Beramendi y otros contra ALBERTO TISNES y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiñiz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10. Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 767.54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta correinte). Dic.12-12798-v.dic 29.

ENRIQUE ALVARO ZABALA
Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de EUGENIA ALVAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el señor martillero don Enrique Alvaro Zabala asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que también se indicarán, de los siguientes inmuebles:

1.o) El día 28 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 3.066.66. Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de 9 metros 4 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, edificio número 2727, entre las de Vilardebó y Colorado; 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Ricardo Liessack, 34 metros 36 centímetros al Oeste con Victorio A. Costa y con el solar N.o 11; y 34 metros 65 centímetros al Sur por donde linda con la fracción del mismo terreno vendida a Pablo Apelo. Padrón número 83.723.

2.o) El día 29 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 2.266.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, manzana 539 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Agosto 31 de 1902, compuesto de una superficie de 183 metros 52 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros, de frente al Norte a la calle San Fructuoso, edificio número 1788; 21 metros 37 centímetros al Este lindando con el solar 2 de José Boysson; 21 metros 36 centímetros al Oeste lindando con Antonio R. Benvenuto, y 8 metros 50 centímetros al Sur con Joaquín Rodríguez y Mijares. Padrón número 16.743.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuesto Universitario y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y de que ésta última deberá ser abonada en el acto del remate. 3.o) Que dichos inmuebles tienen pagados los pavimentos, colector y vereda, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Dic.11-11450-v.dic.28.

ROMEO RAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se hace saber al público que en el día 30 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León, por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.20 Dic.12-11495-v.dic.30.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. F.o 385), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 18 horas en el lugar de su ubicación y con la base de quince mil pesos m|n., por intermedio del martillero Carlos Scaglioni, y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base indicada el siguien bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816) situado en la novísima ciudad de esta Capital señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963 compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros de superficie que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio

entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur lindando con el solar 15 y parte del 5; y por el Noroeste 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456. — Ute. 81-3-84.

$42.00 Dic.11-11451-v.dic.28.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Casita de 2 habitaciones y demás comodidades en Peñarol, calle Marconi N.o 1264 Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, Dr. Carlos Benítez Serratosa, de fecha 26 de Octubre último, dictada en los autos "Pasina y Repetto con JOSE BLANCO FREITAS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo) y del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 857.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 144.166 constituído por un solar de terreno con construcciones y mejoras sito en Peñarol 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana B del plano del agrimensor Juan C. Berruti, inscripto en la D. de Topografía el 30 de Abril de 1930, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros que se deslindan: Por el Nordoeste, en una línea de 12 mts. de frente a la calle Marconi cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1264, distando su eje medio 47 mts. 89 centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Santos, por el Nordeste, cuarenta metros cincuenta centímetros, con el solar N.o 6, por el Sudoeste, en 12 mts., con el solar N.o 16, y por el Sudoeste en 40 mts. 50 centímetros con el solar N.o 8 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificado. C) Que los títulos y expediente, respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución, Av. Sayago 954, a disposición de los interesados. D) A los efectos de este remate se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Sayago, Diciembre 20 de 1944. — Oscar Germán Roix, Actuario ad-hoc.

$33.00 Dic.26-11935-v.en.9.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2., situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venia para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuotas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados, con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8 al 16, según plano Félix de Medina de 21 de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.

$30.00 Dic.23-11932-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 54 serie "P" a cargo de PEDRO DEMICHELI, el 15 de Enero de 1945, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Plaza venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos veinticinco pesos ($ 3.825.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrones mil setecientos uno y mil setecientos dos, el cual consta de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y cinco decímetros seis centímetros veinticinco milímetros y se deslinda: 22 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Del Pilar, edificio 541|7, por 21 metros 475 milímetros al Este que son de frente a la calle Paysandú, por formar esquina; al Norte, linda con Amancio Pérez y al Oeste, con Francisco Feoli. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.514.85, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente en títulos más la deuda consolidada al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.657.84, al día del remate; G) El saldo actual del préstamo en títulos y la deuda consolidada es de pesos 2.716.52; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) Dic.23-12914-v.en.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ, la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2701. Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359. — Enrique Abelenda

$3.40 Dic.11-11467-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los acreedores de la firma MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, establecida con farmacia denominada "Farmacia Silveira", en la calle Rivadavia N.o 2200, para que dentro de los treinta días presenten al señor Antonio Páez Guerrero, Av. Gral. Flores 4000, los justificativos de sus créditos.

$6.00 Dic.15-11548-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setembre de 1904, se comunica que con intervención del Sr. Costas Cabezas he vendido mi comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Sierra N.o 1706, de esta ciudad, al señor HUGO H. PESSINA. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Trifón E. Cabral. — Hugo H. Pessina.

$5.60 Dic.20-11798-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS M. SORIA mi café y bar sito en Ramón Anador N.o 3794, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3673. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Justiniano R. Pressa.

$5.60 Dic.20-11826-v.en.8.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A." y en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 5 de Enero de 1945 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

$15.00 Dic.20-11805-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda", con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B. España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.

$9.60 Dic.13-11515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.

$3.40 Dic.13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos previstos por el Art. 492 del Código de Comercio, que, por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Viana el 7 de Diciembre de 1944, fué disuelta totalmente la sociedad en comandita "CAMPOMAR HERMANOS", con domicilio en esta Capital, camino Coronel Raíz N.o 1950 (Peñarol), que tenía por objeto la fabricación mecánica y venta de ladrillos, ticholos, tejas y productos y artículos similares e integraban como únicos socios don Miguel, don José y don Juan Campomar

$11.20 Dic.22-11878-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores Juan Bottaro que giran bajo razón "Bottaro Hnos.", han prometido vender a JOSE CASTRO el comercio que en el ramo de panadería y anexos (con excepción de la fábrica de pastas), tienen establecido en esta plaza, Sarandí N.o 460. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Acreedores presentarán justificativos créditos domicilio indicado (ley 26|IX|1904). — Rivera, Diciembre 19 de 1944. — Por sucesores Juan Bottaro: Julio Bottaro. — José Castro.

$9.00 Dic.27-12011-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor NICOLAS AMERICO YELPO el comercio que en el ramo de farmacia gira a mi nombre en el pueblo Cardal (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la misma. — Carlos Ball.

$6.00 Dic.27-12005-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He transferido a la firma SERRANO y Cía., calle 25 de Mayo N.o 620, los negocios de taller de arte y decoraciones que poseía en la calle Misiones N.o 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Pablo Serrano.

$6.00 Dic.15-11567-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la "FABRICA AMERICANA DE CAUCHO RESPONSABILIDAD LIMITADA" En formación la fábrica de artículos de goma de mi propiedad instalada en la calle Hocquart N.o 2065 bis de esta ciudad. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en la misma. Ley 26|IX|904. Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Oyhantcabal.

$8.40 Dic.21-11838-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS JUAN PONCE, el comercio que en el ramo de panadería gira a mi nombre en el pueblo de Cufré, departamento de Colonia, con la denominación "Panadería el Sol". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Cufré, Dpto. de Colonia, Diciembre 7 de 1944. — Narcizo Eusebio Corales. — Tomás Juan Ponce.

$11.20 Dic.21-11837-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ, el comercio de almacén y anexos que tenía instalado en pueblo Olimar, mi esposo Zulange Arévalo. Presentarse acreedores en mi domicilio. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1944. — Juana Fernández de Arévalo.

$6.00 Dic.16-11655-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIBEIRO, la carnicería sita en la calle Juan Paullier 2172, emplazando a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Isidoro Lamas. — (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.00 Dic.16-11678-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN, JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa — Julio C. Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín.

$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones del comercio que gira en esta plaza en la casa N.o 3332 de la calle Ovarvide Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. (D. Melgarejo, Rincón 430, escritorio 3). — Jacinta Acosta de Cuello.

$9.00 Dic.16-11593-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ LONGO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana, N.o 3392 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Alberto González González.

$9.00 Dic.16-11668-v.en.4.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los Sres. ADOLFO GONZALEZ y MANUEL MARQUEZ mi comercio establecido en el kiosko 121 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores presentarse en 20 días con los justificativos de sus créditos a Escribano Roxach, Sarandí 444, esc. 12. — Antonio Vignoli — Montevideo, Diciembre 15 de 1944

$9.00 Dic.19-11749-v en.8.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.), SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad: 2.o Adquisición del inmueble rural empadronado con el N.o 6729, del Departamento de Canelones, por el precio de $ 64.000.00: 3.o Novación de la hipoteca rural N.o 259 serie B, que grava dicho inmueble a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.60 Dic.18-11745-v.dic.28.

"ORION", SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de Noviembre de 1944, en esta ciudad, ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores JUAN N. ROCA, ALBERTO R. ROCA, ROMAN VIÑOLY BARRETO, MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO, MARIO GIAMPIETRO, HOMERO MARTINEZ MONTERO, HUMBERTO GIAMPIETRO y ANTONIO G. BALDIZAN, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: explotación comercial de la industria cinematográfica en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, gravar con derechos reales y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, parte o la totalidad de otros comercio y sociedades y efectuar todos los actos comerciales y financieros relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, considerándose esta enumeración meramente enunciativa. Razón social: "Orión", Sociedad Cinematográfica Uruguaya, Limitada. Capital social: ciento veinte mil pesos, aportados por útiles y máquinas, según inventario protocolizado y dinero en efectivo entregado en el acto de la escrituración. Directorio: lo constituyen todos los socios. Administración: a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente Director, supervisor responsable, un Director Tesorero y un Director Secretario. Uso de la firma: a cargo del Presidente Director. Duración: cinco años, a partir de la fecha del contrato, plazo prorrogable tácitamente por períodos anuales. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13, folio 66 v. del tomo 9, en fecha 15 de Noviembre de 1944.

$22.00 Dic.18-11717-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Donato Llano Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loiri.

$6.80 Dic.11-11443-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MATIAS GOMEZ, compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.

$6.80 Dic.11-11423-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Saturnino Icardi Canzani

$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic.11-11447-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el contrato social de la Sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en la calle Cerro Largo número 990, que fué autorizado por el escribano Rafael Howard Fuller, el 19 de Julio del año 1943, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46, al folio 127 v. del libro 1.o, fué modificado por escritura que también autorizó el citado escribano en escritura de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 106 al folio 326 v. al 330 v. del libro N.o 1 de contratos sociales, estableciéndose por esta última escritura entre otras las siguientes modificaciones al contrato social: A) La cláusula 6.a del contrato social quedó sin efecto en todas sus partes estableciéndose en su lugar que la sociedad tendrá un directorio que estará compuesto por los socios que integran la sociedad, los Directores Federico Clemente Crocker y Allen Osborne Crocker serán a su vez los administradores de la sociedad. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos en todos los casos, para formar quórum bastarán dos directores presentes, con los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director. Las facultades del Directorio son entre otras las siguientes: Velar por la buena marcha de la sociedad, aprobar la gestión de los administradores; nombrar, tomar y destituir obreros, empleados, técnicos, convenir salarios, honorarios, distribuir las utilidades anuales; llamar a asamblea de socios, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del contrato social y las situaciones no previstas en el mismo, enajenar, adquirir y arrendar toda clase de bienes, representar a la sociedad, conferir mandatos y revocarlos; el Directorio tendrá el uso de la firma social, la que será ejercida independientemente o conjuntamente por los señores Federico Clemente Crocker y Allen Osborne Crocker; la Sociedad podrá tener un gerente; B) La cláusula octava del contrato se sustituyó por la siguiente: Las utilidades anuales se distribuirán en la siguiente forma: A) De las utilidades se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal II) Los porcentajes que el Directorio destine a fondos de reservas especiales; III) Un porcentaje no mayor del 30 o|o ni menor de un 10 o|o para los Directores; B) El saldo que resulte una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, de esta cláusula se repartirá entre los socios en proporción a las utilidades. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y después al capital en proporción a los aportes de cada socio. C) La cláusula novena se modifica en lo siguiente, bastará solamente para la primera asamblea solamente la concurrencia de dos socios, sean estas asambleas ordinarias o extraordinarias. D) La cláusula undécima se modificó estableciendo que las cuotas sociales son divisibles no pudiendo ser cedidas a terceros extraños, total o parcialmente sin el consentimiento de los demás socios. E) La cláusula décimasegunda se modificó estableciendo que: la sociedad terminará y se liquidará I) Por la pérdida del 75 o|o del capital social. II) Cuando antes de terminar el plazo de duración de la sociedad así lo soliciten dos socios. III) En todos los casos previstos por las leyes. IV) Por la renuncia simultánea de dos de sus directores. V) Por el vencimiento del plazo por el cual fué constituída. La sociedad no terminará por el fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos, quienes nombrarán una persona que los represente a todos en la sociedad. A los efectos de la ley N.o 8.992, de creación de sociedades de responsabilidad limitada, se hace la presente publicación.

$54.00 Dic.23-11913-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. CHUNG LING y CIA., mi café y beb alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.

$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SILVERIO CASOTTI el comercio almacén de comestibles despacho de bebidas y tienda de mi propiedad, ubicado en Chamizo, tercera sección de San José Los acreedores presentarán sus créditos en el local del comercio en el término legal. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Silverio Casotti. — Isaac C. Fierro.

$9.00 Dic.18-11734-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 136 al folio 410 v. a 412 del libro N.o 2 de contratos sociales, el señor Ricardo Dodera, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada" hoy con sede en la calle Uruguay N.o 948, cuyo contrato constitutivo autorizó el escribano precitado, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic.23-11912-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de segundo turno, con el N.o 137 al folio 412 v. a 414 v. del libro N.o 2 de contratos sociales, el señor Carlos María Ghiringhelli, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 990, cuyo contrato constitutivo, autorizó el precitado escribano y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic.23-11914-v.en 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 137 al folio 412 v. a 414 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el señor Carlos María Ghiringhelli, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 990, cuyo contrato constitutivo, autorizó el precitado escribano y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic.23-11914-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO, el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva (hijo).

$9.60 Dic.13-11516-v.en.2.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad, en el Manga, 11.a sec. de este Depto., dedicada a agricultura, viñedos y frutales, con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 13, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de 30 días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11423-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 541, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Borretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$10.20 Dic.11-11432-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259. Interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinpepikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutas y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinpepikian. — Kevork Martayán.

$8.80 Dic 11-11422-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina

$6.80 Dic.11-11446-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2000 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6.80 Dic.11-11444-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Surra Co Sociedad Limitada" con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.

$10.20-Dic.11-11429-v.dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA, el comercio que en los ramos de peluquería, venta de cigarrillos, loterías y quinielas, gira en esta ciudad, en la calle Convención N.o 1391, bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión). Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 1944. — Por sucesores de Vicente J. Zibechi: Alberto Zibechi.

$13.60 Dic.11-11463-v.dic.30.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944, a las 16 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La memoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.13-11510-v.dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr. Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr. EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén sito en la calle Marcial y Soriano, Dolores Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944 — Hipólito Lozano

$6.40 Dic.11-11441-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUTISTA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.

$8.00 Dic.26-11982-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor CARLOS MARIA DEL CIOPPO, la empresa de pompas fúnebres y cochería con dos vehículos y anexos, sita en esta ciudad, calle República Francesa N.o 441. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Canelones, Diciembre 19 de 1944. — Carmen Fogliacco.

$9.60 Dic.26-11973-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Lavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — León Taranto y Rafael Ganón.

$8.00 Dic.26-11950-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la Fábrica de Productos Químicos, denominada "Productos Radical", con su asiento actual en la calle Simón Bolívar N.o 1510 de esta Capital transfiere todos sus derechos en su capital, activo, pasivo y llave, a favor de la "FABRICA DE PRODUCTOS RADICAL S. A.". — Montevideo, Noviembre de 1944. — G. Ferretjans Sanpere.

$9.60 Dic.26-11949-v.en 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO VEGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del indicado comercio, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — José Fuentes.

$12.80 Dic.26-11933-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de la Sociedad "SARTORI y DE CASTRO" para que presenten justificativos de sus créditos dentro plazo legal en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo, Diciembre 19 de 1944. — Martín V. Sartori. — Juan M. de Castro.

$6.40 Dic.26-12937-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por escritura otorgada el 4 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Juan Fernández y Cía., que giraba en el ramo de fábrica de cajas de cartón (calle Guadalupe 1185) por separación de la heredera del socio Juan Fernández, debiéndose presentar los interesados en la Escribanía del Dr. F. del Campo (Buenos Aires 591). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación.

$9.60 Dic.26-11934-v.en 15.

AERO CLUB DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Flores llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 26 de Diciembre hasta el día 17 de Enero de 1945 a las 11 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 1 horas, de conformidad con lo expresado anteriormente. — Clemente Puig, Presidente. — Roberto Echeverry y Mario Sánchez, Secretarios.

$6.40 Dic.26-12938-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verduras, de Estivao 1308. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.

$6.80 Dic.13-11487-v.en 2.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana", Araycuá número 1912 y de la sucursal de la misma sita en Araycuá número 2051 el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana", Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$10.20 Dic.23-11720-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BALDOMERO MARRERO, la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería, ubicada en la calle Juan Cruz Varela N.o 3482 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Miguel Feldman.

$5.60 Dic.23-11918-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JESUS VAZQUEZ y RINALDO ROSSI, compran el comercio de almacén y bar, sito en Cuchilla Grande 4504. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Eliseo Vázquez. — Jesús Vázquez. — Rinaldo Rossi.

$5.60 Dic.23-11925-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, cotraté vender a JULIO VAZQUEZ el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Ascencio N.o 1199 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Joaquín Estévez Vázquez.

$5.60 Dic.23-11907-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, contratamos vender a EMILIO FEIJOO el almacén de comestibles y anexo sito en la calle San Salvador N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Mariano Mosquera. — Melitón González.

$5.60 Dic.23-11908-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANIBAL ARIAS ALONSO del establecimiento denominado City Hotel, ubicado en esta ciudad calle Andes 1342. Acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Rexach, calle Sarandí 444 escr. 12. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Alfonso Denis Torres.

$8.40 Dic.23-11894-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL OUTERELO, el comercio en el ramo de fábrica de pastas, ubicado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1749; los acreedores presentarán sus cuentas de créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — María A. Romano de de Vitta.

$5.60 Dic.23-11919-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo proyectado enajenar a INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de calzado de paño y lona tengo instalado en la casa N.o 1827 de la calle Galicia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Rafael E. Tempesta.

$11.20 Dic.22-11873-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISRAEL LAUTENBERG dejó de pertenecer a la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Galicia 1450 en el ramo de fábrica de calzados, bajo la denominación "Móvil" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Israel Lautenberg, calle Arenal Grande 1959 Ap 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Israel Lautenberg.

$11.20 Dic.22-11882-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Dr. Francisco del Campo, he prometido vender al Sr. ERICH MICHEL, mi comercio de lechería y venta de productos de granja, establecido en esta ciudad calle Bartolito Mitro 2602, (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores escribanía Dr. del Campo, calle Carlos Roxlo N.o 1386. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Walter Blitz. — Erich Michel.

$8.40 Dic.21-11835-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que se disolverá la sociedad "Calvo y Compañía", del ramo panadería; retirándose el socio Angel Fojo. LIBORIO ELORIAGA tomará a su cargo el activo y pasivo correspondiente al local calle Molinos de Raffo 315. y MANUEL CALVO, el activo y pasivo de los locales calles Lincoln 1549 y C. Raíz 1634. Manuel Calvo venderá estos últimos comercio a la Sociedad "MANUEL CALVO y COMPAÑIA", integrada por Manuel Calvo, Andrés Reguero, Enrique Santalla Lago, Francisco Grulja, Alberto Tremesagues y Miguel Fuster. Conforme ley 26 Set. 1904, se emplaza acreedores presentarse con créditos en Lincoln 1549 dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

$12.00 Dic.21-11831-v.en.9.

"FIRPO, METKOWSKI Y CIA. LDA." SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De conformidad con el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que los Srs. FRANZ METKOWSKI, MANUEL FIRPO, GERONIMO IZETTA y ANDRES DEUS (hijo), constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Firpo, Metkowski y Cía Lda." en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 7 de Diciembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen cuatro socios que lo son Franz Metkowski, Manuel Firpo, Gerónimo Izetta y Andrés Deus (hijo) los cuatro casados, mayores de edad, domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa N.o 5033 del camino Carrasco, casa N.o 2561 de la avenida Bolivia, casa N.o 5195 del camino Carrasco y casa N.o 1471 de la calle Minas, respectivamente. 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada, su objeto o ramo es "Fabricación y venta de ladrillos, ticholos, tejas y en general cerámica y toda clase de artículos de construcción y anexos". 4.o Que la sociedad se denominará "Fábrica de Ladrillos La Nueva", y girará bajo la firma "Firpo, Metkowski y Cía. Lda.". 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa N.o 4604 del camino Carrasco. El Consejo de Administración lo componen los cuatro socios ya nombrados, cuyos domicilios están citados en el N.o 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de 371.450 pesos 57 cts., integrados, aportados por partes iguales o sean 92.862 pesos 64 cts. cada socio El capital social aumentable en 278.549 pesos 83 cts. o sea hasta integrar un capital total de $ 650.000. 7.o Que el Consejo de Administración lo constituyen los cuatro socios ya nombrados, y ejercen la administración de la sociedad; tienen facultades iguales todos los socios; ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la sociedad, indiferentemente. En cuanto al uso de la firma social, lo tendrán dos socios conjuntamente; pudiendo, solamente así, obligar a la sociedad. El consejo de administración sesionará lo menos una vez al mes, para tratar considerar y resolver las cuestiones administrativas y ejecutivas, y realizará lo menos una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en la escritura social y especialmente en las cláusulas 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 10, 11, 12, 13, 14 y 16. 8.o Que el fondo de reserva, contabilidad, ganancias y pérdidas, sueldos, libros, están sujetos al régimen establecido en dicha escritura social y especialmente en las cláusulas 10, 11, 14 y 23. 9.o Que el plazo social es de 10 años a contar del 1.o de Octubre de 1944 o sea hasta el 30 de Setiembre de 1954; plazo prorrogable por períodos sucesivos de 5 años y por la sola resolución unánime del Consejo Administrador en los términos establecidos en la cláusula 15 del contrato social. 10 Que en las cláusulas 17 al 24 inclusive, se establece lo referente a la liquidación, muerte e incapacidad de socios, manera de ventilar las cuestiones entre los socios, etc. 11 Que el contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro de comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 18 de Diciembre de 1944 con el N.o 114 al folio 315 y sgts. del Lo. 1 de contratos sociales. Queda con estas publicaciones cumplido lo dispuesto 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Franz Metkowski — Manuel Firpo. — Gerónimo Izetta. — Andrés Deus (hijo).

$48.00 Dic.21-11843-v.en.3.

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local Avda. Agraciada 1906 el día 8 de Enero de 1945 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1944. — 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de 5 Directores y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Subscripción de acciones (2.a serie).

Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Gastón Guelfi, Secretario.

$12.00 Dic.26-12010-v.d'c 30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11636-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2o. piso, ap. 5 — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11637-v.en.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito N.o 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Jacinto Argomaniz: Domiciliado Arturo Prat 3751 de esta Capital, padrón N.o 127424, 24.a sección judicial solar N.o 103 de la manzana J, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Arturo Prat. Agusto Alonso. Domiciliado Rivadavia 2026 de esta Capital, padrón N.o 161697, 9.a sección judicial, solar N.o 37, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de 1935 y ubicado con frente a la calle A entre camino de Las Tropas y camino al Paso de Calpino Mario Blixen: Domiciliado Rivera 1930 Apto 3 de esta Capital, padrón N.o 157824, 10.a sección judicial, solar N.o 28 de la manzana G, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle José María Chafry. Antonio Catarino: Domiciliado Camino Carrasco N.o 10 de esta Capital, padrón N.o 157655, 10.a sección judicial, solar N.o 7 de la mandaza A, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle Amberes. Oscar M. Cemdon: hoy Sucesión: Domiciliado 18 de Junlio 2090 de esta ciudad, padrón N.o 110626, 11.a sección judicial, solar N.o 16 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 8 de Febrero de 1919 y ubicado con frente a la calle Iberia. — Diciembre 13 de 1944

$36.00 Dic.15-11615-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 113527 y señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1923 aprobado con fecha 2 de Enero de 1924 situado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Ah'pones (Barrio Bella Italia), señores Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales domiciliados en la calle Nápoles N.o 3539.

$18.00 Dic.15-11626-v.en.3.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día, viernes 29 de Diciembre de 1944, a las 16 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 27 de Diciembre 1944 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$8.00 Dic.23-11936-v.dic.29.

AVISO

Se hace saber a GUILLERMO A. NOSIGLIA, promitente comprador del solar 18, de la manzana 138, del balneario Parque del Plata, y a MIGUEL PABLO KOTULLA, promitente comprador de los solares 18, 19 y 20, de la manzana 24, del mismo balneario, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1944. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-11425-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9.60 Dic.9-11498-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raquel Grostein. — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic.9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944. — Carlos Vanzuli Olden.

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO, el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944. — Adán Miguel.

$9.60 Dic.9-11366-v.dic.28.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de venta de pan, tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v.dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ, el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic.4-11218-v.dic.28.

NIDERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar/el día 28 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Roberto J. Haas, Presidente.

$7.00 Dic.20-11844-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FINKELSTEIN, el almacén y flambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.

$6.80 Dic.11-11445-v.dic.30.

DIARIO RURAL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Diario Rural S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1944 a la hora 11, en el local social Av. Gral Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos, B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$6.00 Dic.18-11750-v.dic.29.

ELMET S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrán lugar el 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 614, a fin de tratar la siguiente orden del día: Prórroga del actual ejercicio económico.

Las acciones deberán inscribirse en el mismo local hasta el día 27 inclusive. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1944. — Ramón Fuentes, Presidente.

$3.60 Dic.27-12023-v.dic.29.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinado a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 30 de Diciembre corriente, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 21 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$4.00 Dic.28-12042-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación Pública N.o 131 (1.er llamado). — Asunto N.o 84|2813. — Mañé y Cía.: 1.800 paquetes de 500 grms. de avena laminada cocimiento rápido, s|m. en cajones cerrados o abiertos a $ 2.28 la doc. — Cuidar (S. A.): 1.800 paquetes de 250 grms. de avena laminada cocimiento rápido s|m. a $ 1.59 la doc. — Abal Hnos.: 800 Kgrs de tabaco amarelinho en paq. de 50 grms., s|m. "Fcmouro" a $ 3.60 el Kgs. — Manufactura General de Tabacos Ltda.: 800 Kgrs. de tabaco amarelinho en paq. de 50 grms. s|m. "Tijuca" a $ 3.80 el kgs. — Compañía de Tabacos Santa Elena Ltda.: 400 Kgrs. de tabaco amarelinho en paq. de 50 grms. s|m especial "Cruzeiro" a $ 3.60 el kg. — Pedro Ferrés y Cía.: 400 toallas comunes s|m. "B" a $ 1.1625 c|u.; 800 toallas comunes s|m "C" a $ 1.083 c|u. — Manuel Martínez Reina: 1.200 toallas comunes s|m. N.o 22 a $ 0.65 c|u. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.28-12952-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública S.o 135. — Asunto N.o 286|465. — 2.o llamado. Víveres secos para stock hasta el 31 de Diciembre de 1944. — C. Valverde y Hnos.: 20.000 kilos de harina de maíz peso en bolsa, según muestra, a $ 0.62 los 10 kilos. — José Bech: 10.000 kilos de maíz pisado amarillo, en sacos de 70 kilos, peso con bolsas, según muestra, a $ 0.72 los 10 kilos. — Romeo Zerboni, La Cosechera: 10.000 kilos de fariña, peso con bolsa, según muestra, a $ 1.58 los 10 kilos; 350 kilos de orejones finos, según muestra, a $ 10.00 los 10 kilos. — Compañía de Productos Agrícolas S. A.: 50.000 kilos de papas, peso con bolsa, según muestra, a $ 10.40 los 100 kilos; 30.000 kilos de porotos comunes, según muestra, a $ 1.74 los 10 kilos. — Taranco y Compañía: 5.000 kilos de café crudo en grano, según muestra, a $ 6.35 los 10 kilos. — L. Pérez y Compañía: 4.000 kilos de queso duro especial, según muestra, a $ 0.65 el kilo; 3.000 kilos de queso fresco especial, según muestra, a $ 0.54 el kilo. — J. Pastorino y Compañía: 1.700 kilos de cebada glaceada tostada en grano, según muestra, a $ 0.23 el kilo. — Berch y Compañía: 50 kilos de te, según muestra, "Ceylán" a $ 3.80 el kilo. — G. Garrido y Compañía: 200.000 mondadientes, según muestra, "Portugueses" en mazos de 100 a 110 unidades a $ 0.035 cada mazo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.28-12953-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que este Servicio ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 108, 4.o llamado. — Asunto N.o 287|218. — Campomar y Soulas S. A.): 393 metros de cretona ordinaria, según muestra, Cal. A. P. de 136|140 de ancho en color beige a $ 1.40 el metro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.28-12954-v.dic.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de biblioratos tipo "Tengwall", cajas y carpetas de madera compensada y tela, copiadores, etiquetas, índices, libretas, libros y archivos de hojas movibles, libros en blanco, blocks de carta y sobres, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Enero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.28-12950 v.en.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|35

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de obras de carpintería en el edificio de la sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.28-12947-v.en.3.



BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

(SERIE "B" - CUPON N.° 28 Y SIGUIENTES)

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios serie "B", que habiendo resultado sorteada dicha serie en el acto efectuado el día 15 del cte., se ha procedido a determinar la numeración de los respectivos valores, con el siguiente resultado:

VALOR	121044	125408	128384	130940	133590	136240	138897	141540	144191	146840	149490	152486	160160	162598	165036	168222	170662	173104	175536	177977	180412	182850	185288	187728	190164	194068
	121073	125440	128410	130966	133615	136288	138915	141565	144215	146865	149515	152503	160192	162626	165059	168245	170683	173121	175559	178000	180435	182873	185311	187749	190187	194082
$ 25	121102	125462	128437	130990	133640	136290	138940	141590	144241	146890	149540	152528	160206	162649	165082	168272	170706	173144	175582	178020	180458	182896	185334	187772	190212	194103
	121131	125561	128465	131015	133676	136315	138966	141624	144268	146916	149565	152553	160229	162667	165105	168291	170723	173167	175605	178043	180481	182919	185357	187795	190233	194124
118021	121160	125562	128491	131040	133690	136342	138991	141640	144290	146940	149590	152578	160252	162690	165128	168314	170752	173190	175628	178066	180504	182942	185380	187818	190258	194145
118052	121189	125563	128519	131065	133715	136365	139015	141665	144315	146965	149621	152607	160275	162713	165151	168337	170775	173213	175651	178089	180527	182965	185403	187841	190280	194166
118083	121218	125570	128545	131090	133740	136390	139040	141690	144340	146990	149640	152628	160299	162736	165174	168360	170798	173235	175674	178112	180551	182988	185426	187864	190302	194187
118125	121247	125597	128573	131115	133765	136415	139069	141715	144365	147015	149665	152653	160321	162761	165197	168383	170824	173259	175697	178135	180573	183011	185449	187887	190325	194208
118137	121276	125626	128599	131141	133790	136440	139090	141740	144390	147040	149690	152678	160344	162782	165220	168406	170844	173282	175720	178158	180596	183034	185472	187910	190348	194229
118156	121305	125651	128627	131171	133820	136490	139115	141765	144415	147065	149715	152703	160367	162806	165243	168429	170867	173305	175743	178181	180619	183057	185495	187933	190371	194250
118203	121334	125678	128654	131190	133841	136494	139140	141790	144440	147090	149740	152728	160390	162828	165266	168452	170890	173329	175768	178204	180644	183080	185518	187956	190394	194272
118225	121363	125706	128681	131215	133865	136596	139165	141815	144466	147115	149765	152758	160413	162851	165269	168475	170913	173351	175789	178227	180667	183103	185541	187979	190423	194296
118274	121392	125732	128708	131243	133890	136597	139190	141840	144490	147143	149790	152778	160436	162878	165312	168498	170936	173374	175812	178250	180688	183126	185564	188002	190440	194313
118282	121422	125759	128734	131265	133915	136598	139215	141865	144518	147165	149815	152803	160459	162897	165335	168539	170960	173398	175835	178273	180711	183149	185567	188025	190463	194334
118311	121450	125786	128761	131290	133991	136599	139240	141890	144540	147190	149840	152828	160482	162920	165358	168546	170982	173420	175859	178298	180735	183172	185610	188049	190486	194355
118340	121480	125813	128788	131315	133992	136623	139272	141921	144565	147215	149865	152853	160505	162943	165381	168567	171005	173443	175881	178319	180757	183195	185633	188071	190509	194376
118395	121508	125840	128815	131340	133983	136688	139290	141940	144590	147240	149890	152881	160528	162956	165404	168590	171028	173456	175904	178342	180780	183218	185656	188094	190535	194397
118399	121537	125867	128842	131365	134026	136663	139315	141966	144618	147265	149915	152903	160551	162990	165427	168613	171051	173489	175927	178365	180803	183241	185683	188117	190555	194418
118427	121567	125895	128869	131390	134040	136690	139340	141995	144640	147292	149941	152928	160574	163012	165450	168636	171074	173512	175950	178388	180827	183264	185702	188143	190578	194439
118456	121596	125921	128895	131415	134067	136715	139365	142016	144667	147315	149965	152953	160597	163036	165473	168659	171097	173535	175973	178411	180849	183287	185725	188167	190601	194460
118488	121624	125954	128923	131440	134090	136740	139390	142040	144690	147341	149990	152978	160620	163058	165496	168632	171120	173558	175995	178438	180872	183310	185748	188186	190624	194481
118515	121653	125975	128951	131471	134115	136766	139419	142070	144715	147365	150015	153003	160643	163085	165519	168705	171143	173585	176019	178457	180895	183333	185771	188209	190647	194502
118543	121682	126002	128977	131490	134140	136790	139440	142090	144740	147390	150378	153028	160666	163104	165543	168728	171166	173604	176042	178480	180918	183356	185794	188291	190670	194523
118576	121711	126031		131515	134165	136815	139465	142115	144765	147415	150403	153053	160690	163127	165565	168751	171183	173627	176065	178503	180946	183334	185817	188292	190693	194544
118601	121742	126056		131540	134190	136840	139490	142140	144790	147440	150428	153078	160717	163155	165588	168774	171212	173650	176088	178526	180964	183402	185841	188293	190716	194565
118630	121769	126083	VALOR	131571	134215	136865	139545	142155	144816	147465	150453	153106	160735	163173	165611	168797	171235	173673	176111	178549	180987	183425	185864	188301	190740	194586
118659	121799	126110		131599	134254	136890	139575	142190	144840	147490	150478	153128	160758	163196	165634	168820	171258	173696	176136	178572	181010	183448	185888	188324	190762	194607
118688	121828	126137	$ 100	131615	134265	136915	139576	142215	144865	147515	150504	153153	160781	163219	165657	168843	171285	173719	176157	178595	181033	183471	185909	188347	190785	194628
118717	121856	126166		131640	134293	136940	139595	142240	144890	147540	150528	153178	160804	163242	165683	168866	171304	173742	176180	178618	181056	183494	185932	188371	190811	194649
118746	121885	126191	129017	131665	134315	136965	139615	142265	144915	147565	150553	153203	160827	163266	165703	168889	171327	173765	176203	178641	181079	183517	185955	188393	190831	194670
118777	121914	126218	129040	131690	134341	136994	139640	142290	144940	147590	150578	153228	160850	163288	165726	168912	171350	173788	176226	178664	181102	183540	185978	188416	190854	194691
118808	121943	126245	129065	131729	134372	137015	139665	142315	144965	147615	150603	153253	160874	163311	165749	168941	171373	173811	176251	178687	181125	183569	186001	188471	190878	194712
118847	121972	126274	129090	131740	134390	137041	139690	142340	144990	147640	150628	153278	160896	163334	165777	168958	171396	173834	176272	178711	181148	183586	186024	188472	190900	194733
118862	122001	126301	129115	131765	134415	137069	139715	142365	145015	147665	150677	153303	160919	163357	165795	168981	171419	173858	176295	178733	181175	183609	186047	188485	190923	194754
118891	122030	126328	129140	131790	134440	137090	139740	142401	145040	147690	150678	153334	160942	163380	165818	169004	171442	173880	176318	178756	181194	183632	186079	188508	190946	194775
118921	122059	126358	129165	131815	134465	137115	139765	142416	145065	147715	150703	153362	160965	163403	165841	169027	171465	173903	176341	178779	181217	183655	186093	188531	190969	194796
118949	122104	126434	129190	131840	134490	137140	139790	142440	145090	147741	150729	153378	160988	163429	165864	169050	171488	173926	176364	178802	181241	183678	186116	188554	190992	194817
118978	122118	126435	129215	131865	134515	137165	139815	142465	145115	147765	150753	153403	161011	163449	165887	169073	171511	173949	176387	178825	181264	183701	186140	188577	191015	194838
119007	122147	126436	129243	131890	134540	137191	139840	142490	145140	147790	150778	153434	161034	163472	165910	169096	171534	173979	176410	178852	181286	183724	186165	188602	191038	194861
119037	122175	126463	129270	131915	134565	137215	139867	142515	145165	147815	150803	153453	161057	163493	165933	169119	171557	173995	176433	178871	181309	183750	186185	188623	191061	194880
119074	122209	126488	129290	131940	134590	137241	139890	142540	145192	147840	150828	153478	161080	163518	165956	169142	171580	174019	176456	178894	181333	183775	186208	188646	191084	194901
119094	122234	126515	129315	131965	134615	137265	139916	142565	145215	147865	150853	153504	161104	163546	165979	169165	171603	174041	176479	178917	181356	183793	186231	188669	191108	194922
119123	122262	126542	129341	131990	134640	137290	139944	142590	145240	147891	150878	153528	161126	163564	166002	169188	171626	174064	176502	178940	181382	183816	186255	188693	191131	194943
119155	122294	126569	129363	132017	134665	137315	139965	142615	145265	147924	150903	153553	161149	163587	166025	169211	171649	174087	176525	178963	181401	183840	186277	188735	191153	194965
119168	122320	126596	129390	132040	134690	137340	139990	142640	145290	147940	150928	153578	161172	163610	166048	169234	171672	174110	176548	178986	181424	183868	186300	188738	191176	194985
119212	122349	126623	129415	132065	134715	137365	140015	142665	145315	147965	150963	153606	161195	163633	166071	169262	171695	174133	176571	179009	181447	183885	186325	188761	191199	195007
119239	122378	126650	129440	132103	134740	137390	140040	142690	145340	147990	150976	153628	161218	163656	166094	169280	171718	174156	176594	179032	181470	183908	186348	188784	191223	195027
119269	122407	126683	129465	132115	134765	137415	140066	142715	145365	148016	151003	153653	161241	163679	166117	169303	171741	174181	176617	179055	181494	183931	186369	188807	191247	195048
119298		126704	129490	132144	134790	137440	140090	142743	145390	148040	151029	153678	161264	163702	166141	169326	171764	174202	176640	179081	181517	183954	186392	188830	191268	195069
119331		126732	129515	132166	134815	137465	140115	142765	145415	148065	151053	153703	161292	163725	166163	169349	171790	174225	176663	179101	181539	183977	186415	188853	191291	195090
119360	VALOR	126758	129540	132190	134840	137490	140148	142790	145440	148093	151078	153731	161310	163750	166186	169391	171811	174248	176686	179125	181562	184000	186438	188876		195111
119384		126785	129571	132215	134865	137521	140165	142815	145465	148115	151103	153753	161334	163771	166212	169397	171833	174271	176718	179147	181585	184023	186461	188899		195132
119478	$ 50	126813	129590	132244	134892	137540	140190	142845	145490	148140	151128	153778	161356	163794	166233	169418	171856	174300	176733	179170	181608	184046	186484	188922	VALOR	195155
119507		126843	129615	132269	134916	137565	140215	142865	145515	148166	151156	153803	161379	163817	166255	169441	171879	174317	176755	179193	181631	184069	186507	188951		195174
119542	124004	126866	129640	132290	134940	137590	140240	142890	145540	148190	151178	153828	161402	163840	166278	169464	171902	174340	176778	179216	181654	184092	186530	188968	$ 5.000	195195
119565	124031	126893	129666	132315	134965	137615	140265	142915	145565	148216	151203	153853	161425	163863	166301	169487	171925	174363	176801	179239	181681	184117	186553	188991		195216
119594	124058	126920	129690	132340	134993	137641	140290	142940	145590	148240	151229	153879	161448	163887	166324	169510	171948	174386	176824	179262	181705	184138	186576	189014	193012	195237
119623	124085	126947	129715	132365	135015	137665	140315	142965	145615	148265	151253	153903	161471	163909	166347	169533	171971	174411	176847	179285	181723	184163	186599	189044	193032	195258
119652	124112	126974	129740	132390	135040	137690	140340	142990	145640	148290	151273	153929	161494	163932	166370	169556	171994	174432	176872	179308	181746	184190	186622	189060	193053	195279
119681	124157	127001	129765	132424	135068	137715	140365	143015	145671	148315	151303	153953	161517	163955	166598	169582	172017	174455	176893	179331	181769	184207	186645	189083	193074	195300
119710	124165	127028	129790	132440	135092	137743	140390	143040	145690	148354	151328	153978	161540	163978	166621	169602	172040	174478	176916	179356	181792	184230	186668	189106	193095	195321
119739	124193	127056	129815	132465	135118	137765	140415	143066	145715	148365	151353	154003	161563	164001	166644	169625	172070	174503	176939	179377	181815	184253	186691	189129	193116	195342
119772	124220	127082	129876	132490	135140	137795	140440	143090	145741	148398	151378	154028	161586	164024	166667	169659	172086	174524	176962	179400	181838	184279	186714	189152	193137	195363
119799	124247	127109	129877	132515	135165	137815	140466	143119	145768	148419	151403	154054	161609	164047	166690	169671	172109	174547	176985	179423	181863	184299	186737	189175	193158	195384
119828	124274	127249	129897	132553	135190	137840	140492	143140	145791	148452	151428	154083	161632	164070	166713	169694	172132	174571	177008	179446	181884	184322	186760	189198	193179	195405
119855	124301	127276	129915	132565	135216	137865	140516	143165	145815	148465	151453	154103	161655	164093	166736	169717	172155	174593	177031	179469	181907	184345	186785	189221	193200	195426
119884	124329	127303	129940	132590	135240	137890	140540	143190	145840	148490	151478	154128	161678	164116	166759	169740	172178	174618	177054	179492	181930	184376	186806	189244	193221	195447
119913	124355	127330	129965	132615	135275	137915	140565	143215	145865	148518	151503	154153	161704	164139	166782	169767	172201	174640	177077	179515	181953	184391	186830	189267	193242	195468
119942	124382	127357	129990	132640	135290	137940	140590	143240	145890	148540	151528	154178	161724	164162	166805	169786	172231	174665	177100	179538	181976	184418	186855	189290	193263	195489
119971	124409	127385	130043	132665	135315	137985	140615	143265	145915	148565	151553	154203	161747	164185	166828	169809	172243	174685	177124	179564	181999	184441	186875	189313	193284	195511
120003	124436	127411	130046	132690	135340	138006	140640	143290	145940	148590	151578	154228	161770	164208	166851	169832	172273	174708	177146	179584	182022	184470	186898	189338	193305	195532
120029	124463	127438	130065	132715	135373	138015	140665	143315	145965	148615	151603	154254	161795	164232	166876	169859	172293	174731	177169	179607	182045	184483	186921	189359	193326	195552
120059	124490	127465	130090	132740	135390	138040	140690	143340	145990	148640	151628	154278	161816	164254	166897	169879	172316	174754	177192	179630	182068	184508	186944	189382	193347	195573
120087	124517	127501	130117	132777	135419	138063	140715	143365	146015	148665	151657	154303	161839	164277	166921	169901	172339	174777	177215	179653	182091	184529	186967	189407	193368	195594
120117	124545	127519	130140	132790	135440	138090	140740	143399	146041	148691	151678	154328	161862	164300	166943	169924	172365	174800	177238	179676	182114	184552	186990	189428	193389	195615
120145	124571	127546	130165	132815	135465	138115	140765	143415	146069	148715	151703	154354	161885	164323		169948	172386	174823	177261	179699	182137	184575	187015	189451	193410	195658
120175	124600	127573	130194	132840	135490	138141	140791	143440	146090	148740	151728	154381	161908	164346		169970	172409	174846	177284	179727	182160	184601	187036	189474	193431	195687
120203	124625	127617	130215	132865	135515	138168	140815	143469	146115	148769	151753	154403	161931	164371	VALOR	169993	172431	174873	177310	179745	182183	184621	187059	189497	193452	195708
120232	124652	127627	130240	132890	135546	138207	140840	143490	146140	148792	151778	154429	161954	164392		170016	172454	174892	177330	179768	182206	184652	187082	189520	193473	195729
120262	124679	127654	130265	132915	135566	138228	140870	143515	146165	148815	151807	154461	161977	164415	$ 1.000	170039	172477	174915	177353	179791	182230	184667	187105	189544	193497	195751
120290	124706	127681	130290	132940	135590	138240	140890	143540	146191	148840	151828	154478	162000	164438		170063	172500	174936	177376	179814	182252	184690	187128	189566	193515	195771
120319	124734	127708	130315	132965	135615	138265	140915	143565	146215	148865	151853	154503	162023	164461	167023	170085	172523	174961	177399	179837	182275	184713	187151	189589	193536	195792
120350	124760	127739	130340	132992	135645	138290	140940	143590	146240	148894	151878	154531	162046	164485	167670	170108	172546	174984	177422	179860	182298	184736	187174	189612	193557	195813
120377	124787	127762	130365	133015	135665	138315	140966	143615	146265	148915	151903	154553	162069	164507	167693	170133	172569	175007	177445	179883	182321	184759	187213	189635	193578	195835
120406	124823	127794	130390	133040	135690	138340	140990	143640	146294	148940	151928	154578	162092	164530	167716	170157	172592	175030	177459	179911	182344	184782	187220	189658	193599	195855
120435	124852	127816	130415	133065	135717	138365	141015	143665	146315	148965	151953	154606	162115	164553	167739	170177	172615	175054	177491	179925	182368	184805	187262	189681	193620	195876
120465	124869	127843	130440	133090	135740	138390	141040	143690	146340	148990	151978	154630	162138	164576	167762	170200	172647	175076	177514	179952	182390	184828	187271	189704	193641	195897
120507	124895	127872	130465	133115	135765	138415	141065	143715	146365	149015	152003	154654	162161	164599	167785	170223	172662	175099	177537	179985	182413	184851	187289	189727	193662	195919
120522	124927	127897	130490	133140	135790	138441	141090	143740	146390	149041	152028	154679	162185	164622	167808	170246	172684	175122	177561	179999	182440	184874	187312	189750	193683	195939
120551	124949	127924	130515	133165	135818	138465	141115	143765	146415	149065	152053	154706	162207	164645	167831	170269	172707	175145	177583	180021	182459	184897	187335	189773	193704	195960
120580	124976	127953	130540	133190	135841	138494	141140	143790	146440	149090	152078	154729	162230	164672	167854	170292	172730	175168	177606	180044	182482	184920	187358	189796	193725	195981
120609	125007	127978	130565	133215	135865	138515	141165	143815	146465	149134	152103	154754	162254	164691	167877	170315	172753	175191	177629	180067	182505	184946	187381	189820	193746	
120638	125030	128005	130590	133240	135890	138542	141190	143840	146490	149141	152131	154782	162276	164714	167900	170338	172776	175217	177652	180090	182528	184966	187404	189842	193767	
120667	125057	128032	130615	133265	135915	138566	141215	143865	146519	149208	152153	154803	162299	164738	167925	170365	172799	175237	177675	180113	182551	184990	187427	189865	193788	
120696	125084	128059	130640	133290	135940	138590	141240	143890	146540	149209	152178		162322	164760	167946	170384	172823	175261	177698	180142	182574	185012	187451	189893	193809	
120725	125111	128086	130665	133315	135965	138615	141265	143915	146567	149215	152203		162345	164783	167969	170407	172850	175283	177721	180160	182597	185035	187473	189911	193830	
120754	125138	128113	130690	133340	135990	138640	141299	143940	146590	149312	152228	VALOR	162368	164806	167994	170430	172868	175306	177744	180182	182622	185058	187496	189936	193851	
120783	125165	128141	130715	133366	136015	138665	141313	143965	146615	149313	152253		162391	164829	168015	170453	172891	175329	177767	180205	182643	185081	187519	189957	193872	
120817	125192	128169	130740	133390	136040	138690	141340	143990	146642	149314	152278	$ 500	162415	164852	168038	170476	172914	175352	177793	180228	182666	185104	187542	189980	193893	
120841	125222	128195	130765	133415	136065	138715	141365	144015	146665	149316	152303		162437	164875	168063	170499	172937	175375	177813	180251	182689	185132	187565	190004	193915	
120870	125246	128221	130794	133440	136090	138740	141390	144043	146690	149340	152323	160022	162460	164898	168084	170522	172950	175398	177836	180274	182714	185150	187588	190026	193935	
120900	125273	128249	130815	133465	136116	138765	141416	144065	146715	149365	152353	160045	162483	164921	168107	170545	172983	175421	177859	180297	182735	185173	187611	190049	193955	
120928	125300	128277	130840	133490	136141	138790	141440	144093	146740	149390	152378	160068	162506	164944	168130	170568	173006	175445	177882	180320	182758	185196	187634	190074	193992	
120957	125327	128303	130865	133515	136165	138819	141465	144117	146765	149415	152407	160091	162529	164967	168164	170591	173029	175471	177905	180343	182781	185219	187657	190101	193998	
120986	125355	128329	130890	133540	136190	138848	141490	144140	146790	149440	152435	160114	162552	164990	168176	170614	173052	175490	177931	180366	182804	185242	187680	190118	194019	
121016	125361	128356	130915	133565	136215	138865	141516	144165	146815	149465	152459	160138	162575	165013	168193	170638	173075	175514	177951	180389	182827	185267	187704	190143	194040	

SE PREVIENE:

1º Que los tenedores de los citados títulos deberán presentarlos en la "CAJA DE VALORES" a objeto de percibir el importe correspondiente; 2º Que dichos valores cesan de devengar interés desde el día 31 del corriente; 3º Que los valores a reembolsar deberán contener el cupón Nº 28 y siguientes, deduciéndose del valor del título el importe del cupón o cupones que faltaren; y 4º Que las actas y demás antecedentes del sorteo se hallan en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, 19 de diciembre de 1944.

ARMANDO ARESTI HERVE
Gerente General

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por la ley 23 de Diciembre de 1929, que autoriza la emisión de Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, serie Primera, llámase a licitación para la compra a la puja de los referidos valores por un monto de $ 11.200.00 nominales (once mil doscientos pesos vln.), fijándose a tal efecto el día 28 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o) Que es **obligatoria** la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 15,30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o) Que en las propuestas **debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.**

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé, General General.

(Cuenta corriente) Dic.28-12951-v.dic.28.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
EMISION DE BONOS DEL TESORO Y LETRAS DE TESORERIA

De conformidad con el decreto del 22 de Diciembre de 1944, y de acuerdo con instrucciones recibidas del Ministerio de Hacienda, se llama a licitación para emitir hasta pesos 2.000.000, en Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería en las siguientes condiciones generales:

—El monto total de $ 2.000.000 se distribuirá en los plazos de 3, 6, 9 y 12 meses, adjudicándose hasta un máximo de $ 500.000 para cada plazo.

—Las cantidades ofrecidas deberán expresarse en letras y en números, y deberán referirse a una cifra que constituya un múltiplo de $ 5.000.00.

—Deberá indicarse el plazo y el interés requerido, que no podrá ser expresado en más de dos decimales.

—Podrán tomarse Bonos del Tesoro y/o Letras de Tesorería, debiendo indicarse en este caso, el nombre o firma a cuya orden se solicitan los documentos.

—Las propuestas presentadas podrán ser rechazadas total o parcialmente, y las adjudicaciones se harán a las que ofrezcan los tipos más bajos de interés, dentro de los plazos establecidos.

—En caso de ofertas equivalentes, se prorratearán hasta completar la suma que se decida aceptar.

Las propuestas se presentarán y abrirán en presencia de los interesados, el día 29 de Diciembre de 1944, a la hora 10, en las Oficinas de la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, Montevideo.

(Cuenta corriente) Dic.28-12955-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DIARIO EN BOBINAS.

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.28-12945-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43575. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CARBOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12020-v.en.10.

ACTA N.o 43577. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por M. Michelin y Compañía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.28-12019-v.en.10.

ACTA N.o 43576. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOMAGNESIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12021-v.en.10.

ACTA N.o 43574. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONASTERIO" para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12022-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 483

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12946-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 36|944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8, carretera K. 45.442.02 Melo-Aceguá a Paso San Diego en el río Yaguarón (Depto. de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.28-12948-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 27|1944

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.28 12949-v.en.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 28 de Diciembre de 1944

3.a Sección

ZELMAR JOSE DANIEL GUEGNOLLE, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Ituzaingó 1339, y Eduardo Martínez Delbox como apoderado de DORA LIA LOPEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.

ISAAC BENVENISTE, 50 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Rincón 454, y BERTHA FELDSTEIN, 40 años, soltera, rusa, domiciliada Rincón 454.

5.a Sección

ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y MARIA ESTELA BAYCE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1217.

JOSE L. CAVALLO, 50 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado San José 1126, y JULIA M. APARICIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1126.

6.a Sección

ALFREDO GUBITOSI, 49 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1135, y ELEUTERIA GONZALEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1135.

8.a Sección

VICENTE JOSE REY LARROSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1469, y ELSA GLADYS RONZIO NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1469.

RAUL FUENTES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2432, y GLADYS ESTHER DABOVE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2432.

11.a Sección

ENRIQUE PERALTA, 32 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Gronardo 18 a y PETRONA DE LOS SANTOS, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Gronardo 18.

14.a Sección

SEGUNDO ELIAS BATTEGAZZORE, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Caiguá 3528, y FRANCISCA GARCIA QUINTANS, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Boulevar Artigas 4057.

MIGUEL NARCISO MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Grande 933, y ZULMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 933.

15.a Sección

RUBENS PIRAS, 22 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado Constituyente 1819, y NORMA NELLY BERETERVIDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1894.

JUAS CARLOS VAZQUEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 2051, y JAVIERA ECHEVERRIA ARISTEGUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1745.

20.a Sección

CLAUDIO RAMON GENTINI (hijo), 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. Costa 67, y MARIA ELENA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Muñoz 132.

$2.00 P|p.-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Angel Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.28-12038-v.dic.30.
Feb 1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CASELLI DE

GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12014-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura d ela sucesión de BARTOLO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12015-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DE LEON DE PIGNATTA o PIÑATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12017-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12018-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAZZINI y JOSEFA o JOSEFINA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12016-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Miguel Víctor Martínez.
$6.00 Dic.28-12034-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS MACHADO DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.28-12030-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ SUAREZ o ASTURO MANUEL FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilitase el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.28-12043-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMAS CASANELLO o CASSANELLO, citándose a toddos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.28-12044-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER INOCENCIA TIZZE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-12040-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AURELIA LANDIVAR DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.28-12041-v.en.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 967 serie "28" a cargo de CASIANA CARDOZO DE PIRIZ y CLAUDIO MARCELO PIRIZ, el 17 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Fernández de la Sierra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 5.446.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil quinientos noventa y tres, que está señalado con la letra "G" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés y consta de una superficie de ciento treinta metros siete mil ochocientos veintisiete centímetros cincuenta milímetros, deslindado: 6 metros 09 centímetros de frente al Este a la calle Duvimioso Terra, edificio 1035, entre la de Durazno y el bulevar España; igual medida al Oeste lindando con Felipe Guiseppi; 21 metros 475 milímetros al Norte con el solar letra "F" de José G. Copello, e igual extensión al Sur con Pedro Scandroglio y Juana M. Scandroglio. Se previene: que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.135.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.753.53, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.28-12939-v.en.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Constancia"

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Acciones a emitir	$ 100.000.00
Acciones de otras sociedades	" 201.529.89
Banco Comercial: C|Cte.	" 1.016.682.28
Banco de Londes: C|Cte..	" 300.000.00
Cuentas a liquidar	" 10.970.76
Gastos generales	" 5.954.39
Títulos en custodia	" 690.00
	$ 1.635.827.32

Pasivo

Capital	$ 200.000.00
Acreedores en cuenta corriente	" 1.419.990.39
Ganancias y pérdidas ...	" 146.43
Ingresos varios	" 15.000.00
Títulos de terceros	" 690.00
	$ 1.635.827.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11323. — $ 5.40.

Financiera e Inmobiliaria [illegible] Uruguay S. A. (Financier[illegible]

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1943

Activo

Inmuebles	$ 219.939.31
Banco Comercial, Montevideo	" 99.346.75
Gastos generales	" 1.500.00
Gastos explotación inmuebles	" 146.17
	$ 320.932.23

Pasivo

Capital	$ 250.000.00
Banco Comercial, Sucursal Salto	" 2.75
Acreedores varios	" 59.161.60
Ganancias y pérdidas ...	" 1.057.47
Ingresos varios, arrendamientos	" 10.710.41
	$ 320.932.23

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11324. — $ 4.80.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.